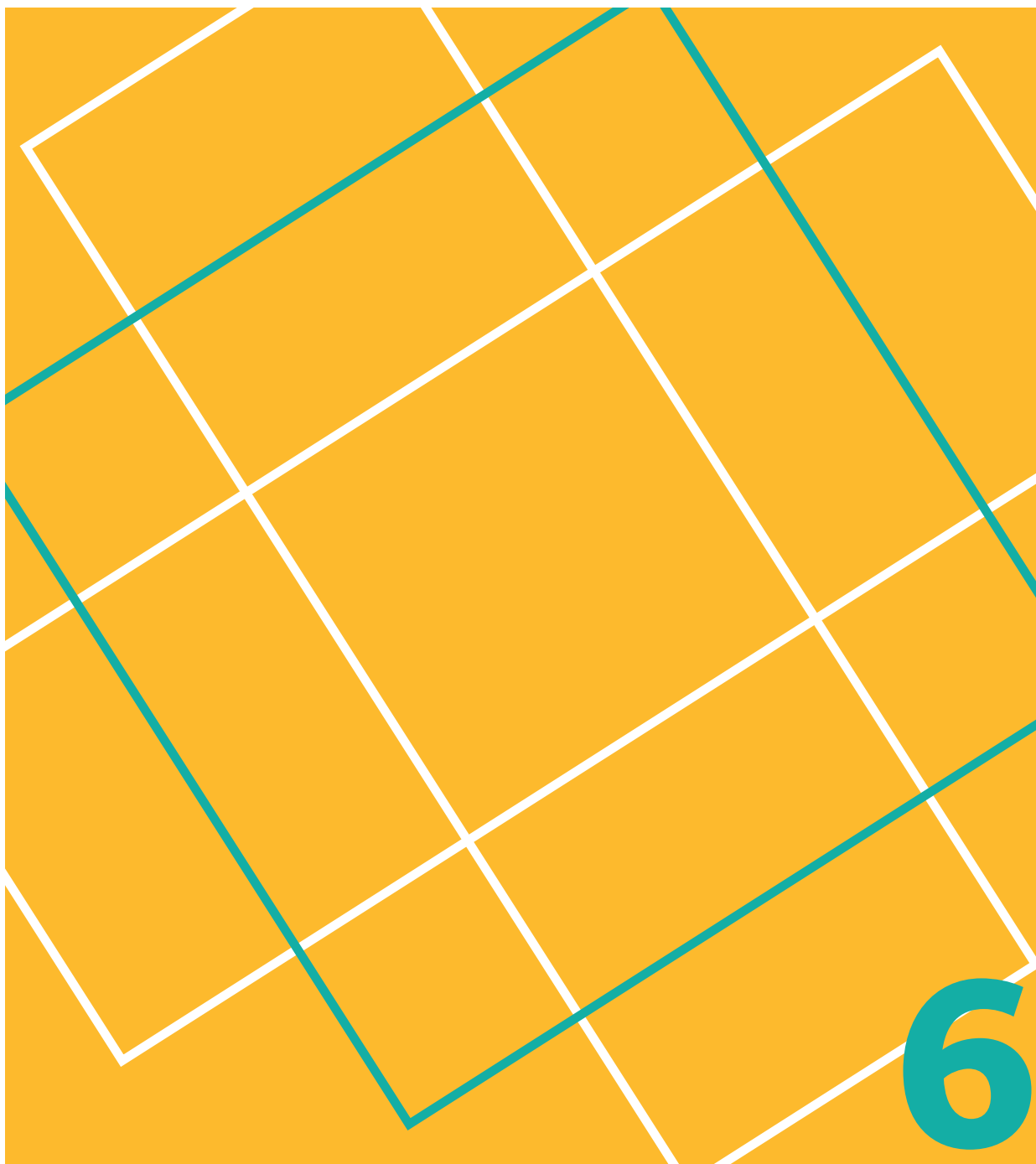


Andares

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

TEMA CENTRAL: 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, segunda parte



Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Interculturalidad | Diversidades | Justicias | Solidaridad | Dignidad | Paz | Verdad
Convivencia | Igualdad | Interdependencia | Reparación | Memoria



Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
e-ISSN 2953-6782
Julio-diciembre 2024 • N.º 6

Revista académica semestral del Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, especializada en reflexionar desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria sobre los derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador y en América Latina. Tiene como antecedente la revista *Aportes Andinos*, publicada entre 2002 y 2015. En esta nueva etapa, la revista amplía sus debates a los desafíos locales, regionales y globales que enfrentan las nuevas y diversas relaciones.

EDITORA

Adriana Rodríguez Caguana, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

EDITOR ADJUNTO

Carlos Reyes Valenzuela, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

COORDINADOR DEL NÚMERO

Gustavo Silva Cajas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador

COMITÉ EDITORIAL: Alberto Binder (Universidad de Buenos Aires, Argentina), Blanca Fernández (Universidad Nacional de José Clemente Paz, Argentina), Christian Paula Aguirre (Universidad Central del Ecuador), Cristina Burneo (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador), Esperanza Martínez (Organización Acción Ecológica, Ecuador), Fabián Salvioli (Universidad Nacional de La Plata, Argentina), Francisco Hurtado (Observatorio Social del Ecuador), Gaja Joanna Makaran Kubis (Universidad Nacional Autónoma de México), Javier Arcentales (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador), Johanna Romero (Universidad Nacional de José Clemente Paz, Argentina), Juan Pablo Albán (Universidad San Francisco de Quito, Ecuador), Judith Salgado Álvarez (Pontificia Universidad Católica del Ecuador), Kamila Torres (Universidad del Azuay, Ecuador), Leonel Fuentes (Universidad de Guayaquil, Ecuador), Ligia Bolívar Osuna (Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela), Raquel Yrigoyen (Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, Perú), Silvia Bagni (Universidad de Bolonia, Italia), Silvina Ramírez (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CORRECCIÓN DE ESTILO: Alejo Romano

DIAGRAMACIÓN: Martha Vinueza M.

Revista electrónica de acceso libre que publica dos números al año. Es revisada por pares, con metodología doble ciego.

Las ideas emitidas en los artículos son de responsabilidad de sus autores. Se permite la reproducción si se cita la fuente.

Andares pertenece a LatinREV (Red Latinoamericana de Revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades) Road, Scilit y Sherpa/Romeo.

Índice

Editorial.....	2
TEMA CENTRAL	
Universalidad desde nuestra América: Cuestiones abiertas para repensar derechos humanos UNIVERSALITY FROM NUESTRA AMÉRICA: OPEN ISSUES TO RETHINK HUMAN RIGHTS <i>Francisco Octavio López López</i>	5
Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014-2021) DUTY OF INVESTIGATION AND FEMICIDE IN ECUADOR: STATE RESPONSE TO VICTIMS (2014-2021) <i>Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho</i>	18
Extorsión, (trans)feminicidio y trabajo sexual trans en un contexto (pos)pandemia: Alternativas de reparación en el caso de Jéssica Martínez EXTORTION, (TRANS)FEMICIDE, AND TRANS SEX WORK IN A (POST)PANDEMIC CONTEXT: ALTERNATIVES FOR REPARATION IN THE CASE OF JÉSSICA MARTÍNEZ <i>Pedro Andrés Gutiérrez Guevara</i> ¹	33
Propuestas Alternativas a la Violencia: Más que una metodología, una filosofía para la vida ALTERNATIVE PROPOSALS TO VIOLENCE: MORE THAN A METHODOLOGY, A PHILOSOPHY FOR LIFE <i>Zaida Victoria Narcisa Betancourth Aragón y Patricia Fernanda Gutiérrez Durán</i>	44
Significados sobre reparación integral en víctimas del conflicto armado colombiano en Ecuador ON THE MEANINGS OF COMPREHENSIVE REPARATION FOR VICTIMS OF THE COLOMBIAN ARMED CONFLICT IN ECUADOR <i>Paola Natalia Moreno Núñez</i>	53
Especies invasoras y derechos de la naturaleza: El caso de los impulsores genéticos en Galápagos INVASIVE SPECIES AND RIGHTS OF NATURE: THE CASE OF GENE DRIVES IN GALAPAGOS <i>Elizabeth Bravo Velásquez</i>	65
RESEÑAS Y ENTREVISTAS	
Características e impacto de las redes de macrocriminalidad: Los desafíos en derechos humanos ENTREVISTA A LUIS DANIEL VÁZQUEZ VALENCIA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) <i>Carlos Reyes Valenzuela</i>	71
La imaginación patriarcal: Emergencia y silenciamiento de la mujer escritora en la prensa y la literatura ecuatorianas, 1860-1900 <i>Alexandra Astudillo-Figueroa</i>	75

Editorial

75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, segunda parte

Con satisfacción podemos compartir con las y los lectores de *Andares* que la convocatoria a la presentación de artículos para el número 5 de nuestra revista tuvo una acogida importante y recibió una cantidad de envíos que debieron ser procesados en dos partes. Por ello, nos vimos entusiasmados y comprometidos a publicar, en este número 6, una segunda parte del tema central: los 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

En esta ocasión, a propósito de la relevancia de los derechos humanos, quisiera recuperar una frase de Martin Luther King: “La injusticia en cualquier parte es una amenaza a la justicia en todas partes”. Si hubiese podido preguntar al Dr. King cuál es el antídoto a la injusticia, me parece plausible pensar que su respuesta habría sido “los derechos humanos”.

Un poco por fuera de la inventiva que acabo de presentar, la afirmación del Dr. King y luego mi hipotética pregunta exigen respuestas atravesadas por un compromiso argumentativo elevado, desde un plano militante de los derechos humanos y también desde uno crítico. Con este compromiso se puede responder otras dos preguntas de un valor incalculable respecto de los derechos humanos: ¿qué justicia?, ¿qué derechos?

Ambas preguntas trazan el marco ideológico del discurso de los derechos humanos, pues nos cuestionamos y preguntamos sobre asuntos como la interseccionalidad, los nuevos derechos, los derechos de la naturaleza, la ética de los derechos y el contenido de los derechos, entre otros.

Pues bien, al día de hoy, han pasado 75 años desde la aprobación de la DUDH por parte de la Organización de las Naciones Unidas, y aunque la injusticia (en cualquier parte) aún se hace presente, desde el 10 de diciembre de 1948 la humanidad cuenta con un mecanismo jurídico y político potente para combatir aquellas acciones y omisiones que atentan contra la dignidad de las personas.

Digo que la DUDH es poderosa porque su alto contenido de abstracción permite que la sustancia de los derechos se vaya permanentemente actualizando de acuerdo con el contexto social en tiempo y espacio, con lo cual es posible responder qué justicia y qué derechos. Una de las teorías que alimentan la posibilidad de actualizar derechos, robustecer su contenido y reconocer otros nuevos sería lo que se conoce como *la teoría del árbol vivo*.

Waluchow ha vindicado una concepción del constitucionalismo que llama del “árbol vivo”, según la cual las constituciones de las democracias contemporáneas pueden ser entendidas como documentos que pueden crecer y expandirse a través del desarrollo que los jueces hacen de estas mediante los precedentes; para hacerlo, los jueces se nutren de los dictados de la moralidad constitucional de la comunidad.¹

Pero la teoría señalada no es la única. Lo que interesa demostrar es la existencia de medios no solo jurídicos sino también políticos que sirven de motor para impulsar avances y detener retrocesos. Ahí está la clave de la potencia de los derechos humanos.

¹ Jorge Fabra, “Wilfrid J. Waluchow: El positivismo incluyente y el constitucionalismo del ‘árbol vivo’”, *Diálogos de Saberes* 49 (2018): 26.

Por tal razón, en este número de la revista *Andares* se incorporan trabajos que tratan asuntos valiosos como la universalidad, la interseccionalidad, los feminismos, la naturaleza, las diversidades, la violencia y el conflicto armado, que presentan reflexiones en abstracto y en concreto, con datos y conclusiones que aportan a la discusión respecto de los medios útiles para buscar las respuestas sobre qué justicia y qué derechos queremos o se necesitan para vivir en una cultura de paz.

En ese sentido, el primer artículo, titulado “Universalidad desde nuestra América: Cuestiones abiertas para repensar derechos humanos”, de autoría de **Francisco Octavio López López**, aborda la cuestión de la universalidad y su actual descrédito por los efectos homogenizantes que tiene en sociedades plurales y diversas. Para ello, explora tres momentos de la universalidad: la condición humana como realidad universal, la universalidad en la pluralidad identitaria y la universalidad política. Concluye que, si bien la universalidad puede ser empleada con un encubierto afán colonialista, es posible hacerla operativa para un afán emancipador siempre y cuando no disuelva las particularidades de las sociedades y comunidades, sino que las reconozca y enlace.

El segundo artículo, “Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014-2021)”, de **Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho**, es un trabajo realizado con enfoque de género, que empieza presentando indicadores cuantitativos sobre el incremento de femicidios en Ecuador para justificar la relevancia de su trabajo en torno al análisis de la efectividad de la respuesta del sistema judicial ecuatoriano en la investigación de casos de femicidio. En el texto se fija conceptualmente qué se entiende por debida diligencia y deber de investigación, para luego hacer un estudio exploratorio de los casos de femicidio que se presentaron en Ecuador entre 2014 y 2021, con base en estadística descriptiva que considera variables como el nivel de educación, la etnia, la edad, la localidad, el género y la orientación sexual (algo que no es usual en las investigaciones en el país, motivo por el que estamos frente a un texto integral). El artículo concluye que existen graves deficiencias por parte del sistema judicial ecuatoriano en su debida diligencia en la mayoría de casos iniciados por femicidio en el período de estudio; asimismo, no se observó el cumplimiento a cabalidad con el deber de investigación, razón por la cual es posible afirmar que se limitó el acceso a la justicia y no fue posible asegurar la tutela judicial efectiva para las víctimas.

En el tercer artículo, titulado “Extorsión, (trans)femicidio y trabajo sexual trans en un contexto (pos)pandemia: Alternativas de reparación en el caso de Jéssica Martínez”, de **Pedro Andrés Gutiérrez Guevara**, se presenta una descripción minuciosa de aquellos delitos de los que comúnmente son víctimas las trabajadoras sexuales, junto con datos sobre el aumento de homicidios inintencionales y su relación con el aumento de muertes violentas a mujeres trans y personas LGBTIQ+, particularmente de las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual. Para demostrar sus hipótesis, Gutiérrez realiza el estudio del caso del (trans)femicidio de Jéssica Martínez, en el que se destaca su inmersión en los conceptos y las prospectivas de la reparación colectiva.

El cuarto trabajo, que es de autoría de **Zaida Victoria Narcisca Betancourth Aragón y Patricia Fernanda Gutiérrez Durán**, se titula “Propuestas Alternativas a la Violencia: Más que una metodología, una filosofía para la vida”. En este artículo se realiza una revisión teórica e histórica de las propuestas alternativas a la violencia (PAV) en el contexto ecuatoriano, a partir de los aportes de Paulo Freire y de la educación popular. El trabajo explora los elementos de la metodología PAV y su aplicación, a partir de la experiencia práctica y la vivencia de las autoras.

El quinto artículo, de **Paola Natalia Moreno Núñez**, titulado “Significados sobre reparación integral en víctimas del conflicto armado colombiano en Ecuador”, analiza las consecuencias de las víctimas del conflicto armado colombiano, y su estatus jurídico como víctimas frente a dos asuntos: la Ley 1448 y su exilio, especialmente en Ecuador. El trabajo deja claro que la ley en cuestión omite a las víctimas del conflicto que se exiliaron y viven en Ecuador, a quienes en principio no se les permitía inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). El artículo explica cómo esa deficiencia legal se trató de resolver mediante el Decreto 4800, a fin de que las víctimas en el exterior pudieran inscribirse en el RUV, pero demuestra cómo aquello aún ha sido insuficiente, pues las y los exiliados no pueden acceder a todas las medidas de reparación contempladas. En ese sentido, el artículo expone algunas perspectivas respecto de la reparación en clave del exilio (reparaciones adecuadas e integrales para víctimas del conflicto armado que están fuera de Colombia), para que las medidas atiendan las expectativas legítimas de las víctimas y sus familias, así como sus características y circunstancias propias.

Finalmente, el sexto artículo, titulado “Especies invasoras y derechos de la naturaleza: El caso de los impulsores genéticos en Galápagos”, de **Elizabeth Bravo**, aborda un problema grave en las islas: la erradicación de especies introducidas (en específico, el caso de los roedores) que afectan a aquellas endémicas o incluso producen su extinción, a partir de estrategias de control basadas en tecnologías genéticas. Bravo pone atención a lo que sería una paradoja, pues advierte ciertos problemas biológicos, ecosistémicos e incluso éticos que han surgido en el análisis de la aplicación de las tecnologías genéticas en la naturaleza. Concluye afirmando que los riesgos de aplicar estas tecnologías son altos, que hay muchas dudas sobre su eficacia y efectividad, además de que normativamente la Constitución ecuatoriana prohíbe los organismos genéticamente modificados.

El segundo bloque del número cierra con una entrevista y una reseña: en el primer caso, una entrevista titulada “Características e impacto de las redes de macrocriminalidad: Los desafíos en derechos humanos”.

Posteriormente, la segunda reseña, escrita por Alexandra Astudillo-Figueroa, analiza la obra denominada “La imaginación patriarcal: Emergencia y silenciamiento de la mujer escritora en la prensa y literatura ecuatorianas, 1860-1900”, de Juan Carlos Grijalva, en que se reflexiona respecto del imaginario patriarcal que se presentó en la producción femenina en Ecuador a finales del siglo XIX. Se rescata la necesidad de revisar en nuevos marcos de aproximación a la producción escrituraria de mujeres en el país.

Las y los invitamos a que estos trabajos formen parte de sus reflexiones y quehaceres en derechos humanos, en pos de contribuir a generar espacios que involucren a más actores.

*Coordinador del número y del Programa Andino de Derechos Humanos
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*

Referencia

Fabra, Jorge. “Wilfrid J. Waluchow: El positivismo incluyente y el constitucionalismo del ‘árbol vivo’”. *Diálogos de Saberes* 49 (2018): 25-41. <https://tinyurl.com/3tvuyufa9>.

Universalidad desde nuestra América: Cuestiones abiertas para repensar derechos humanos

Universality from nuestra América: Open Issues to Rethink Human Rights

Recepción: 20/11/2023 • Revisión: 22/02/2024 • Aceptación: 22/04/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.1>



Francisco Octavio López López

Centro Nacional de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra"
(CENADEH) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ciudad de México, México
octaviof.90@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo es una disertación de corte filosófico en la que se problematiza la noción de universalidad con la pretensión de vincularla al campo político de los derechos humanos. Actualmente, la noción de universalidad y la figura de los derechos humanos encuentran un profundo descrédito, por lo que apremia una reformulación para librarlas de la connotación abstracta que suele adjudicárseles. Se exploran tres momentos de la universalidad: la condición humana como realidad universal, la universalidad en la pluralidad identitaria y la universalidad política. Al final se presenta un modelo tripartito útil para repensar la figura de los derechos humanos que permita la articulación de demandas de distintos grupos sociales y las movilice en una acción política.

Abstract

This work is a philosophical dissertation in which the concept of universality is problematized with the aim of connecting it to the political realm of human rights. Currently, both the concept of universality and the notion of human rights are deeply discredited, necessitating an urgent reformulation to liberate them from the abstract connotation usually associated with them. Three aspects of universality are explored: the human condition as a universal reality, universality in identity plurality, and political universality. Ultimately, a practical tripartite model is introduced to reconsider the concept of human rights, enabling the articulation of demands from diverse social groups and mobilizing them into political action.

Palabras clave

derechos humanos
democracia
América Latina
especie humana
identidad
particularidad
universalidad
situacionalidad

Keywords

human rights
democracy
Latin America
human species
identity
particularity
universality
situationality

Introducción

Probablemente, la característica más representativa de la figura de derechos humanos (en adelante, DD. HH.) es aquella que refiere a la universalidad. Dicha universalidad ha despertado inquietudes y cuestionamientos tanto en el plano de lo teórico como en el del proceder práctico. Lo que se entiende como DD. HH. en múltiples ocasiones es visto como un instrumento monocultural cuya constitución universalista se cimienta en un único sujeto que, además, excluye otras formas no eurocéntricas de dignidad y subjetividad. En el ámbito de la práctica se ha denunciado la frecuente imposición del modelo hegemónico de DD. HH. hacia pueblos del Sur global, pasando por encima de raigambres comunitarias y territoriales. Esto, a veces de buena fe (aunque con perspectivas paternalistas), y otras más, como una mera fachada para encubrir pretensiones imperialistas.

Ante ese panorama de descrédito hacia la figura de los DD. HH. en general y hacia su principio de universalidad en lo particular, lo buscado en el presente trabajo es una reflexión de corte filosófico que, asumiendo contribuciones provenientes de nuestra América, ayude a reformular y comprender de forma crítica la pretensión de universalidad al interior de la figura de los DD. HH.. Para ello, resulta imprescindible afrontar de forma creativa la tensión entre lo universal y lo particular.

Esta disertación se encuentra compuesta por los siguientes apartados. Inicialmente se recuperan ciertos aportes nustramericanos que han avanzado específicamente en la reformulación de la universalidad y resultan útiles para los intereses de este texto. En los tres apartados siguientes se presentan las líneas generales de un planteamiento tripartito de la universalidad que puede ser útil para la figura de los DD. HH.. Este esquema está integrado por tres fases o momentos: la universalidad ontológica, la pluralidad identitaria y la universalidad óptica. Finalmente, esta disertación cierra con algunas consideraciones.

La universalidad en el pensamiento nustramericano

Un autor que ha brindado aportes valiosos al tema de la universalidad es el filósofo colombiano Santiago Castro-Gómez, quien sostiene que

existe una diferencia no siempre explícita entre la *universalidad abstracta* y la *universalidad concreta*. Suelen confundirse, mas es imprescindible esclarecer aquello que las distingue.

Lo universal, más que una condición o identidad trascendente (o la pretensión de alguna), ha de ser comprendida como una puesta en común y articulación contingencial de intereses de distintas particularidades en un espacio político determinado. Es decir, el tránsito ocurre desde lo particular hacia lo universal, razón por la cual, antes que ser su antónimo, la particularidad es un elemento imprescindible a través del cual se constituye lo universal.¹

De este modo, la universalidad abstracta sería una forma equivocada de entender y expresar la relación entre la universalidad y la particularidad. Su procedimiento es erróneo, ya que fluye de lo universal hacia lo particular: de una supuesta universalidad trascendente se desplaza hacia una particularidad determinada. Se concibe que primeramente existió una esencia que engloba todo aquello a lo que la humanidad aspira (o debiese aspirar) a ser, y que se encarnó en una identidad particular privilegiada.

Castro-Gómez señala que en esta concepción ha operado de manera preponderante el eurocentrismo: “Europa se presenta como agente universal, bajo la convicción de que su cultura expresa principios *incondicionales* que derivan de privilegios epistemológicos y ontológicos”.² De tal manera, gracias a la ideologización eurocéntrica, una representación de la particularidad europea (advértase que la propia Europa dista de ser homogénea en sus identidades) es mostrada como ejemplar, libre de atributos y a la vanguardia de la historia global.

Aunque sobre lo referente a la universalidad concreta se profundizará en su propio apartado, de momento se adelanta que esta otra modalidad de universalidad no niega las particularidades ni tampoco se estaciona en ellas. Más bien, a partir de las demandas específicas de quienes no han sido contemplados en cierto orden social, se procura no la inclusión a dicho orden excluyente, sino su transformación total con la pretensión de que no haya nuevas identidades que sufran la exclusión y, en la medida de lo posible, de desmontarlo. Es decir, a partir de necesidades y reivindicaciones concretas se procura la puesta en común de intereses.

En otros momentos, el filósofo colombiano prefiere nombrar *universalismo* a la versión ideo-

1 Santiago Castro-Gómez, *El tonto y los canallas: Notas para un republicanismo transmoderno* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2019), 75.

2 *Ibid.*

logizada que se ha hecho de lo universal, mientras que a la universalidad concreta (que se podría considerar como la *auténtica*) se la designa simplemente como *universalidad*.³

Coincidentemente con Castro-Gómez, el filósofo argentino Mario Casalla propone la noción de lo *universal-situado*.⁴ El pensador problematiza en torno a la condición universal de la filosofía latinoamericana, e invita a encarar el asunto de la universalidad, mas no para negarla, como se haría desde una opción etnocéntrica esencialista, sino para situarla. Es entonces que una “universalidad auténtica” no será un punto de partida, sino el resultado de un proceso que ha de asumir el contexto particular de la situación. Lo situacional no se trata de algo negativo a superar, sino de una *oportunidad de ser*.

Referente a ello, Casalla advierte la existencia de dos modalidades del pensamiento que hay que evitar. Por un lado, el *pensamiento bastardo*, que reniega del contexto y la situación; y, por el otro, el *pensamiento historizante*, que se estanca en los detalles y datos colaterales que lo circunscriben. Ambos extremos, aunque contrapuestos, coinciden en desembocar en un posicionamiento desmovilizante: el primero por negar la situación, y el segundo por subsumirla inadecuadamente. Casalla se interesa en sortear los dos extremos, y es así como formula su aporte de la *situacionalidad*.

Pero si *situación* es comprender en *la estructura*, esta nunca se da a priori, ni junto al hecho. Es una de las tareas fundamentales de la crítica delimitarla y plantear sus alcances e importancia en relación con el dato concreto que se interroga. Además, no ha de ser confundida con el simple conjunto de hechos concomitantes; antes bien, será advertida como *el horizonte de sentido contra y a partir del cual opera un determinado pensamiento o actividad*.⁵

Un apunte ha de hacerse. Casalla identifica tres tipos de universalidad: la abstracta, la concreta y la situada. Se distancia de la segunda por considerar que guarda una carga sustancial e “imperial”. Para

los fines de este texto, se asumirá la nomenclatura de la universalidad concreta, aunque asumiendo el aporte de la situacionalidad del filósofo argentino.

En una tesis similar, el filósofo uruguayo Yamandú Acosta argumenta que la universalidad abstracta, además de eludir el diálogo entre distintos grupos humanos, conduce a dinámicas de invisibilización, dominación y exclusión. De modo paradójico, el universalismo abstracto en realidad remite a una falsa universalidad que impone un único modelo de hacer humano como el más desarrollado y digno de ser imitado. Sin embargo, al igual que el par de autores retomados, el pensador uruguayo no se decanta por desechar la figura de la universalidad, sino que propone concebirla de una forma distinta a la habitual. No alude a un punto de llegada conclusivo e indiscutible, sino a un proceso siempre en construcción y en conflicto permanente que implica la irrupción de sujetos plurales frente a estructuras de dominación que los niegan. Asimismo, Acosta, en complementariedad con Casalla, señala que la filosofía norteamericana es justamente uno de los espacios intelectuales donde se encuentran elementos para la formulación de una perspectiva de universalidad que sea concreta e incluyente.⁶

Por su parte, el sociólogo mexicano Óscar Castro, quien también comparte un afán de emancipación, presenta una forma distinta de entender la relación entre la universalidad y la particularidad con énfasis en el tema de los DD. HH.⁷ A su modo de ver, el flujo parte de lo universal y transita hacia lo particular. No obstante, esta no es una postura similar a la de la universalidad abstracta que ya se ha criticado, aunque el movimiento que presenta podría parecer similar. El sociólogo, empleando ciertos aportes del filósofo vasco-salvadorense Ignacio Ellacuría, asume como punto de partida la condición universal común de la humanidad, humanidad misma que está unida y vinculada desde su constitución como tal. Sin embargo, con el paso de la historia, se actualiza y difracta en distintas formas y particularidades humanas.

3 Santiago Castro-Gómez, *Revoluciones sin sujeto: Slavoj Žižek y la crítica del historicismo posmoderno* (Ciudad de México: Akal, 2015), 272.

4 Mario Casalla, “El estatuto de la universalidad en la filosofía latinoamericana: Lo universal-situado”, en *Liberación, interculturalidad e historia de las ideas: Estudios sobre el pensamiento filosófico en América Latina*, comp. José Santos Herceg (Santiago de Chile: Instituto de Estudios Avanzados, 2013).

5 *Ibid.*, 61-2.

6 Yamandú Acosta, “La constitución del sujeto en la filosofía latinoamericana”, en *Nuestra América y el pensar crítico: Fragmentos del pensamiento crítico de Latinoamérica y el Caribe*, coord. Eduardo Grüner (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO], 2011), 76 y ss.

7 Óscar Castro, “Fundamentación de la universalidad de los derechos humanos desde Ignacio Ellacuría”, en *Ignacio Ellacuría en las fronteras*, coord. Óscar Castro, Luis Izazaga y Helena Varela (Ciudad de México: Tecnológico Universitario del Valle de Chalco / Universidad Iberoamericana, 2019).

Se han mostrado hasta ahora dos posibles formas de dilucidar la tensión entre lo universal y lo particular. Una de ellas recorre de lo particular a lo universal (postura compartida por Castro-Gómez, Casalla y Acosta), mientras que, en la otra, que corre desde la condición universal común de humanidad, el flujo ocurre de manera inversa. En la presente disertación se sostiene que, para el tema de DD. HH., ambas posturas resultan insuficientes por sí solas, razón por la cual se propone juntarlas de manera complementaria. Se plantea un desplazamiento que va de lo universal hacia lo particular y, luego, de lo particular a lo universal. Una aclaración ha de hacerse: el argumento no va de una simple ida y vuelta hacia la universalidad. El punto de partida es la condición común de humanidad, en tanto hecho ontológico. Posteriormente, se transita hacia la diversificación y pluralización humana en las identidades. Dicha multiplicidad posibilita que se susciten encadenamientos de intereses a través de un proceso político sin contenidos premeditados, pero con la aspiración de afrontar las estructuras jerárquicas y jerarquizantes, esto último entendido como un acontecimiento óntico. Se dedican los siguientes apartados a desarrollar las fases de dicho movimiento.

La humanidad como realidad universal

Es justamente lo universal el primer momento de la tensa relación entre la universalidad y las particularidades. Cabe aclarar que dicha correspondencia no acontece de la manera que se presume desde el eurocentrismo, narrativa en la cual cierto modo de vida europeo sería el agente depositario de una esencia universal. La universalidad aquí asumida es radicalmente distinta. Se fundamenta en la realidad de la propia especie humana, que deviene en la condición humana común.

En su *Filosofía de la realidad histórica*, el ya aludido Ignacio Ellacuría ofrece un abordaje muy sustancioso con respecto a la cuestión referente a la especie humana que se ha de retomar para el presente argumento. Para comprenderlo, es necesario exponer la forma en que el filósofo vasco-salvadoreño entiende la realidad y su devenir.

De manera sumaria, ha de atenderse que para Ellacuría la realidad es estructural, dinámica, dia-

léctica y procesualmente ascendente.⁸ Esta última condición refiere a que la realidad es en sí misma un proceso de realización, es decir, permite la configuración de nuevas y cada vez más complejas formas de realidad (formas “más altas” o “superiores”). La realidad “va dando más de sí” a través del devenir de sus distintas modalidades, que son cinco: puramente material, biológica, personal, social e histórica.

Ha de resaltarse que no hay una desvinculación de las modalidades más complejas de realidad con aquellas que las anteceden. Aunque las formas “más bajas” otorgan elementos para que se generen y configuren nuevas formas ascendentes de realidad, ello no significa que las primeras sean tajantemente superadas en este proceso. Por ello, las formas superiores de realidad no pueden prescindir de las inferiores; estas son su fundamento posibilitador, aunque estén parcialmente liberadas de sus lógicas y dinámicas.

Concerniente al asunto de la especie, según el filósofo vasco, la pertenencia a alguna en particular no es una simple adscripción lógica por semejanzas entre individuos presuntamente independientes.⁹ La especie revela un carácter físico que se presenta en cada ejemplar y que, a través del esquema de replicación genética, está habilitado para reproducirse en otros ejemplares. Lo que hace que ciertos individuos similares conformen una misma especie física no es una morfología semejante, sino un proceso de *especiación*, el cual consiste en la acción física de generación de nuevos ejemplares.¹⁰

Ellacuría plantea que el elemento que otorga unidad física y múltiple es el *phylum*, un componente real del cual emergen individuos con características específicas. Asimismo, aquello que determina que algún ejemplar pertenezca a cierto *phylum* es lo que le otorga especificidad.¹¹ El *phylum* ha de entenderse como una realidad física. De este modo, se argumenta la existencia de una estructura constitutiva que otorga unidad a los elementos que participan de ella, sin que ello anule la individualidad de tales elementos ni mucho menos devenga en uniformidad.¹²

Lo que hace que ciertos ejemplares sean abarcados realmente por un mismo *phylum*, y no sim-

8 Ignacio Ellacuría, *Filosofía de la realidad histórica* (San Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2007), 38 y ss.

9 *Ibid.*, 116 y ss.

10 *Ibid.*, 185.

11 *Ibid.*, 117.

12 *Ibid.*, 185-6.

plemente se agrupan nominalmente ante uno, es una pertenencia física a un esquema constitutivo que permea a cada individuo y es viable para su replicabilidad vía reproducción. De tal modo, el *phylum* se manifiesta tanto al momento de replicación de ejemplares como en la vinculación de ciertos individuos que conforman una generación.¹³

Para el autor, el *phylum* está constituido por tres elementos específicos, pero interdependientes:¹⁴ 1. la condición pluralizante, que posibilita que la especie en cuestión se concrete en individuos diversos y diferenciados; 2. la condición filéticamente continuante, que enfatiza en la propia permanencia de la especie como tal, a pesar de las distinciones pluralizantes; y 3. la condición prospectiva en tanto previsión en el tiempo, en la que se refleja la continuidad generacional entre los miembros de una cierta especie. En esta última condición se percibe de mejor manera la cualidad histórica que tanto interesa a Ellacuría, reafirmando que la propia realidad histórica tiene como sustrato la realidad biológica que la posibilita.

Una vez asentado que toda especie biológica es un hecho físicamente real por el *phylum* específico que la integra, es viable plantear que la especie humana es el fundamento de la condición humana común. Esto representa el primer momento para establecer la existencia de una universalidad que no es abstracta.

Ha de advertirse que la postura de Ellacuría no es biologicista ni organicista, como podría parecer desde una interpretación apresurada. Si bien lo biológico es una forma de realidad que sirve de sustrato a todas las otras formas ascendentes de realidad, estas lo trascienden. Ello no quiere decir que lo superen por completo, sino que en sus propias dinámicas se incorporan otras potencialidades que no se ciñen fatalmente a las dinámicas y estructuras de la realidad biológica.

De tal manera, la especie humana, como cualquier otra especie, es una realidad física. Asimismo, al hablar de humanidad, no remite meramente al uso de un concepto que aglutina a seres semejantes, sino a una efectiva realidad que tiene sustento en una forma tanto social como biológica y que va dando cada vez más de sí.

Ahora bien, el autor advierte que no hay que confundir la especie humana con la sociedad hu-

mana. Si bien la humanidad mantiene muchos elementos animales que le han sido heredados por el proceso evolutivo, también es cierto que otros tipos de realidad (personal, social e histórica) emergen con la condición humana, lo cual posibilita una desvinculación parcial con la propia naturaleza y permite dar paso a otros dinamismos más abiertos. “Lo social y lo histórico”, sostiene Ellacuría, “tienen una peculiaridad que sobrepasa la consideración biológica como lo vital tiene una peculiaridad que sobrepasa la consideración mecanicista”.¹⁵

El propio elemento biológico, aunque cada vez con menor influencia, está siempre presente en la realidad humana.¹⁶ En nuestra especie permanecen muchos caracteres y mecanismos propios de especies ascendentes, aunque con una influencia menguada. Asimismo, la *inteligencia sentiente* (concepto configurado por Zubiri y retomado por Ellacuría) permite que los ejemplares humanos se constituyan cada vez con individualidad frente a sus congéneres. Ello no significa que se den pasos hacia un paulatino aislamiento, sino que se permite una constitución individual que nunca pierde su vinculación con la unidad física de la especie, aunque, en cierto sentido, la trasciende para dar paso a las formas sociales.

Gracias a este sucinto recorrido se tienen los elementos para considerar que la humanidad (como especie humana y como realidad humana) es una realidad física en la que, a través del *phylum*, están integradas todas las personas. Es a partir de esta condición común de humanidad que emergen las necesidades fisiológicas compartidas, y se avanza en lo referente al tema de los DD. HH. al concebirlas como un instrumento para satisfacer tales necesidades intrínsecas. Sin embargo, es necesario atender que hay expresiones muy distintas de humanidad según diversas formas sociales y culturales. Aunque se pueda tener claridad de aquello que da unidad a la humanidad, lo cierto es que la manifestación de expresiones humanas específicas arrastra problemáticas teóricas y prácticas cuyas resoluciones no son sencillas. El siguiente apartado está dedicado a la diversidad humana y sus identidades.

Universalidad en la pluralidad identitaria

Si se presta atención a las distintas sociedades humanas, algo que tienen en común es la

13 Ibid., 190.

14 Ibid., 117-9.

15 Ibid., 92-3.

16 Ibid., 205 y ss.

diferencia. No solo exteriormente, sino al interior de las propias sociedades se manifiestan modos de vida y expresiones culturales muy diversas e incluso incompatibles. Por ello, en el ámbito social, se presentan fenómenos y eventualidades que desafían el entendimiento de la condición común de humanidad.

Ahora es momento de abordar el otro elemento frente al cual lo universal mantiene una tensión constante; se trata del asunto de la particularidad. Esta se encarna en el asunto de las identidades, ante el cual está siempre presente la tentación esencialista. Un problema que acarrea la opción esencialista es que se suele concebir la identidad como un fin en sí mismo, además de la poca o nula dinamicidad que se le concede. No se enfatiza (o no lo suficiente) en el hecho de que toda identidad es histórica e incompleta. Al contrario, se la asume como ente prístino.

En sintonía con lo anterior, se comprende de forma homogénea y monolítica la condición de todas las personas que integran cierto pueblo o nación, como si participasen del mismo modo en la identidad colectiva que comparten, invisibilizando o menospreciando las jerarquías que se dan a su interior, así como las demandas que ciertos sectores particulares puedan plantear.

Por otro lado, también suele acompañarla una postura excluyente hacia otras identidades. Mientras que aquello concebido como propio sería por antonomasia deseable y merecería ser reivindicado, a las identidades externas se les adjudican todos los males. Se cierra así el diálogo con otros pueblos y naciones con identidad distinta o, en casos peores, se llevan a cabo prácticas de exclusión y exterminio.

En suma, en la presente intervención se apuesta por una vinculación, aunque sea inestable, de lo universal con lo particular. De este modo, si se pretende continuar en esta ruta sin invisibilizar o dejar de lado la diversidad cultural, es necesaria una conceptualización mucho más abierta y dinámica respecto a las identidades colectivas. Estancarse en posturas identitarias esencialistas poco ayuda para las prácticas de emancipación.

Desde la filosofía nustramericana, se han trabajado propuestas que eluden el escollo de una noción estática y limitada de las identidades

colectivas. Por ejemplo, el filósofo argentino-mexicano Horacio Cerutti identifica dos perspectivas referentes a la identidad: por un lado, la postura ontológica, que comprende como una suerte de esencia pura, autosuficiente e inmutable (campo fértil para nacionalismos, así como también para posiciones nativistas), y, por el otro, la posición histórica, desde la cual se comprende la identidad como un proceso siempre inacabado, que posibilita la apertura para la inclusión de diferencias tanto internas como externas.¹⁷

Por su parte, el filósofo mexicano Luis Villoro puntualiza que el tema de la identidad colectiva es siempre una representación intersubjetiva.¹⁸ En este sentido, identifica dos vías posibles para dilucidar este asunto: la de la singularidad y la de la autenticidad. La primera refiere a una noción en la que son los rasgos o signos exteriores los que distinguen a una cultura y la separan de otras. En la segunda vía, la identidad resulta ser, más que un conjunto de datos, un proyecto. El énfasis se pone no en las peculiaridades, sino en las necesidades y deseos colectivos a los cuales responde dicho proyecto. “Para ser auténtica una cultura”, señala el filósofo, “debe responder a las necesidades colectivas reales. Pero un pueblo no es una realidad dada de una vez y por todas, es una configuración cambiante con las circunstancias”.¹⁹

De forma muy semejante, el filósofo y poeta martiniqués Édouard Glissant (recuperando los aportes de Gilles Deleuze y Félix Guattari) instrumenta las nociones de *raíz* y de *rizoma* para reflexionar en torno a la cuestión identitaria. Lo común es entender las identidades bajo la lógica de raíz única, lo cual suele orillar a una universalidad generalizante que tranquiliza y desmoviliza. En contraste, y en vinculación con sus aportes en torno a la “Relación” (tema que será abordado en líneas posteriores), propone asumir las identidades “desde una lógica horizontal rizomática” (de raíces recorredoras) que les brinda cierta apertura, diversificación y articulación constante con otras semejantes. Según Glissant, “se trata aquí de la imagen del rizoma, que nos permite saber que la identidad ya no se halla toda en la raíz, sino también en la Relación”.²⁰ Se está frente a dos maneras contrapuestas de concebir la identidad: la *identidad raíz* y la *identidad relación*.²¹

17 Horacio Cerutti, *Y seguimos filosofando* (La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2009), 83-5.

18 Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas* (Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / El Colegio Nacional, 2012), 82 y ss.

19 *Ibid.*, 90.

20 Édouard Glissant, *Poética de la relación* (Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2017), 53.

21 *Ibid.*, 177-8.

Glissant advierte reiteradamente sobre el peligro de “lo universal generalizador”, en el que la identidad quedaría estancada e inmovilizada debido a los procesos de colonización. Desde esta lógica se busca asimilar o aniquilar al otro. Sin embargo, la respuesta que propone el poeta no es la de un esencialismo, sino la de un “pensamiento del Otro”, que es un pensamiento justamente en relación con el otro. A partir de ello se dinamiza la concepción de la propia identidad, lo cual ofrece la posibilidad de sortear los embates de dominación.

En concordancia con el antillano, el filósofo ecuatoriano Bolívar Echeverría invita a pensar “la identidad cultural en América Latina no como sustancia o esencia”, sino como un estado de código. Ilustra su argumento al puntualizar que la lengua humana (en tanto código lingüístico y elemento en el cual se marca su identidad) solo existe cada vez que se ejecuta y, por tanto, cada vez que se pone en riesgo. Es decir, su existencia únicamente es posible de un modo evanescente. Lo mismo ocurre con las identidades. Para que estas sean verdaderas, no han de protegerse de una supuesta “contaminación externa”, sino arriesgarse “en el diálogo e intercambio con otras identidades culturales”. Por ello, que una identidad pueda configurarse como “auténtica” requiere que se asuma como *identidad evanescente*.²² El filósofo esclarece que la “‘identidad’ puede mostrarse también como una realidad evanescente, como una entidad histórica que, al mismo tiempo que determina los comportamientos de los sujetos que la usan o ‘hablan’, está, simultáneamente, siendo hecha, transformada, modificada por ellos”.²³

Por su parte y consecuentemente con sus planteamientos, Santiago Castro-Gómez advierte que concebir las identidades culturales como particularidades puras connota una representación colonial despolitizante. El filósofo argumenta que cualquier práctica carecería de sentido y función si se la abstraiera de la red de relaciones que la hacen posible. No hay práctica que tenga sentido por sí misma, de modo tal que las identidades específicas se configuran de forma interrelacional con otras identidades. Por ejemplo, las identidades indígenas o afro no existen por sí mismas, sino que se actualizan en el ámbito de la colonialidad del poder en contraste con la identidad blanca. En sus palabras,

las identidades sociales no tienen esencia, puesto que la fijación última del sentido es una imposibilidad estructural de la cadena de relaciones. Tan solo serán posibles fijaciones parciales y precarias, ya que las identidades sociales no pueden ser pensadas con independencia del sistema de relaciones diferenciales del que forman parte. No existen, por tanto, identidades que no sean relacionales.²⁴

Por tanto, las identidades no son esencias estáticas, sino acomodados o agrupaciones temporales que responden a las especificidades históricas del contexto en el que operan.

Con sus matices, este quinteto de autores nustramericanos coinciden en su interés por evitar comprender las identidades como si se tratasen de esencias o sustancias prístinas. Cada uno formula, desde su marco teórico, una ruta para ahondar en este tema (se acude a la historia, necesidades y deseos colectivos, la Relación rizomática, la condición evanescente o la relacionalidad). Aunque son propuestas distintas, resultan semejantes y acaso también complementarias.

Resulta pertinente colocar estos aportes en el marco de cierto planteamiento formulado por el filósofo argentino Enrique Dussel. El autor, recientemente fallecido, encuentra en la figura de la analogía un instrumento útil para entablar un diálogo entre posiciones culturales distintas, aunque podría extenderse al diálogo entre otras diversidades humanas.

Frente a la noción habitual de universalidad, Dussel propone el horizonte de la *pluriversidad*, en el cual, a través de un proceder analógico, se busquen las semejanzas entre culturas distintas y se lleven a cabo diálogos en los que se pretenda, primeramente, superar una verdad premeditada y, consecuentemente, a través del intercambio, avanzar de modo paulatino en una fusión de horizontes que nunca será total. En sus palabras, “se irá creando un enriquecimiento por progresiva captación de un concepto polisémico en un mundo cada vez más *común*, en donde es posible una mutua y progresiva comprensión”.²⁵ Consecuentemente, un diálogo racional debe tener como principio ético el respeto a la pluriversidad analógica presente en la humanidad.

Frente a posiciones esencialistas, Dussel puntualiza que las “culturas no son esencias idénticas

22 Bolívar Echeverría, *Las ilusiones de la modernidad* (Ciudad de México: Era, 2018), 61 y ss.

23 *Ibid.*, 76.

24 Castro-Gómez, *El tonto y los canallas*, 65-6.

25 Enrique Dussel, *Siete ensayos de filosofía de la liberación: Hacia una fundamentación del giro decolonial* (Madrid: Trotta, 2020), 76.

eternas; son estructuras culturales que evolucionan con la vida de los pueblos y que no pueden volver a reproducir su pasado en el futuro”.²⁶ Asimismo, en su análisis intercultural, el filósofo asevera que, al momento de ahondar en el tema de los DD. HH. en América Latina, es necesario tener presente el vínculo analógico existente entre esta noción y su equivalente en otras tradiciones no occidentales, como la árabe, por ejemplo. Con ello insta a buscar equivalencias entre productos culturales que sirvan para afrontar divisiones desigualitarias y jerarquizantes del hacer humano.

Antes de continuar, hay dos aspectos relativos a la propuesta de Dussel que han de comentarse. Primero está lo que concierne a su propuesta de pluriversidad. Es patente el interés del autor por reivindicar la pluralidad cultural que se presenta a la humanidad —interés compartido a lo largo de esta disertación—; sin embargo, para los fines del presente trabajo, enfatizar en la pluralidad no resulta suficiente al momento de trazar un proyecto político que ensamble intereses distintos. Lo que aquí se propone es la formulación de un proyecto que, aunque de forma coyuntural, pueda integrar demandas de distintos orígenes en un horizonte común.

El otro aspecto por resaltar es que el filósofo argentino se centra exclusivamente en la pluralidad cultural (que podría entenderse como étnica o nacional). Si bien esta envuelve una diversidad identitaria muy relevante en nuestra América, hay otro tipo de distinciones que también merecen atención.

Desde esta disertación se entenderá a las identidades colectivas (nacionales, étnicas, religiosas, de condición sexual, de género, etc.) como una identificación y representación temporal que ciertas colectividades asumen en un entramado intersubjetivo. Por un lado, cada identidad responde al proyecto que tal colectivo asume para dar seguimiento a sus necesidades y deseos colectivos. Por el otro, cada identidad se configura en relación con otras. Tales relaciones pueden darse en dos sentidos: algunas veces, el modo de relación ocurre de forma jerárquica, para contrastarse y distinguirse en medio de relaciones de poder; otras, la relación procurada se pretende mucho más horizontal, lo cual habilita ciertos momentos de diálogo entre identidades distintas. Sea como fuere, premeditado o no, buscado o no, en ambos modos de relación se llevan a cabo intercambios, adopciones y el abandono de diversos elementos identitarios, que podrán responder a dinámicas variadas de dominio o de emancipación.

Téngase claro que todo acomodo relacional de las identidades siempre es histórico. De este modo, así como una específica coyuntura de fuerzas posibilita el surgimiento de cierta composición identitaria, al modificarse el orden social que le da sustento, inevitablemente transmutarán también las identidades que lo integran. Esto ocurre porque las identidades no responden a la naturaleza o a alguna esencia inmutable, sino que, ante todo, son dinámicas y cambiantes, es decir, un proceso inacabado. En no pocos momentos, ciertos colectivos subalternos pueden asumir un actuar de autopreservación a modo de resguardo identitario, o bien de imitación de otra colectividad que se presenta como superior. Ambos casos son formas limitadas de concebir la propia identidad; el modo auténtico de encarnarla es cuando esta se arriesga a modificarse al entrar en contacto con identidades distintas con el fin de satisfacer necesidades y deseos colectivos. La identidad es evanescente porque no es un fin en sí mismo, sino un medio para dar seguimiento al proyecto colectivo centrado en la búsqueda de dicha satisfacción.

Más que un inconveniente, la pluralización y la multiplicidad de las identidades que emergen de un *phylum* compartido representan la posibilidad de coyunturas inéditas a partir de las semejanzas, para de este modo actualizar posibilidades para la satisfacción de necesidades y deseos colectivos. Dicha pluralización complejiza la conceptualización de DD. HH. ligados a las necesidades fisiológicas compartidas, ya que ahora también se visibilizan aquellas necesidades surgidas del devenir histórico, así como para afrontar los distintos sistemas de dominación que históricamente han emergido. Los derechos vinculados a la cuestión identitaria son herramientas creadas con el fin de desmontar (o al menos encarar) la distribución desigual y excluyente en el acceso a bienes.

Esto conduce al tercer momento de nuestro abordaje en torno a la universalidad. La conceptualización de las identidades como representaciones históricas y contingentes de las agrupaciones humanas que mantienen elementos vinculantes entre sí permite trazar un proceder político que conjunte y haga operativa esa diversidad identitaria.

Universalidad política

Previamente se asentó que el *phylum* es una realidad física que permite a la humanidad conservar su

²⁶ *Ibid.*, 80.

unidad en la pluralidad. La humanidad, con el devenir del proceso histórico, se actualiza en identidades colectivas concretas que entre sí son distintas y, a su vez, guardan semejanza con otras. El *phylum* no desaparece; más bien, las sociedades humanas se pluralizan. Como afirmó Glissant, “lo eminente de la diversidad es multiplicarse”.²⁷ Sin embargo, todavía hay un cabo suelto que necesita atenderse. Aunque las identidades plurales que conforman la humanidad se puedan articular rizomáticamente gracias a sus múltiples semejanzas, es necesario apelar a una articulación específica en aras de un proyecto político de emancipación. Atendiendo esta necesidad es que se avanza en torno a la universalidad política.

Para comenzar a abordar el asunto de la universalidad política se aprecia pertinente recuperar algunas contribuciones provenientes de la tradición afrocaribeña. Uno de los autores paradigmáticos del pensamiento antillano y anticolonial es el del filósofo y psiquiatra martiniqués Frantz Fanon. En su primera obra, *Piel negra, máscaras blancas*, se hallan pasajes que nutren la presente discusión. Al inicio de tal libro, y de forma muy enfática en el cierre, Fanon aclara que la suya no es una postura esencialista acerca de *lo negro* y de *lo blanco*: “Para nosotros el que adora a los *negros* está tan ‘enfermo’ como el que los abomina”.²⁸ Comprende que la condición racial no es un aspecto natural, sino una identidad históricamente configurada por el orden colonial y sus diversas tecnologías. Por tanto, si las identidades raciales son históricas, también son susceptibles de transformarse.

Fanon aboga por un mundo humano y digno que no sea exclusivo para los pueblos afro. Se reconoce como parte de la humanidad en su conjunto y no solo del mundo “negro”. Además, su propuesta de recuperar el pasado es para instrumentarlo hacia el futuro y no con una mera ilusión de retorno. Plantea que es posible sortear el dilema que orilla al sujeto afro a blanquearse o desaparecer, cuando tiene una tercera opción: existir. Y para ello habrá que enfrentar las estructuras sociales que lo someten.

Se puede apreciar que la opción de Fanon no es la de un repliegue de las identidades particulares, sino la de asumir esa particularidad y los agravios históricamente sufridos para postular demandas específicas con la pretensión de transformar el orden social en el que se encuentran.

Por su parte, el intelectual y poeta de la negritud Aimé Césaire, también de Martinica, denuncia la expansión colonial llevada a cabo desde Europa y Estados Unidos hacia otros espacios del globo. Considera, pues, que esta práctica implica una “regresión universal”,²⁹ ya que el sujeto colonizador se “desciviliza” a sí mismo. Es decir, concibe que las prácticas coloniales, cosificantes hacia los pueblos colonizados, son proyectos ejecutados en contra de la universalidad, a la par que solo se ha difundido un universalismo limitado que promueve una visión estrecha y racista del humanismo y los “derechos del hombre”.

Reiteradamente, Césaire enuncia que su pretensión no es la de volver o la de replicar cierto pasado (asunto que probablemente juzgaría imposible), sino la creación de una sociedad nueva “enriquecida por la potencia moderna y cálida por toda la fraternidad antigua”.³⁰

Consecuentemente, la suya tampoco es una postura afrocéntrica ni etnicista, ya que considera que el “problema de la cultura negra” está asociado con el problema colonial, además que reivindica una “solidaridad horizontal” entre los pueblos colonizados y subalternos, no únicamente afrodescendientes. Toda cultura, en su intento de despliegue, desaparece o se envilece cuando hay un régimen colonial que la somete.

Césaire señala que su posición no es la de un “particularismo estrecho”, ni tampoco de lo que llama un “universalismo desencarnado”; ambas opciones son modos de perderse, ya sea por segregación o por disolución. La universalidad por la que él apuesta es aquella en la que se lleva a cabo la profundización y coexistencia de toda singularidad.

Aunque el ya aludido Édouard Glissant suele ser inscrito en la misma tradición que Fanon y Césaire, explora otras temáticas que nutren este horizonte. Glissant utiliza muchas figuras poéticas para formular nociones e imágenes dispuestas a ser desarrolladas. Como previamente se anunció, uno de sus conceptos clave es el de “Relación”, que se opone al pensamiento raíz sustentado en la unicidad.

Otro de los conceptos que introduce es el de “creolización” (en alusión a las lenguas creoles), una recombinación identitaria que va más allá de un mestizaje, al representar la posibilidad de lo inédito. En contra de la idea clásica del mestizaje,

27 Ibid., 51.

28 Frantz Fanon, *Piel negra, máscaras blancas* (Madrid: Akal, 2016), 42.

29 Aimé Césaire, *Discurso sobre el colonialismo* (Madrid: Akal, 2015), 15.

30 Ibid., 25.

en la que este es asumido como síntesis de dos cosas diferentes, la creolización es el mestizaje sin límites, en el que los elementos se multiplican.³¹

A diferencia de lo que denomina *pensamiento continental*, el cual tiende a ocultar los matices debido a su lógica de generalización (que bien podría entenderse como una forma de universalismo), su propuesta del *pensamiento archipiélico*³² permite rastrear aquello que une o podría unir los detalles. Desde este pensamiento se comprende que la humanidad históricamente se difracta, pero no a modo de ruptura, sino bajo una lógica fractal en la que cada elemento guarda unidad en lo diverso. Su noción de Relación nunca deja de estar presente.

La figura del archipiélago permite interpretar las identidades humanas como elementos diversos e incompletos que, a su vez, pueden construir un vínculo por sus características comunes. Es justo a partir de esas semejanzas que es posible un ensamblaje inaudito, una articulación horizontal que no está dada de antemano, sino que habrá de consolidarse.

La Relación, la creolización y el pensamiento archipiélico son instrumentos que permiten desafiar la lógica universalizante generalizadora. Para Glissant, la universalidad tiene sustento en aquellas partes que han sido negadas y se recomponen con el fin de demandar una transformación del orden social.

Puede percibirse que los tres autores recuperados exhortan por una universalidad que no borre ni disuelva las diferencias; antes bien, sugieren que estas se ensamblen políticamente para profundizarlas y afrontar estructuras de dominación.

Dejando un tanto de lado la filosofía afrocaribeña, desde una aproximación antropológica el dominicano Héctor Díaz Polanco ofrece rutas estimulantes para acoplar la universalidad y la pluralidad de cara a las distintas urgencias que tiene la izquierda ante sí en los tiempos que corren.³³ Identifica que actualmente goza de gran difusión la premisa liberal que anuncia la imposibilidad de conciliar ambas dimensiones. Frente a esto, Díaz Polanco afirma que es tarea de la izquierda política desentrañar la relación entre universalidad y pluralidad y sus correspondientes pretensiones de redistribución y reconocimiento, para diseñar una forma de enlazarlas.

La perspectiva universalista ha tendido a ser excluyente de la pluralidad, sosteniendo que las diferencias representan un escollo para la igualdad. Deriva así en un igualitarismo que no atiende las demandas y necesidades particulares de ciertos grupos. En contraste, en décadas recientes, en ciertos espacios se han implementado medidas enfocadas en demandas de las particularidades sin atender las relaciones de jerarquización en las que se hallan insertas.

Teniendo esto en cuenta, un programa de izquierda no ha de asumir las denominadas “políticas de la identidad” por, al menos, dos motivos. Primero, porque desde estas se parte de una premisa errónea al concebir a las identidades sociales como si fuesen esencias fijas sin dinamismo histórico —aspecto en el que Díaz Polanco coincide con los autores trabajados en la sección anterior—. Luego, en relación con el motivo anterior, se increpa que este tipo de políticas ignoran el contexto socioeconómico y el régimen de dominación política en el que se hallan inmersas dichas identidades. Mientras que el proyecto de izquierda apela al gesto de la universalidad, este tipo de políticas se centran en las diferencias, con lo que dejan de lado la urgencia por la redistribución.³⁴ Lo imperante es justamente formular un proceder político en el que se generen cambios en las propias estructuras socioeconómicas y sociales.

Distanciarse del universalismo igualitarista de corte liberal no ha de orillar fatalmente hacia el relativismo. La tradición de izquierda no ha de caer en la tentación de hacer suyas posturas individualistas ni atomísticas respecto a la sociedad. Asimismo, desde esta opción política se está en una posición propensa a asumir enfoques y demandas de diversas identidades colectivas. Por tanto, no se niegan los derechos individuales, pero sí su enfoque liberal, para articularlos con los derechos colectivos. Como aclara el antropólogo, la igualdad, la libertad y la democracia, que son preocupaciones de cualquier izquierda, son el núcleo de las cuestiones relacionadas con las identidades y las autonomías.³⁵

Por su parte, la antropóloga argentina Rita Segato, desde una posición feminista nustramericana, brinda reflexiones que nutren el tema que ahora se discute. Al momento de escudriñar en las

31 Glissant, *Poética de la relación*, 68.

32 Édouard Glissant, *Filosofía de la relación* (Buenos Aires: Miluno, 2019), 61 y ss.

33 Héctor Díaz Polanco, *El jardín de las identidades: La comunidad y el poder* (Ciudad de México: Orfilia, 2015), 135-62.

34 Aunque el autor emplea el término *universalismo*, aquí se prefiere hablar de *universalidad* para evitar la confusión con el universalismo abstracto.

35 Díaz Polanco, *El jardín de las identidades*, 144.

particularidades específicas de la violencia contemporánea hacia las mujeres, plantea que con el advenimiento de la modernidad y la emergencia de un patriarcado de máxima letalidad —ella lo nombra “patriarcado de alta intensidad”— se configura un binarismo que divide de forma tajante el espacio social. Por un lado, está la *esfera pública*, que es donde tienen convocatoria los asuntos considerados como de relevancia *universal* e interés general; por otro lado, están *sus márgenes*, que son espacios acotados a temas que remiten a las mal llamadas “minorías”, por lo que se limitan a ser interés particular.³⁶ Consecuentemente, todo aquello implicado con las relaciones de género y lo que atañe a las relaciones en la vida de las mujeres es confinado a los espacios “no universales” y terminan por *guetificarse*. Algo que agrava el problema, a juicio de Segato, es que, desde ciertas posturas feministas, el tema de género también se concibe como un asunto ceñido al ámbito de lo específico, por lo que se lo aísla del interés general. Podría decirse, acorde a la distinción marcada por Castro-Gómez entre la universalidad y el universalismo, que esta comprensión guetificante del asunto de género remite a un universalismo o a una universalidad abstracta.

Desde un afán que encarna la pretensión de la universalidad concreta, Segato sostiene que “la solución es pensar históricamente, es indispensable no compartimentar ni nuestras teorías, ni nuestro pensamiento, ni nuestras luchas. Estamos cometiendo un error al guetificar nuestras luchas”.³⁷ Es decir, las demandas sociales vinculadas a las problemáticas de las mujeres y de género han de “desminorizarse”, lo cual amerita posicionarlas como temas de interés universal, así como enlazarlas políticamente con otros actores sociales movilizados.

Ahora bien, es momento de profundizar en los planteamientos de Santiago Castro-Gómez concernientes a la propuesta de la universalidad concreta (que en buena medida asumen y complementan los llamados formulados tanto por Díaz Polanco como por Segato), de la cual ya se ha hecho un cierto adelanto.

El intelectual colombiano, después de realizar un acucioso estudio en torno al pensamiento del filósofo esloveno Slavoj Žižek, retoma muchos de

sus planteamientos y les otorga un enfoque distinto, con el fin de formular su propia apuesta en filosofía política. En concreto, inicia la construcción de su argumento a partir de dos presupuestos: la ontología de la incompletud y la dimensión universal de la política.³⁸

El primer presupuesto refiere a que la propia existencia humana, en un sentido ontológico, está motivada por lo que define como un *impulso agonal*. Se trata de una voluntad de lucha y disputa que, sin caer en un pesimismo o fatalismo, otorga un carácter trágico a la existencia.³⁹ Es decir, el conflicto es un elemento intrínseco a la vida humana que no puede ser erradicado.

Esta condición agónica de la existencia deriva en un antagonismo presente en todas las relaciones humanas y que no puede ser expulsarse de ellas. De este modo, el poder no ha de asumirse como una contraposición dicotómica entre opresores y oprimidos, sino que implica lo que el autor define como una *matriz general de antagonismos*: una multiplicidad de fuerzas contrapuestas que se manifiestan en un orden social dado. Por ello, quienes ejercen el poder no son exclusivamente aquellos sujetos que ostentan el mando de los aparatos del Estado,⁴⁰ aunque desde este puedan emerger múltiples dispositivos de control y dominación.

Aceptar que el conflicto es algo inherente al proceder humano permite entender que siempre existe desacuerdo y disputa en cada ámbito social, sea este de cualquier escala, desde la íntima hasta la global. Ahora bien, esto no indica que no se pueda hacer nada frente a tal situación; al contrario, la forma en que se decida conducir el conflicto es lo que determinará el ejercicio de cierta política. En palabras de Castro-Gómez, “no importa lo que hagamos, tendremos que vivir siempre *con* la tragedia [del conflicto], y nuestra tarea no es escapar de ella, sino intentar *gobernarla*”.⁴¹

Justamente, esta condición antagonica es la que vuelve a conducir al tema de las identidades que se abordó en la sección precedente, mas ahora conviene ahondar en la conceptualización propia de este pensador, así como en su articulación planteada frente al campo político.

Como ya se ha visto, para el filósofo colombiano la configuración de las identidades es siempre en

36 Rita Segato, *La guerra contra las mujeres* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2016), 173.

37 *Ibid.*, 171.

38 Castro-Gómez, *Revoluciones sin sujeto*, 221.

39 *Ibid.*, 228-9.

40 *Ibid.*, 235.

41 *Ibid.*, 238.

relación con otras, por lo que serán irremediablemente relativas y contingentes.⁴² Ahora va un paso más allá al afirmar que no es solo la relacionalidad lo que da forma a las identidades colectivas, sino el antagonismo de fuerzas. Por tanto, toda identidad representa una cristalización coyuntural de relaciones de poder,⁴³ y cada una de ellas es en sí misma incompleta. De modo que, si alguna particularidad pudiese exiliarse del sistema referencial que le da sustento, no habría espacio para la política.⁴⁴

Ahora bien, la exposición que se ha hecho en torno a la ontología de la incompletud señala la senda para el segundo aspecto que propone Castro-Gómez en su filosofía política: el presupuesto de la dimensión universal de la política. Como se ha explicitado reiteradamente, la conceptualización de universalidad que este autor propone no es una que pretenda disolver las diferencias identitarias, sino un proceder que las articule contingentemente. La defensa de las identidades como si se tratasen de algo valioso en sí mismo (el refugio de las particularidades) no es el camino para una política que se precie de ser emancipadora o de izquierda; al contrario, la propuesta que aquí se defiende ha de asumir forzosamente el camino de la universalidad y procurar extenderlo para quienes no fueron incluidos en él.

En una situación de agravio generalizado en la que se pregona una supuesta igualdad para todas las personas, pero que en los hechos no es tal, es justo desde donde puede emerger un proceso de universalidad concreta que apele a la igualdad sustantiva.

El punto de arranque se dará cuando, dentro de un ordenamiento social dado, ciertos sujetos, al saberse excluidos o al asumirse como víctimas, dejen de ver como natural esa posición y la pongan en duda. Pero esta querrela no ha de ceñirse a un rechazo de su exclusión particular y específica: deberá alzarse en un cuestionamiento a la lógica de exclusión que está detrás de dicho orden. No se trata de que cierta identidad particular se exilie en búsqueda de una nueva comunidad política, ni tampoco de que se procure participar en dicho orden social en una situación menos desventajosa; se trata de apelar a la negatividad compartida que afecta a distintas identidades.⁴⁵

En suma, lo que urge no es la reivindicación de las identidades y particularidades por sí mismas —ya que esto perpetuaría cierta configuración de relaciones de poder—, sino justamente modificar ese orden social desigual, aunque esto implique la transformación de las identidades que lo integran. Se hace visible la condición evanescente de las propias identidades que ponen en riesgo su propia existencia, mas esto implica un movimiento histórico con el afán de satisfacer un conjunto de necesidades y aspiraciones.

Cuando cierta identidad busca transformar el orden social al que pertenece, ha de asumir la obligación de trascender su propia particularidad, lo cual será posible al volverse representante del vacío estructural del sistema en que se halla inmersa. A partir de esta operación es que se hace manifiesta la *pretensión de universalidad*. Para Castro-Gómez, cuando una identidad asume ese rol es que su voz se hace universal, juicio en el cual el filósofo colombiano guarda gran coincidencia con Glissant, quien afirma: “No hay universalidad más grande que de esta manera: cuando del encierro particular, la voz profunda grita”.⁴⁶

Cabe subrayar que este proceso no sería posible sin el antagonismo que habita en todo orden social, y que, en este sentido, lo universal es un resultado coyuntural de la acción contingente de fuerzas antagónicas. Por ello, el impulso agonal responde a lo ontológico, mientras que el gesto de la universalización de intereses responde a lo óptico.

Esta posible pero no obligada articulación de intereses es viable que se concrete en DD. HH. Ya sea como demandas que se conducen a la manera de pedidos encauzados por la vía institucional, o como exigencias que dislocan los canales preestablecidos, finalmente son reivindicaciones que adquieren una potencia política en la acción colectiva de distintos sujetos agraviados.

Apuntes conclusivos

En el presente texto se brindaron elementos para renovar la conceptualización de la universalidad como un asunto con plena materialidad, concreción y estrategia, y no como una cuestión trascendental. Son directrices pertinentes para reformular la universalidad de los DD. HH.

42 *Ibid.*, 265.

43 *Ibid.*, 274.

44 *Ibid.*, 279.

45 *Ibid.*, 280 y ss.

46 Glissant, *Poética de la relación*, 107.

A partir de los aportes recuperados de voces nuestroamericanas, se ha formulado un modelo tripartito de la universalidad concreta y situada compuesto por tres momentos: la realidad universal de la humanidad, planteada por Ellacuría, que constituye un hecho ontológico; la multiplicidad de particularidades y la pluralidad identitaria; y la universalidad concreta como articulación contingencial de intereses, formulada por Castro-Gómez en tanto hecho óptico.

Primeramente, se apela a la condición común de humanidad, en tanto realidad física posibilitada por el *phylum* que determina a la propia unidad de la especie humana. El segundo movimiento refiere a la pluralización histórica de la humanidad en distintas identidades colectivas, que son una identificación y representación temporal e interrelacional que agrupa a distintas personas en un cierto orden social cuyo fin es la satisfacción de necesidades y deseos colectivos. Para la tercera y última fase se desarrolló lo referente a la universalidad política. Esta implica un procedimiento en el que se articulan políticamente colectividades distintas que se saben excluidas del disfrute del beneficio de cierto orden social.

Si bien es cierto que la universalidad puede ser empleada con un encubierto afán colonialista (que se ha nombrado “universalismo”), es posible hacerla operativa para un afán emancipador. De hecho, el gesto emancipador por excelencia es la propia universalidad, pero es necesario que, en vez de disolver las particularidades, las reconozca y las enlace.

Referencias

- Acosta, Yamandú. “La constitución del sujeto en la filosofía latinoamericana”. En *Nuestra América y el pensar crítico: Fragmentos del pensamiento crítico de Latinoamérica y el Caribe*, coordinado por Eduardo Grüner (pp. 75-90). Buenos Aires: CLACSO, 2011.
- Casalla, Mario. “El estatuto de la universalidad en la filosofía latinoamericana: Lo universal-situado”. En *Liberación, interculturalidad e historia de las ideas: Estudios sobre el pensamiento filosófico en América Latina*, compilado por José Santos Herceg (pp. 55-69). Santiago de Chile: Instituto de Estudios Avanzados, 2013.
- Castro, Óscar. “Fundamentación de la universalidad de los derechos humanos desde Ignacio Ellacuría”. En *Ignacio Ellacuría en las fronteras*, coordinado por Óscar Castro, Luis Izazaga y Helena Varela (pp. 173-94). Ciudad de México: Tecnológico Universitario del Valle de Chalco / Universidad Iberoamericana, 2019.
- Castro-Gómez, Santiago. *El tonto y los canallas: Notas para un republicanismo transmoderno*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2019.
- . *Revoluciones sin sujeto: Slavoj Žižek y la crítica del historicismo posmoderno*. Ciudad de México: Akal, 2015.
- Cerutti, Horacio. *Y seguimos filosofando*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2009.
- Césaire, Aimé. *Discurso sobre el colonialismo*. Madrid: Akal, 2015.
- Díaz Polanco, Héctor. *El jardín de las identidades: La comunidad y el poder*. Ciudad de México: Orfilia, 2015.
- Dussel, Enrique. *Siete ensayos de filosofía de la liberación: Hacia una fundamentación del giro decolonial*. Madrid: Trotta, 2020.
- Echeverría, Bolívar. *Las ilusiones de la modernidad*. Ciudad de México: Era, 2018.
- Ellacuría, Ignacio. *Filosofía de la realidad histórica*. San Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2007.
- Fanon, Frantz. *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Akal, 2016.
- Glissant, Édouard. *Filosofía de la relación*. Buenos Aires: Miluno, 2019.
- . *Poética de la relación*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2017.
- Segato, Rita. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2016.
- Villoro, Luis. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / El Colegio Nacional, 2012.

Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014-2021)

Duty of Investigation and Femicide in Ecuador: State Response to Victims (2014-2021)

Recepción: 20/11/2023 • Revisión: 06/03/2024 • Aceptación: 22/04/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.2>

 **Viviane Monteiro**
Universidad San Francisco de Quito
Quito, Ecuador
vmonteiro@usfq.edu.ec

 **Marcella da Fonte Carvalho**
Universidad de las Américas (UDLA)
Quito, Ecuador
marcella.dafonte@udla.edu.ec

Resumen

El deber de investigación del Estado es una de las categorías que compone el deber de debida diligencia, como obligación estatal en materia de derechos humanos. En este contexto, el deber de investigar es un presupuesto para el derecho a la verdad, a la justicia y una adecuada reparación para las víctimas. Consecuentemente, el objetivo del presente artículo es analizar la efectividad de la respuesta del sistema judicial ecuatoriano en la investigación de casos de femicidio. Al efecto, se realizó un análisis teórico conceptual, delimitando conceptualmente la debida diligencia y el deber de investigar como ejes fundamentales para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, desde un enfoque cualitativo. Posteriormente, se efectuó un estudio exploratorio de los casos de femicidio que se presentaron en Ecuador entre 2014 y 2021, con base en estadística descriptiva. De esta manera, fue posible analizar la efectividad de la respuesta del sistema judicial en la investigación de casos de femicidio. El estudio permite evidenciar que, en la mayoría de casos, no se observó la debida diligencia ni se cumplió a cabalidad con el deber de investigación, razón por la cual es posible afirmar que se limitó el acceso a la justicia y no fue posible asegurar la tutela judicial efectiva para las víctimas.

Abstract

The State's duty to investigate is one of the categories that makes up the duty of due diligence, as an obligation of the State in matters of Human Rights. In this context, the duty to investigate is a presupposition for the right to truth, justice and adequate reparation for victims. Consequently, the objective of this article is to analyze the effectiveness of the response of the Ecuadorian judicial system in the investigation of cases of femicide. To this end, a conceptual theoretical analysis was carried out, conceptually delimiting due diligence and the duty to investigate as fundamental axes to guarantee access to justice and effective judicial protection, from a qualitative approach and, subsequently, an exploratory study of the cases of femicide that

Palabras clave

derechos humanos
debida diligencia
efectividad
deber de investigar
víctimas de femicidio

Keywords

human rights
due diligence
effectiveness
duty to investigate
victims of femicide



occurred in Ecuador between 2014 and 2021, based on descriptive statistics. In this way, it was possible to analyze the effectiveness of the response of the judicial system in the investigation of cases of femicide. The study shows that, in the majority of cases studied, due diligence was not observed nor was the duty of investigation fully complied with, which is why it is possible to affirm that access to justice was limited and it was not possible to ensure effective judicial protection for victims.

Introducción

En Ecuador, alrededor de 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género a lo largo de sus vidas, según los datos recolectados por medio de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU).¹ Asimismo, si por un lado cada 26 horas una mujer es asesinada en el país, por el otro, solo 52 procesos recibieron sentencia condenatoria, de los 452 que inició la Fiscalía General del Estado (FGE) por femicidio entre enero de 2021 y enero de 2023.² Por otra parte, de acuerdo con datos de Fundación ALDEA, el año 2022 fue un año mortal para las mujeres en Ecuador, con un total de 332 femicidios, lo que representa un incremento del 274 % desde 2014, año en que comenzó el levantamiento de información.³

En ese contexto, el 25 de octubre de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció en su cuenta oficial de Twitter (hoy X) sobre el desaparecimiento de la ciudadana ecuatoriana María Belén Bernal, y llamó la atención sobre la urgente necesidad de que el Estado ecuatoriano investigue el caso para juzgar y sancionar a los responsables. Asimismo, el mencionado organismo internacional manifestó su preocupación con lo que denominó la “tolerancia a la violencia de género en el país”.⁴

Con los antecedentes expuestos, es imperiosa la necesidad de analizar qué ocurre con las investigaciones por muertes violentas contra las mujeres en el país, recalcando que el deber de investigar, previsto en el art. 7 de la Convención de Belém do Pará, constituye una obligación para todos los Estados parte, entre los que se encuentra

Ecuador.⁵ En el mismo sentido, debe considerarse que la Recomendación General n.º 1 del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) destacó en su jurisprudencia que los Estados deben tomar todas las medidas posibles para modificar las prácticas jurídicas que respalden la existencia de cualquier tipo de tolerancia frente a la violencia de género, así como observar la debida diligencia para investigar de forma eficiente, imparcial y exhaustiva los delitos de violencia contra las mujeres.⁶

En ese sentido, este artículo analiza la efectividad de las investigaciones en casos de femicidios ocurridos en Ecuador entre 2014 y 2021, con el objetivo de evaluar la eficacia de la respuesta del Estado ecuatoriano a las víctimas y el efectivo cumplimiento del deber de investigación como parte del deber de diligencia, presupuestos esenciales para concretar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, derechos fundamentales de todas las mujeres.

Método

La presente investigación tiene carácter exploratorio, pues se propone un acercamiento al análisis del cumplimiento del deber de investigación en los casos de femicidio en Ecuador como parte imprescindible del derecho al acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de las víctimas.

El análisis y el procesamiento de datos se realizaron con base en las categorías del tipo penal de femicidio, según los arts. 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), complementadas

1 Ecuador INEC, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)* (Quito: INEC, 2019).

2 Xavier Ramos, “Solo 52 de los 452 procesos que inició fiscalía de Ecuador por femicidios recibieron sentencia condenatoria entre enero de 2021 y enero de 2023”, *El Universo*, 8 de marzo de 2023, <https://tinyurl.com/ypkv4u62>.

3 En 2014 se registraron 212 femicidios. Fundación ALDEA, *Femicidios en Ecuador: Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados* (Quito: El Chasqui Ediciones, 2022), 19.

4 Primicias, “CIDH pide diligencia en Ecuador en el caso María Belén Bernal”, *Primicias*, 25 de septiembre de 2022, párr. 3, <https://tinyurl.com/2p82yjuj>.

5 Organización de los Estados Americanos (OEA), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: “Convención de Belém do Pará”*, 9 de junio de 1994, <https://tinyurl.com/2r7c3w3n>.

6 OEA, *Legítima defensa y violencia contra las mujeres: Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1)* (Washington DC: MESECVI, 2018), <https://tinyurl.com/y5r6mr7c>. El MESECVI hace referencia expresamente a las sentencias de los casos “Campo Algodonero” vs. México (2009) y Penal Miguel Castro Castro vs. Perú (2006).

con lo dispuesto en el Protocolo de ONU Mujeres⁷ y el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, de la FGE.⁸ Adicionalmente, se tomaron en cuenta los estándares de la jurisprudencia de la Corte IDH sobre el deber de investigación, los cuales serán desarrollados en el siguiente acápite.

En ese marco, esta investigación contiene un análisis de los datos oficiales de femicidios en Ecuador sobre la base de una estrategia de estadística descriptiva,⁹ en la cual se tienen como muestra las muertes violentas de mujeres entre 2014 y 2021, período disponible en el momento en que se realizó la investigación. Para el efecto, se examinó la base de datos del Consejo de la Judicatura del Ecuador.

Sobre la base de los estándares plasmados en los documentos antes mencionados, se definieron variables como marcadores de eficiencia en la investigación sobre los delitos contra la vida de las mujeres, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Indicios de la utilización del enfoque de género en la investigación: tipificación utilizada, motivo determinado para el delito y congruencia entre ambos.
2. Análisis de la información producida por la investigación: datos sobre las víctimas directas e indirectas, y datos sobre los victimarios.
3. Indicios de eficiencia de la investigación: identificación de los victimarios y procesos sin sentencia por no identificación del victimario o victimario prófugo.

4. Aplicación del enfoque interseccional, a través del cruce de categorías según los grupos poblacionales a que pertenecen las víctimas: mestizas o blancas, indígenas, montuvas, afrodescendientes, con discapacidad, LGBTQ+, extranjeras, niñas y adolescentes, trabajadoras sexuales y de la zona rural.

Marco conceptual: derechos humanos, obligación internacional de investigar y deber de debida diligencia

El deber de investigación es parte central de la debida diligencia del Estado. Este, a su turno, debe ser comprendido, en el marco de los sistemas internacionales de derechos humanos, como una obligación internacional que corresponde a todos los Estados. Concretamente, en materia de violencia por razones de género, atañe a los signatarios de la Convención de Belém do Pará, que de forma expresa en su art. 7, lit. b, dispone que los Estados tienen el deber de asegurar la debida diligencia en los casos de violencia de género contra las mujeres. Esta obligación estatal es ampliamente analizada en la jurisprudencia de la Corte IDH,¹⁰ así como en los siguientes documentos internacionales: informes de la CIDH; la Declaración del MESECVI; Recomendación General n.º 19 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y el informe de la Relatoría Especial sobre Violencia contra la Mujer, Sus Causas y Consecuencias de la ONU.¹¹

7 ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de Género* (Quito: FGE / ONU Mujeres, 2013).

8 Ecuador FGE, *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas* (Quito: FGE / ONU Mujeres, 2021).

9 Greet Peersman, *Sinopsis: Métodos de recolección y análisis de datos en la evaluación de impacto* (Flores, IT: RMIT University / International Initiative for Impact Evaluation / Better Evaluation / UNICEF, 2014), <https://tinyurl.com/k7rdmcyx>.

10 Entre otros, los casos más relevantes son: Corte IDH, "Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)", *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, 19 de noviembre de 2009, <https://tinyurl.com/zaykyp64>; Corte IDH, "Sentencia de 8 de marzo de 2018 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)", *Caso V. R. P., V. P. C. y otros vs. Nicaragua*, 8 de marzo de 2018, <https://tinyurl.com/4zvfc8v3>; Corte IDH, "Sentencia de 19 de mayo de 2014 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)", *Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala*, 19 de mayo de 2014, <https://tinyurl.com/mwrhh6d7>; Corte IDH, "Sentencia de 24 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)", *Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*, 24 de noviembre de 2009, <https://tinyurl.com/yhjuaatr>; Corte IDH, "Sentencia de 25 de octubre de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)", *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*, 25 de octubre de 2012, <https://tinyurl.com/mr2v7hd6>; Corte IDH, "Sentencia de 20 de noviembre de 2012 (fondo, reparaciones y costas)", *Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") vs. Guatemala*, 20 de noviembre de 2012, <https://tinyurl.com/5fa5d9yp>; Corte IDH, "Sentencia de 24 de junio de 2020 (fondo, reparaciones y costas)", *Caso Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador*, 24 de junio de 2020, <https://tinyurl.com/skkeejy5>; Corte IDH, "Sentencia de 7 de septiembre de 2021 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)", *Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil*, 7 de septiembre de 2021, <https://tinyurl.com/3ujsztep>.

11 CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, 20 de enero de 2007, OEA/Ser.L/V/II, <https://tinyurl.com/3wym7jr3>; CIDH, *Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: El derecho a no ser objeto de violencia y discriminación*, 7 de marzo de 2003, OEA/Ser.L/V/II.117, <https://tinyurl.com/2ex4vwu>; MESECVI, *Declaración sobre*

Es importante destacar que parte de los criterios emitidos por la Corte IDH y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos acerca del deber de debida diligencia son acogidos y replicados por la Corte Constitucional del Ecuador.¹² De ese modo, el Estado ecuatoriano refuerza el reconocimiento de esa obligación internacional, prevista también en su normativa interna, específicamente en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.¹³ Dicho deber también está previsto en el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, de la FGE.¹⁴

Definida entonces como una obligación estatal por la normativa y la jurisprudencia nacionales e internacionales, es importante precisar los contornos de la debida diligencia con el objetivo de comprender y determinar cuál es el alcance de este deber y sus matices. En ese sentido, se pueden identificar las siguientes categorías de análisis que se desprenden de este compromiso estatal: prevención, investigación, sanción y reparación.

La prevención implica el deber que corresponde al Estado y sus agentes de evitar actos que generen cualquier tipo de menoscabo a los derechos humanos de las mujeres y, además, que violen bienes jurídicos protegidos por el sistema internacional de protección de derechos. De esta forma, el cumplimiento de esa obligación debe ser puesto en práctica mediante estrategias integrales, conjuntas y organizadas, elaboradas por distintos actores y sectores del Estado, como instituciones, órganos y servidores públicos. Al respecto, pueden organizarse jornadas de sensibilización

en los barrios o parroquias rurales; monitoreos de seguridad periódicos; programas de educación con enfoque de género, mediante su inclusión en los currículos escolares y universitarios; atención integral brindada por el sistema de salud pública; talleres de asesoría para fomentar pequeños emprendimientos; entre otros.¹⁵

Además, es importante resaltar el rol especial que tiene el Estado con respecto a la prevención de femicidios, para el cumplimiento de la obligación de garantizar para las mujeres una vida libre de violencia basada en género.¹⁶

Es vital asimismo indicar que la prevención es un punto clave para cohibir y combatir la violencia de género, toda vez que la enseñanza de una cultura de paz, por medio de la educación transformadora, implica un proceso generador de diálogos que fomenta el pensamiento crítico y aporta a la práctica de valores fundamentales, tales como la solidaridad y la aceptación de la diversidad, que constituyen pilares de la dignidad humana.¹⁷

Conforme se señaló anteriormente, de forma adicional a la prevención se examina la segunda categoría analítica que comprende el deber de debida diligencia: la investigación. Investigar significa utilizar todos los medios y técnicas necesarios para llegar a la verdad de los hechos del caso. Es decir que, por medio de la investigación, los agentes del Estado que buscan dilucidar una infracción deben emplear todas las herramientas posibles para realizar una investigación con claridad, precisión y sustento técnico, contando con la participación activa de las víctimas directas e indirectas,¹⁸ a fin

la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, OEA/Ser.L/V/II.7.10, <https://tinyurl.com/2x88tv6h>; CEDAW Comité, Recomendación general n.º 19: La violencia contra la mujer, 29 de enero de 1992, <https://tinyurl.com/29fk5vzc>; ONU Asamblea General, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104, <https://tinyurl.com/23y355fm>; ONU Asamblea General, La violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 1 de septiembre de 2014, A/HRC/23/49, <https://tinyurl.com/yc77zmr7>.

12 Ecuador Corte Constitucional, "Sentencia", en Juicio n.º 1751-15-EP/21, 20 de enero de 2021.

13 Ecuador, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.

14 Ecuador FGE, Protocolo Nacional para Investigar Femicidios.

15 Marcella da Fonte, "Interpretación penal creativa: Activismo judicial y garantía de acceso para mujeres víctimas de violencia de género", *Cálamo. Revista de Estudios Jurídicos* 8 (2018), <https://tinyurl.com/2ys4fwwb>.

16 Helena Suárez, Dahyana Suárez y Tamara Samudio, *Femicidio y acceso a la justicia: Derechos, garantías, recomendaciones y redes para acompañar a las víctimas* (Montevideo: Autonomías Colectivas / El Paso / El Abrojo / Unión Europea / Femicidio Uruguay, 2023), <https://tinyurl.com/3chn3exa>.

17 Maria Rita D'Angelo y Maria Luiza Dias, eds., *A violencia doméstica y a cultura de paz* (São Paulo: GEN / Roca, 2013).

18 El concepto de víctima aceptado en el ámbito internacional fue establecido por la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder: "1. Se entenderá por 'víctimas' las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. 2. Podrá considerarse 'víctima' a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión 'víctima' se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización". ONU Asamblea

de lograr demostrar la responsabilidad de todos los involucrados en el delito, así como la modalidad de violencia de género existente en el caso, siempre en el marco de respeto a los derechos y garantías fundamentales, tanto de la víctima como del procesado.¹⁹

Asimismo, en la investigación se deben tomar en cuenta los principios primordiales que garantizan este deber: oficiosidad, oportunidad, plazo razonable con respecto a la efectividad en la administración de justicia, profesionalidad de los órganos que intervienen en la investigación y posterior sustanciación del proceso penal, participación de los familiares de las víctimas, exhaustividad, independencia e imparcialidad.²⁰ Es esencial que se asegure el respeto de estos principios fundamentales para lograr una investigación imparcial, sin prejuicios y que incorpore un enfoque de género. Así, por ejemplo, en los casos de violencia se deben mantener en cadena de custodia los elementos probatorios, como todas las evidencias útiles y otros aspectos relevantes para documentar lo ocurrido y llegar a la verdad material de los hechos sobre el caso.²¹

En este sentido, el Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)²² y el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas²³ resaltan que investigar una muerte violenta contra mujeres desde una perspectiva de género incluye: 1. examinar el hecho como un crimen de odio que implica discriminaciones por cuestiones de género, como la inferioridad de la mujer con relación al hombre, la cosificación femenina (ver a la mujer como un objeto, guardar un sentido de propiedad masculina sobre ella), entre otras; 2. observar el delito como un crimen sistemático y no como un hecho aislado; 3. ampliar el horizonte de la línea de investigación que se centra en planteamientos naturalizados o patologías, como la representación de los agresores como locos, celosos, etc.; 4. dife-

renciar el femicidio, que carga un componente de odio hacia las mujeres, de delitos practicados en otros contextos, como asesinatos, delitos de tránsito, entre otros; 5. no realizar valoraciones sobre comportamientos precedentes de la víctima para atribuirle responsabilidad por haberlo ocasionado; y 6. visibilizar las asimetrías de poder que pueden ser identificadas en el examen local de los hechos o en la autopsia realizada a la víctima.²⁴

Asimismo, cuando ocurre un supuesto hecho de violencia de género, las investigaciones deben ser conducidas de forma celeré, oportuna, operativa y eficaz, con adopción de todas las medidas necesarias por parte de los Estados, instituciones y funcionarios para investigar y sancionar al autor del delito. Al efecto, es necesario que, por tratarse de un delito contra la vida, las víctimas indirectas sean debidamente identificadas y puedan participar activamente de la investigación, así como del futuro proceso penal en calidad de víctimas (si así lo desean). Consecuentemente, el Estado tiene el deber de otorgar la debida protección y reparación a dichas víctimas indirectas dentro del amplio marco normativo y los protocolos legales existentes.²⁵

Desde esta perspectiva, es posible sintetizar concretamente que la investigación de delitos por razones de género debe consistir en una investigación técnicamente efectiva, que logre, por lo menos, lo siguiente:

1. Brindar información amplia sobre las víctimas directas e indirectas de estos delitos, desde un enfoque interseccional que deje ver las vulnerabilidades que se pueden acumular en cada una de ellas. Esta información es imprescindible para que la administración de justicia al caso sea efectiva, toda vez que es la base para que se evalúe la necesidad de medidas de protección durante la investigación y el proceso, y para que se considere en la sentencia la necesidad

General, *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*, 29 de noviembre de 1985, Resolución 40/34.

19 Da Fonte, "Interpretación penal creativa".

20 Alejandra Cárdenas y Marcella da Fonte, *Mujeres: Constantes víctimas. Estudios de casos de violencia de género en Nayón y Tumbaco (2017-2019)* (Quito: Universidad de las Américas [UDLA], 2022).

21 Viviane Monteiro y Kruskaya Hidalgo, "Epidemiología del femicidio y muertes violentas de mujeres en Ecuador: Acercamiento al diagnóstico para una efectiva política criminal preventiva", en *El femicidio en Ecuador: Un estudio interdisciplinario*, coord. Roxana Arroyo (Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales [IAEN], 2022).

22 ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano*.

23 Ecuador FGE, *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios*.

24 Argentina Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), *Jurisprudencia y doctrina sobre debida diligencia reforzada en la investigación de crímenes de género* (Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal, 2017), <https://tinyurl.com/8sc7tb5f>.

25 Da Fonte, "Interpretación penal creativa".

de alguna pena específica no privativa de libertad,²⁶ además de la reparación integral (se explica adelante).

2. Utilizar el enfoque de género para investigar el delito en sí, los actores implicados y su contexto, de acuerdo con los parámetros de análisis de las motivaciones y la prueba criminal presentes en los mencionados protocolos.
3. Brindar información suficiente sobre el victimario que permita su correcta identificación y ubicación, para que sea posible el cumplimiento de los deberes de sanción y reparación integral.

Adicionalmente, debe destacarse que el deber de investigar es uno de los aspectos más importantes de la debida diligencia, porque debe ser entendido como un elemento esencial para tornar efectivo el acceso de las víctimas a la justicia y la tutela judicial efectiva, que comprende, entre otras, las nociones de sanción y reparación que se destacan a continuación. Con respecto a la categoría sanción, de forma idéntica a las dos aristas anteriormente discutidas, se desprende de la obligación de debida diligencia y debe ser entendida como un mecanismo para reforzar la garantía de no impunidad por la infracción perpetrada. Asimismo, avala la finalidad de la pena, por el cumplimiento de las teorías de prevención general y especial.

Es de notar que las medidas de sanción no son exclusivamente de carácter penal; pueden ser también de índole administrativa, como las medidas de protección inmediatas, civiles o de acción terapéutica o social. Sin embargo, todas ellas tienen un fin común, que es reinsertar al agresor a la sociedad y cohibir futuros actos de violencia. Finalmente, se recalca que cuando el Estado cumple con el deber de sancionar, proporciona una respuesta a la sociedad sobre la intolerancia a la discriminación estructural y a la lesión a bienes jurídicos o derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.²⁷

El último elemento que incluye el deber de debida diligencia es la reparación integral. Esta debe ser comprendida a la par como un derecho otorgado a las víctimas y un deber impuesto al Estado, tanto a nivel interno como internacional. La idea de reparar presupone una serie de medios materiales e inmateriales que tienen como objetivo restituir o compensar, dentro de lo posible, los daños ocasionados a las víctimas (derechos vulnerados) por medio de la infracción, u ocasionados por el Estado ante violaciones de derechos humanos practicadas por sus instituciones, órganos o agentes.

En ese marco, el estándar de reparación prevé los siguientes criterios para su aplicación a un caso concreto: base normativa interna y convencional; doble dimensión (derecho de las víctimas —directas e indirectas— y obligación del Estado); existencia de daños materiales e inmateriales; utilización de medidas de reparación integral (no excluyentes); y nexo causal entre los hechos del caso, violaciones de derechos humanos alegadas, daños comprobados y medidas solicitadas.²⁸

En relación con las medidas de reparación integral, la Corte IDH —por su vasta jurisprudencia en los casos “Campo Algodonero” vs. México; Masacres de El Mozote vs. El Salvador; Veliz Franco vs. Guatemala; V. R. P, V. P. C y otros vs. Nicaragua; Guzmán Albarracín vs. Ecuador, y Barbosa de Souza vs. Brasil— ha establecido varias medidas, por ejemplo: la restitución como restablecimiento de libertad, restituciones de bienes y valores, reincorporación de las víctimas a sus cargos, adopción de medidas para eliminación de antecedentes penales, entre otras; rehabilitación por medio de asistencia o tratamiento médico o psicológico; indemnizaciones o compensaciones económicas; medidas de satisfacción con el objetivo de reintegrar la dignidad humana de las víctimas reorientando su vida o memoria; garantías de no repetición (de los hechos que ocasionaran las violaciones de derechos); y reparación del daño al proyecto de vida de las víctimas.²⁹

26 Las penas no privativas de libertad están previstas en el art. 60 del COIP. Son penas adicionales a las penas privativas de libertad, y algunas de ellas están destinadas a la protección de las víctimas, como la prohibición de residir en, concurrir a o transitar por determinados lugares, la prohibición de aproximación o comunicación directa con la víctima, sus familiares u otras personas dispuestas en sentencia, la prohibición de ejercer la patria potestad o guardas en general (nums. 5, 10 y 11).

27 Marcella da Fonte, *El bien jurídico penal y la protección de los derechos humanos de las mujeres* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones [CEP], 2022).

28 Jorge Calderón, *La evolución de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013).

29 Corte IDH, “Sentencia”, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso V. R. P, V. P. C y otros vs. Nicaragua*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador*; Corte IDH, “Sentencia”, *Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil*. Ver también Calderón, *La evolución de la reparación integral*.

Revisados de manera escueta el contenido y el alcance de la obligación de la debida diligencia y todos sus elementos constitutivos, es importante identificar este deber como uno de los ejes³⁰ que permiten concretar la garantía de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Constitución de Ecuador;³¹ sin embargo, si se lo analiza desde la perspectiva de una garantía del principio de igualdad y no discriminación, es evidente que, en el caso de las mujeres, su vigencia busca activar mecanismos que permitan emparejar el terreno, es decir, ponerlo en condiciones de paridad, para que las mujeres víctimas de violencia de género puedan acceder al sistema de judicial en las mismas condiciones que todas las personas. Esa garantía conlleva para el Estado la obligación de generar condiciones jurídicas y materiales óptimas y adecuadas que viabilicen la igualdad por medio de la adopción de mecanismos y acciones positivas para remover posibles obstáculos culturales y materiales que impidan, en la dimensión práctica, el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres.³²

Así, el acceso a la justicia entendido como una garantía consiste en una obligación para todos los poderes del Estado, mediante sus instituciones, órganos y agentes, que deben estar vigilantes para determinar los contenidos de esta garantía. Dichos contenidos se encuentran, por un lado, en las aristas del deber de debida diligencia —prevención, investigación, reparación y sanción— y, por otro, en la tutela judicial efectiva, que comprende el acceso físico al sistema de justicia propiamente dicho, la disponibilidad de un buen servicio de justicia, la posibilidad de sostener el proceso de forma completa (hasta su término) y el acceso a la información sobre derechos.

Finalmente, el objetivo de reconocer los contenidos del derecho humano de acceso a la justicia es aplicarlos a la práctica cotidiana, dentro del sistema de justicia, para así generar una cultura jurídica sin desigualdades, discriminación u obstáculos que impidan la concreción de la garantía del acceso real a la justicia para todas las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia de género, en especial la más nefasta, que es el femicidio.³³

Resultados

Una vez comprendido el contenido de las obligaciones del Estado en lo que toca al deber de investigar, en el contexto del cumplimiento del deber de debida diligencia reforzada en materia de violencia contra las mujeres, el objetivo de esta investigación se dirige a analizar los datos del Consejo de la Judicatura del Ecuador sobre las muertes violentas de mujeres ocurridas entre los años 2014 y 2021.

En efecto, en el período se presentó un total de 1301 casos de delitos contra la vida cometidos contra mujeres. Se analizaron dichos casos con el fin de acercarse a la realidad del acceso a la justicia de las víctimas directas e indirectas, a través del deber de investigar del Estado, de acuerdo con las variables previamente identificadas en el apartado metodológico. Así, se han buscado identificar: 1. los indicios de la aplicación del enfoque de género en la investigación, a través de la tipificación utilizada, del motivo determinado para el delito y de la congruencia entre ambas categorías en la actuación de la administración de justicia; 2. el análisis de la información producida por la investigación, a través del estudio de los datos presentados sobre las víctimas directas e indirectas y de los datos de los victimarios; 3. los indicios de eficiencia de la investigación, a través del análisis de los datos constantes sobre el número de victimarios identificados, de procesos sin sentencia por no identificación del victimario o por victimario prófugo; y 4. la aplicación del enfoque interseccional, a través del cruce de información sobre la eficiencia de la investigación según los grupos poblacionales a que pertenecen las víctimas (mestizas o blancas, indígenas, montuvias, afrodescendientes, con discapacidad, LGBTIQ+, extranjeras, niñas y adolescentes, trabajadoras sexuales y de la zona rural).

Enfoque de género

El art. 7 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas coinciden en que el enfoque de género “permite comprender la

30 Aliado al eje de la tutela judicial efectiva y sus respectivas dimensiones.

31 OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, Gaceta Oficial n.º 9460, 11 de febrero de 1978, art. 8; Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 75.

32 Haydeé Birgín y Beatriz Kohen, ed., *Acceso a la justicia como garantía de igualdad* (Buenos Aires: Biblos, 2006).

33 *Ibid.*

construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos.³⁴ En este sentido, en la búsqueda por identificar dichos roles en los elementos contenidos en la base de datos bajo análisis, se contrastó el motivo determinado para los delitos cometidos con el tipo penal asociado a este delito, para comprender en qué medida los motivos asociados a las relaciones de poder entre víctima y victimario correspondieron o no a la tipificación del delito como femicidio.

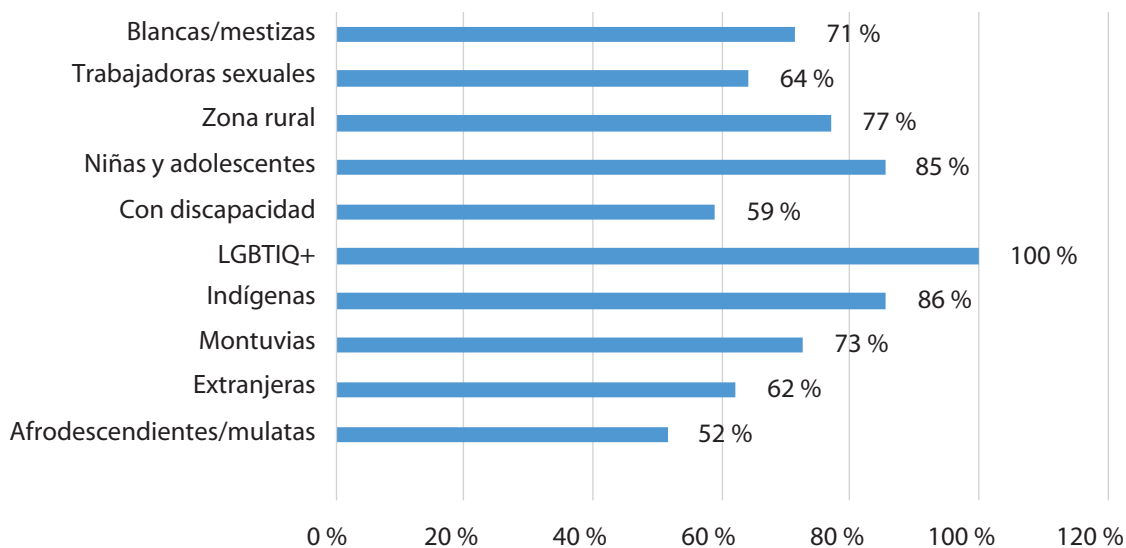
Así, en la clasificación de los motivos atribuidos a las muertes violentas de mujeres, se identifican los siguientes: abigeato, defensa propia, deudas, linchamiento, litigio de bienes, litigio de tierras, riñas, robos, secuestro, maltrato, tráfico internacional e interno de drogas, tráfico de migrantes, trastorno mental, violencia sexual, actos de odio y motivos sentimental y emocional. Desde el enfoque de género se destacan las categorías maltrato, violencia sexual, actos de odio y motivos sentimental y emocional como conectadas con

relaciones de dominación del victimario sobre la víctima,³⁵ y que, en este caso, reflejan el 72 % de los motivos atribuidos a las muertes de mujeres.

En este contexto, tomando en cuenta el enfoque interseccional propuesto, esta investigación ha buscado evaluar los criterios de análisis complementándolos con un enfoque interseccional, de acuerdo con las características que la propia base de datos ha atribuido a las víctimas: edad (niñas y adolescentes o no), nacionalidad, pertenencia o no a la población rural, identificación étnica (mestizas, indígenas, montuvias, afrodescendientes o mulatas), si la víctima era LGBTIQ+, y presencia o no de alguna discapacidad. Vale alertar que el análisis de los puntos de destaque en la asimetría del acceso a la justicia para cada uno de estos grupos se realizará más adelante, en el apartado correspondiente. Así, por ahora, la distribución general de delitos de muerte violenta de mujeres, por motivos que guardan correspondencia con una relación de poder, es la siguiente:

Figura 1

Principales motivaciones en delitos vinculados con relaciones de poder: maltrato, violencia sexual, actos de odio y motivos sentimental o emocional



Fuente: Base de datos del Consejo de la Judicatura, 2014-2021.

Con base en la Figura 1, que considera todos los delitos vinculados con relaciones de poder, en el siguiente gráfico se contrastan estos datos

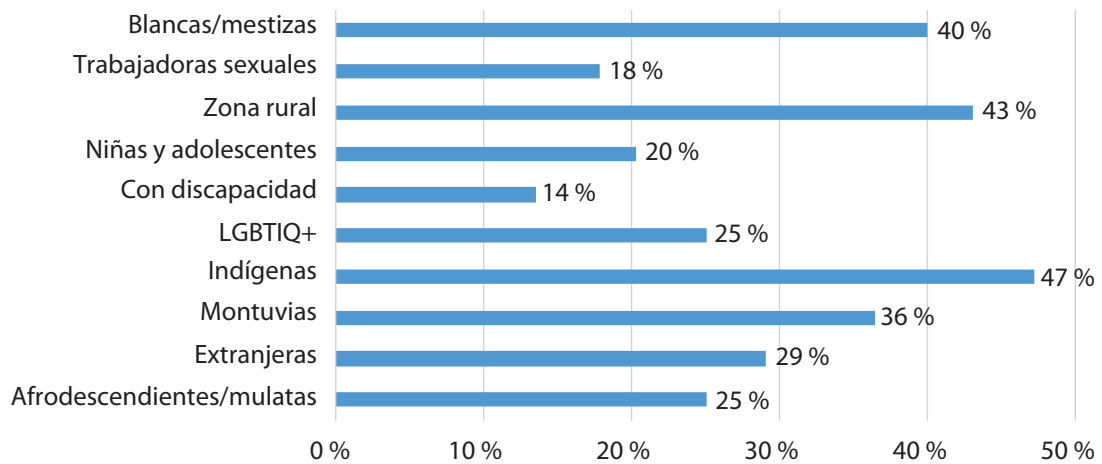
con aquellos delitos tipificados específicamente como femicidio, para comprender si había o no correspondencia entre ambos.

34 Ecuador FGE, *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios*, 13.

35 Monteiro e Hidalgo, "Epidemiología del femicidio".

Figura 2

Delitos contra la vida de mujeres que fueron tipificados como femicidio



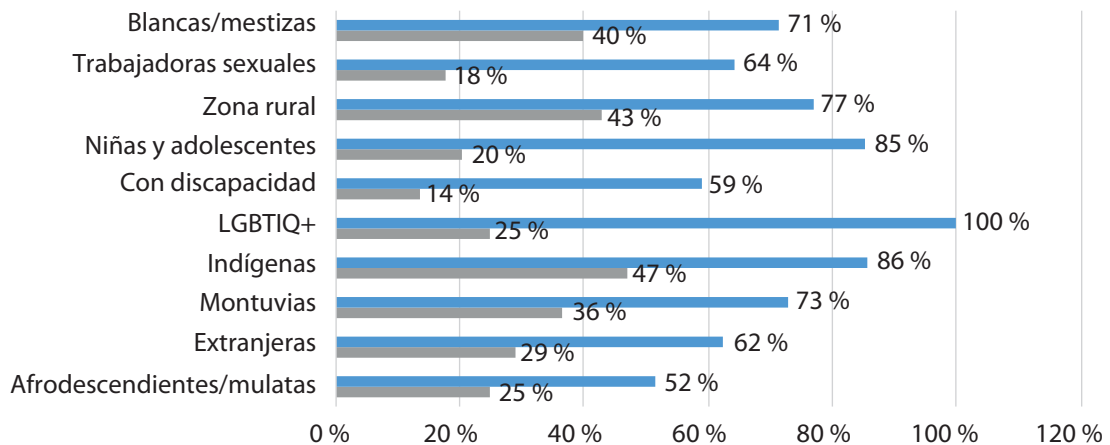
Fuente: Base de datos del Consejo de la Judicatura, 2014-2021.

La brecha entre los motivos por los cuales se habrían cometido los delitos contra la vida de las mujeres y aquellos que fueron tipificados como femicidio, tal como se manifestó anteriormente, permite comprender la relación realizada por la administración de justicia sobre los motivos aso-

ciados a las relaciones de poder entre víctima y victimario, y evaluar en qué medida dan lugar o no a que sean tipificados como delitos de femicidio. En este sentido, la siguiente figura ofrece una mirada que profundiza este desfase.

Figura 3

Brecha entre motivación identificada en los delitos y su tipificación



Fuente: Base de datos del Consejo de la Judicatura, 2014-2021.

A partir de esta información, se evidencia una brecha entre el motivo atribuido al delito y el tipo penal correspondiente que va a tener un desfase de entre el 75 % (LGBTIQ+) y el 27 % (mujeres afrodescendientes y mulatas) de los casos como brecha mínima de tipificación.

Adicionalmente, llama la atención la existencia de trece casos a los cuales se atribuye como mo-

tivo la existencia de psicopatologías. Sobre este punto, vale la pena recordar que tanto el protocolo nacional como el modelo de protocolo latinoamericano, ambos vigentes en Ecuador, han advertido del riesgo de las investigaciones que se centran en planteamientos naturalizados o patologías, tal como se hace cuando se representa a los agresores como locos. De estos trece casos,

cuatro fueron tipificados como femicidio, aunque en doce casos se registra la existencia de una relación anterior entre víctima y agresor: cuatro casos eran de convivientes o exparejas; seis, de familiares; y dos, de conocidos. Sobre las víctimas de estos delitos, cinco de ellas eran niñas entre 4 y 9 años, y cuatro eran adultas mayores de entre 64 y 87 años. O sea, el 69 % de las víctimas de delitos contra la vida de mujeres a los que se atribuye como motivo una psicopatología pertenecía a grupos en edad vulnerable.

Información producida por la investigación

En relación con la información producida por la investigación, se buscó identificar los datos encontrados sobre las víctimas directas y también las indirectas, sus familiares e hijos. En este sentido, se evidenciaron nueve casos en los cuales no existe registro de la víctima directa. Por otra parte, se observa que tampoco se encuentran detallados, por ejemplo, el nivel de educación y la ocupación de la víctima, información imprescindible para la sentencia y la reparación, que constituyen, como ya se mencionó en el acápite anterior, una obligación internacional del Estado para asegurar una investigación eficiente. Así, en 751 casos (58 %) no se ha encontrado información acerca de la ocupación de la víctima, y en 236 (18 %) no hay datos sobre su nivel de educación.

Adicionalmente, se encuentra un número significativo de víctimas indirectas no identificadas.

En efecto, del total de 1301 casos, en 409 se afirma que las víctimas tenían hijos; sin embargo, no consta información sobre ellos ni se los identifica. En el campo correspondiente aparece la leyenda “Sin información”. Esta circunstancia está presente en el 31 % de los casos. En este particular, llama la atención el número de esos casos relacionados con víctimas de la zona rural, en que se refieren 306 víctimas con hijos. Sin embargo, hay 122 procesos (40 %) en los cuales no existe esta información.

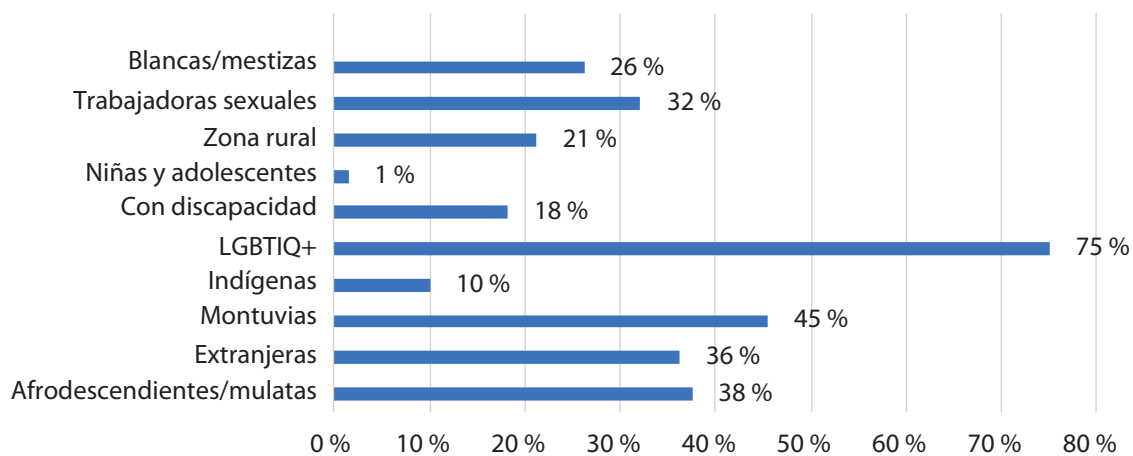
Indicios de eficiencia de la investigación

En este particular, el objetivo era evaluar la eficiencia de la investigación, a través de la identificación del número de procesos que derivaron de ella. Así, sorprendentemente, se ha evidenciado un alto número de casos en los cuales no se ha presentado dictamen por la no determinación del victimario o por presentar un victimario prófugo.

De los datos expuestos abajo, se destaca que el promedio de casos a nivel nacional en los cuales no hay identificación del victimario asciende al 37 %. A su turno, el número de victimarios prófugos fue de 113, y en 63 de estos casos se presentó un dictamen abstentivo o directamente no se presentó ningún dictamen. Adicionalmente, si se suman los casos en los cuales no existe información sobre el victimario y aquellos en los que este se encuentra prófugo, la media nacional de casos de investigaciones que no derivan en el cumplimiento del deber de sanción y reparación se eleva al 50 %.

Figura 4

Delitos sin identificación del victimario, por tipo de víctima



Fuente: Base de datos del Consejo de la Judicatura, 2014-2021.

Por otro lado, también se observa un desfase en relación con el registro de las víctimas indirectas o secundarias del delito. En efecto, del total de 1301 casos, en 720 se registra que la víctima tenía hijos (55 %). Sin embargo, en 391 (54 %) no se los identifica.

Enfoque interseccional y acceso a la justicia

De acuerdo con la perspectiva interseccional, es interés de esta investigación observar si existen distinciones en el acceso a la justicia para diferentes grupos de mujeres. Así, se comparó la información antes expuesta, referente al acceso a la justicia, según los grupos identificados en la propia base de datos: mujeres mestizas o blancas, indígenas, montuvias, afrodescendientes, con discapacidad, LGBTQ+, extranjeras, niñas y adolescentes, trabajadoras sexuales y de la zona rural.

El primer caso que salta a la vista es el de las mujeres LGBTQ+. La base de datos solamente reconoce en el período de análisis (o sea, en ocho años) un total de cuatro víctimas. Si se comparan estos datos con los que recaba la sociedad civil, se puede observar un gran desfase: por ejemplo, Fundación ALDEA ha registrado, solamente entre 2020 y 2021, un total de catorce víctimas de transfemicidios, sin contar otras posibles categorías, como las mujeres lesbianas.³⁶

Adicionalmente, estos delitos tienen el porcentaje más alto de falta de eficiencia investigativa, con el 75 % de los casos sin siquiera contar con la identificación del victimario, al tiempo en que en el 100 % de los casos se encuentran presentes motivos que se vinculan con relaciones de poder, y únicamente el 25 % fue procesado como femicidio. Asimismo, tampoco hay registro de la utilización del tipo penal de actos de odio para este grupo. Sobre este particular, llama la atención el reconocimiento de 49 casos a los cuales se atribuye la motivación “actos de odio”, toda vez que en ninguno de ellos el tipo penal relacionado fue ese.

Luego, cargan los mayores porcentajes de victimarios no identificados aquellos casos en que

las víctimas son montuvias (45 %), afrodescendientes (38 %), extranjeras (36 %) y trabajadoras sexuales (32 %).

Con respecto a las víctimas extranjeras, cabe señalar un par de especificidades encontradas: 1. son víctimas de delitos particulares que no tienen registro en relación con las víctimas nacionales, como el tráfico de personas y las deudas; y 2. estos casos presentan un nivel todavía más bajo de información como producto de la investigación: de los 62 casos, en 48 no hay datos sobre el nivel educativo (77 %), en 39 no se registra ocupación (63 %), y en 55 no se refiere la existencia de víctimas indirectas (89 %).

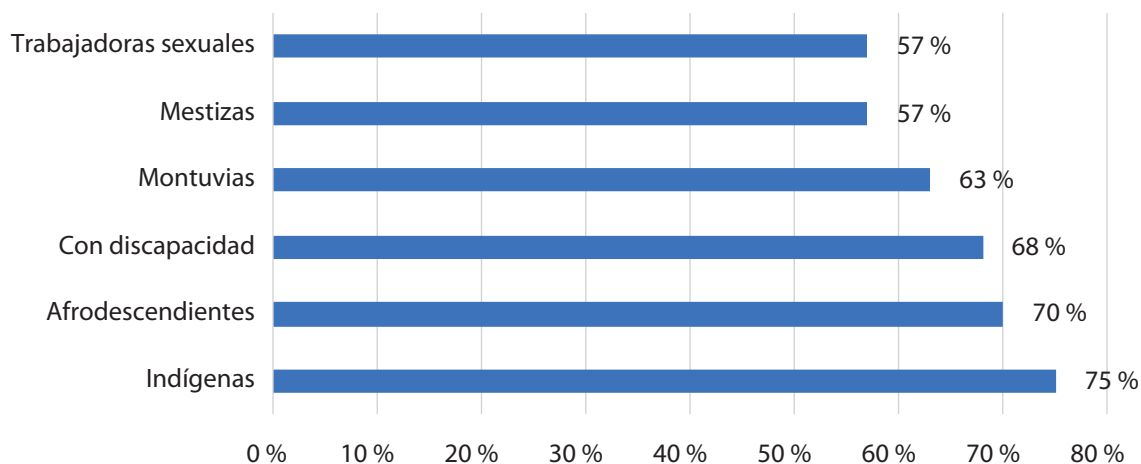
En lo que toca a la brecha entre los motivos asociados a la presencia de una relación de poder y la tipificación del delito, se evidencian los mayores porcentajes en los casos con víctimas del colectivo LGBTQ+ (75 %), como ya se mencionó, seguido de niñas y adolescentes (65 %), trabajadoras sexuales (46 %), mujeres con discapacidad (45 %) y mujeres indígenas (39 %).

En cuanto a un acercamiento al perfil socioeconómico de las víctimas, frente a la escasez de información disponible, se intentó obtener este dato a partir de la información sobre su nivel de educación. Así, teniendo en cuenta las víctimas sobre las cuales se aporta este dato, se observa que, entre las víctimas indígenas, el 59 % apenas tenía (no se sabe si completa o no) la educación general básica y el 16 % eran analfabetas (para un total de 75 %); entre las víctimas afrodescendientes, el 62 % tenía la educación general básica y el 8 % eran analfabetas (total de 70 %); entre las víctimas con discapacidad, el 50 % tenía la educación general básica y el 18 % eran analfabetas (total de 68 %); entre las víctimas identificadas como montuvias, el 45 % tenía la educación general básica y el 18 % eran analfabetas (total de 63 %); entre las víctimas mestizas o blancas, el 52 % tenía educación general básica y el 5 % eran analfabetas (total de 57 %); y entre las víctimas trabajadoras sexuales, el 57 % tenía la educación básica.

³⁶ Fundación ALDEA, *Femicidios en Ecuador*, 51.

Figura 5

Víctimas de femicidio con educación básica o analfabetas



Fuente: Base de datos del Consejo de la Judicatura, 2014-2021.

Discusión

Como se expuso anteriormente, el deber de investigación cobra relevancia entre las obligaciones del Estado dentro del deber de debida diligencia, toda vez que se trata de un elemento central para el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva para las víctimas, del cual depende la existencia misma de la sanción y la reparación integral. En este sentido, este apartado se propone contrastar los elementos del deber de investigación expuestos en el marco conceptual con los hallazgos que fueron identificados en los resultados a partir de las variables presentadas en el apartado metodológico.

En lo que toca al primer elemento, la participación activa de los familiares de las víctimas directas en la investigación, se observa un alto nivel de desinformación sobre la existencia de las víctimas secundarias del delito de femicidio. Así, se observó que el 54 % de los casos no posee datos sobre los hijos de las víctimas, a pesar del reconocimiento de que ellas sí los tenían. En el 80 % de los casos no se identificaron otras víctimas secundarias. Este hecho hace imposible su colaboración y participación en el cumplimiento del deber de investigación e inviabiliza, consecuentemente, que puedan acceder a derechos como la reparación integral y el bono correspondiente para los niños huérfanos por femicidio.³⁷

Por otra parte, sobre la incorporación del enfoque de género en la investigación, se pudo observar una amplia determinación de motivos asociados a la presencia de relaciones de poder por razones de género, variando entre el 52 % en víctimas afrodescendientes hasta el 100 % en los casos relacionados con víctimas LGBTIQ+. No obstante, la tipificación asociada a los delitos cometidos no fue coherente con las motivaciones registradas. Sobre este particular, se evidencia la intensificación de esta brecha en relación con los delitos cometidos contra niñas y adolescentes, personas LGBTIQ+ y trabajadoras sexuales.

Tomando en cuenta que el elemento distintivo entre el tipo penal de femicidio y los demás delitos contra la vida es exactamente el dolo especial, o sea, la motivación del acto, se evidencia la escasa aplicación del enfoque de género, a pesar de los protocolos de investigación existentes en el país.

Adicionalmente, se observa que se siguen asociando los delitos contra las mujeres con psicopatologías, vinculando la “locura” de los victimarios como causa del delito. Otra vez, eso demuestra la utilización de criterios contrarios a la aplicación del enfoque de género.

Acerca del cumplimiento de la oficiosidad, la efectividad de la administración de justicia y la exhaustividad de la investigación, inicialmente se colige del análisis que no se atiende a estos prin-

37 En Ecuador, el Decreto Ejecutivo n.º 696 de 2019 creó el Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio, cuyo requisito es que la muerte sea tipificada como tal para que los niños y niñas, muchas veces sobrevivientes de estos sucesos, sean beneficiarios.

cipios en lo que atañe a la información recabada sobre las víctimas directas e indirectas de femicidio. Lamentablemente, lo mismo se infiere desde los datos que implican indicios de eficiencia de la investigación, toda vez que el 50 % de los casos de femicidio no tiene sentencia, como consecuencia de un elevado número de victimarios no identificados y prófugos.

Finalmente, es flagrante la asimetría en el acceso a la justicia según los grupos de mujeres. Para las víctimas LGBTIQ+, la primera barrera es su invisibilización en los datos oficiales, en vista de la abismal brecha entre los datos recogidos por organizaciones de la sociedad civil y los del Estado. A pesar de los precedentes en sentencias de la Corte IDH sobre la aplicación de la protección prevista en la Convención de Belém do Pará tanto a una mujer trans (Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras) como a un hombre homosexual (Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú), el Estado ecuatoriano sigue sin aplicar el enfoque de género en las investigaciones de estos casos.³⁸ Además, los delitos cometidos contra las víctimas LGBTIQ+ son los que poseen el más alto porcentaje de ineficiencia en la investigación (75 %).

Todavía corresponde señalar que los índices más altos de ineficiencia del deber de investigación, basados en el referente del número de victimarios no identificados, se evidencian en las mujeres montuvias, afrodescendientes, extranjeras y trabajadoras sexuales, sobre todo cuando presentan niveles educativos muy precarios o incluso no identificados, como en el caso de las mujeres extranjeras.

Conclusiones

Este artículo presenta un acercamiento desde un enfoque de género e interseccional a los datos sobre el acceso a la justicia para las víctimas directas e indirectas del femicidio en Ecuador, partiendo del marco internacional de las obligaciones asumidas libre y soberanamente por el Estado sobre derechos humanos y violencia por razones de género. En este sentido, los datos indican un manejo escaso del enfoque de género y de la información necesaria para evidenciar que se estén cumpliendo a cabalidad los deberes del Estado,

sobre todo en lo que toca a la participación de las víctimas indirectas en la investigación y la posterior reparación integral a la cual tienen derecho.

Esto se materializa, en primer lugar, a través de la identificación de la brecha que existe entre los motivos identificados para el delito y la tipificación imputada a su autor. En este particular, tanto la terminología utilizada para nombrar los motivos como la brecha apuntan a una falta de atención a los protocolos de investigación existentes y a los compromisos internacionales antes mencionados. En segundo lugar, se refleja en el déficit de información generada por las investigaciones, tanto en relación con las víctimas como en lo que toca a los victimarios, lo que implica, lamentablemente, el incumplimiento a gran escala del deber de sanción.

Acerca de las víctimas, si por un lado es manifiesta la asimetría en el acceso de las mujeres a la justicia, a partir de las condiciones de vulnerabilidad se acumula e implica una invisibilización casi total de su condición de género, como ocurre con las niñas y adolescentes y las personas LGBTIQ+. Por otro lado, las mujeres víctimas de femicidio en Ecuador tienen en común un exiguo acceso a la educación, dado que en ninguno de los grupos estudiados se encontró que más del 50 % de las mujeres tuvieran un nivel mínimo de educación, si se suman las víctimas que llegaron a la educación general básica y las analfabetas. De esta forma, es fundamental profundizar el reconocimiento de todos los grupos de víctimas, con especial atención a aquellos históricamente marginados o invisibilizados.

Una adecuada tipificación del femicidio en las investigaciones que concluyen en procesos judiciales es consecuencia de la aplicación del enfoque de género, que consta en los protocolos de investigación y tiene como fin visibilizar estas muertes como lo que son: fruto de la sumisión estructural de las mujeres y disidencias de la heteronormatividad; se trata de una herramienta de visibilización del fenómeno social y memoria de cada una de las víctimas. El acceso a la justicia para las víctimas, directas e indirectas, depende en gran medida de que la investigación produzca información completa para asegurar estos derechos y, además, justicia a través de una sanción y una reparación efectivas.

38 Sobre el tema, revisar Corte IDH, "Sentencia de 5 de abril de 2022 (supervisión de cumplimiento de sentencia)", *Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú*, 5 de abril de 2022, <https://tinyurl.com/mpwbesjz>; Corte IDH, "Sentencia de 26 de marzo de 2021 (fondo, reparaciones y costas)", *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, 26 de marzo de 2021, <https://tinyurl.com/4hp2w7e7>; Jessica Tueller, "Not Hers Alone: Victim Standing Before the CEDAW Committee After *M. W. v. Denmark*", *Yale Law Journal* 131, n.º 1 (2021), <https://tinyurl.com/3cc4pmmh>.

Lamentablemente, sobre la base del estudio exploratorio de los casos de femicidio que se presentaron en Ecuador entre 2014 y 2021, apoyado en estadística descriptiva de datos oficiales, se evidenció que, en la mayoría de casos iniciados por femicidio, no se observó el cumplimiento a cabalidad del deber de investigación, razón por la cual es posible afirmar que se limitó el acceso a la justicia y no fue posible asegurar la tutela judicial efectiva para las víctimas.

Por último, es necesario remarcar que este artículo no pretende finalizar la discusión sobre el deber de investigar ni sobre la respuesta del Estado a las víctimas de femicidio. Como estudio exploratorio, presentó límites en relación con la cualidad de la información aportada por los datos oficiales y en la indagación de posibles soluciones para la promoción de un acceso a la justicia más equitativo, a comenzar por la investigación de los delitos. En este sentido, se pretendieron apuntar algunos nudos críticos concebidos alrededor del deber de investigación, lo que sugiere la posibilidad de profundizar en futuros trabajos sobre el cumplimiento de deber de debida diligencia por parte del Estado, vinculado a las categorías de sanción y reparación a las víctimas de femicidio, con vistas a medir la respuesta gubernamental a la satisfacción de garantía del derecho de acceso a la justicia para todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Referencias

- Argentina UFEM. *Jurisprudencia y doctrina sobre debida diligencia reforzada en la investigación de crímenes de género*. Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal, 2017. <https://tinyurl.com/8sc7tb5f>.
- Birgin, Haydeé, y Beatriz Kohen, ed. *Acceso a la justicia como garantía de igualdad*. Buenos Aires: Biblos, 2006.
- Calderón, Jorge. *La evolución de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013.
- Cárdenas, Alejandra, y Marcella da Fonte. *Mujeres: Constantes víctimas. Estudios de casos de violencia de género en Nayón y Tumbaco (2017-2019)*. Quito: UDLA, 2022.
- CEDAW Comité. *Recomendación general n.º 19: La violencia contra la mujer*. 29 de enero de 1992. <https://tinyurl.com/29fk5vzc>.
- CIDH. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. 20 de enero de 2007. OEA/Ser.L/V/II. <https://tinyurl.com/3wym7jr3>.
- . *Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: El derecho a no ser objeto de violencia y discriminación*. 7 de marzo de 2003. OEA/Ser.L/V/II.117. <https://tinyurl.com/2ex4vvuh>.
- Corte IDH. “Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. 19 de noviembre de 2009. <https://tinyurl.com/zaykyp64>.
- . “Sentencia de 24 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*. 24 de noviembre de 2009. <https://tinyurl.com/yhjuaatr>.
- . “Sentencia de 25 de octubre de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*. 25 de octubre de 2012. <https://tinyurl.com/mr2v7hd6>.
- . “Sentencia de 20 de noviembre de 2012 (fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala*. 20 de noviembre de 2012. <https://tinyurl.com/5fa5d9yp>.
- . “Sentencia de 19 de mayo de 2014 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala*. 19 de mayo de 2014. <https://tinyurl.com/mwrhh6d7>.
- . “Sentencia de 8 de marzo de 2018 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso V. R. P., V. P. C. y otros vs. Nicaragua*. 8 de marzo de 2018. <https://tinyurl.com/4zvf8v3>.
- . “Sentencia de 24 de junio de 2020 (fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*. 24 de junio de 2020. <https://tinyurl.com/skkeejy5>.
- . “Sentencia de 26 de marzo de 2021 (fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. 26 de marzo de 2021. <https://tinyurl.com/4hp2w7e7>.
- Corte IDH—. “Sentencia de 7 de septiembre de 2021 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)”. *Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil*. 7 de septiembre de 2021. <https://tinyurl.com/3ujszstep>.
- . “Sentencia de 5 de abril de 2022 (supervisión de cumplimiento de sentencia)”. *Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú*. 5 de abril de 2022. <https://tinyurl.com/mpwbesjz>.
- Da Fonte, Marcella. *El bien jurídico penal y la protección de los derechos humanos de las mujeres*. Quito: CEP, 2022.
- . “Interpretación penal creativa: Activismo judicial y garantía de acceso para mujeres víctimas de violencia de género”. *Cálamo. Revista de Estudios Jurídicos* 8 (2018): 6-20. <https://tinyurl.com/2ys4fwfw>.
- D’Angelo, María Rita, y María Luiza Dias, eds. *A violencia doméstica y a cultura de paz*. São Paulo: GEN / Roca, 2013.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- Ecuador Corte Constitucional. “Sentencia”. *Juicio n.º 1751-15-EP/21*, 20 de enero de 2021.
- Ecuador FGE. *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas*. Quito: FGE / ONU Mujeres, 2021.

- Ecuador INEC. *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)*. Quito: INEC, 2019.
- Fundación ALDEA. *Femicidios en Ecuador: Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados*. Quito: El Chasqui Ediciones, 2022.
- MESECVI. *Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos*. 19 de septiembre de 2014. OEA/Ser.L/II.7.10. <https://tinyurl.com/2x88tv6h>.
- Monteiro, Viviane, y Kruskaya Hidalgo. "Epidemiología del femicidio y muertes violentas de mujeres en Ecuador: Acercamiento al diagnóstico para una efectiva política criminal preventiva". En *El femicidio en Ecuador: Un estudio interdisciplinario*, coordinado por Roxana Arroyo (pp. 41-66). Quito: IAEN, 2022.
- OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Gaceta Oficial n.º 9460, 11 de febrero de 1978.
- . *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "Convención de Belém do Pará"*. 9 de junio de 1994. <https://tinyurl.com/2r7cjlw3n>.
- . *Legítima defensa y violencia contra las mujeres: Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1)*. Washington DC: MESECVI, 2018. <https://tinyurl.com/y5r6mr7c>.
- ONU Asamblea General. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. 20 de diciembre de 1993. A/RES/48/104. <https://tinyurl.com/23y355fm>.
- . *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. 29 de noviembre de 1985. Resolución 40/34.
- . *La violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. 1 de septiembre de 2014. A/HRC/23/49. <https://tinyurl.com/yc77zmr7>.
- ONU Mujeres. *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de Género*. Quito: FGE / ONU Mujeres, 2013.
- Peersman, Greet. *Sinopsis: Métodos de recolección y análisis de datos en la evaluación de impacto*. Florencia, IT: RMIT University / International Initiative for Impact Evaluation / Better Evaluation / UNICEF, 2014. <https://tinyurl.com/k7rdmcyx>.
- Primicias. "CIDH pide diligencia en Ecuador en el caso María Belén Bernal". *Primicias*. 25 de septiembre de 2022. <https://tinyurl.com/2p82yjuj>.
- Ramos, Xavier. "Solo 52 de los 452 procesos que inició fiscalía de Ecuador por femicidios recibieron sentencia condenatoria entre enero de 2021 y enero de 2023". *El Universo*. 8 de marzo de 2023. <https://tinyurl.com/yphk4u62>.
- Suárez, Helena, Dahyana Suárez y Tamara Samudio. *Femicidio y acceso a la justicia: Derechos, garantías, recomendaciones y redes para acompañar a las víctimas*. Montevideo: Autonomías Colectivas / El Paso / El Abrojo / Unión Europea / Femicidio Uruguay, 2023. <https://tinyurl.com/3chn3exa>.
- Tueller, Jessica. "Not Hers Alone: Victim Standing Before the CEDAW Committee After *M. W. v. Denmark*". *Yale Law Journal* 131, n.º 1 (2021). <https://tinyurl.com/3cc4pmmh>.

Extorsión, (trans)feminicidio y trabajo sexual trans en un contexto (pos)pandemia: Alternativas de reparación en el caso de Jéssica Martínez

Extortion, (Trans)Femicide, and Trans Sex Work in a (Post)Pandemic Context: Alternatives for Reparation in the Case of Jéssica Martínez

Recepción: 15/04/2024 • Revisión: 22/04/2024 • Aceptación: 20/05/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.3>

 **Pedro Andrés Gutiérrez Guevara**¹
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Quito, Ecuador
pedro.guti.guevara@gmail.com

Resumen

La pandemia de COVID-19 agudizó las condiciones materiales de vida de las mujeres trans en Ecuador, especialmente las trabajadoras sexuales. El aumento del proxenetismo y la extorsión, la venta forzosa de drogas y el pago de vacunas al crimen organizado se han tomado esquinas, plazas, barrios y cuerpos de mujeres trans, hasta llegar al punto máximo de violencia: el (trans)feminicidio. Este texto brinda datos sobre el aumento de homicidios intencionales y su relación con el aumento de muertes violentas a mujeres trans y personas LGBTIQ+. Finalmente, se toma como estudio de caso el transfeminicidio de Jéssica Martínez, activista trabajadora sexual trans, para revelar la victimización secundaria y la falta de debida diligencia en las investigaciones penales en estos casos, así como para plantear las alternativas que tienen sus compañeras trabajadoras sexuales a la hora de imaginar una reparación colectiva.

Abstract

The COVID-19 pandemic worsened the material living conditions of trans women in Ecuador, especially sex workers. Among them are: the increase of pimping, extortion, forced sale of drugs, payment of vaccines to organized crime that has taken corners, squares, neighborhoods and bodies of trans women, reaching the peak of violence: (trans)femicide. The text provides data on the increase of intentional homicides and their relationship with the increase of violent deaths of trans women and LGBTIQ+ people. Finally, the (trans)feminicide of Jéssica Martínez, a trans sex worker activist, is taken as a case study to reveal the secondary victimization and the lack of due diligence in criminal investigations in these cases; as well as to propose alternatives for her fellow sex workers to imagine a collective reparation.

Palabras clave

(trans)feminicidio
trabajo sexual trans
victimización secundaria
reparación colectiva
COVID-19

Keywords

(trans)femicide
trans sex work
secondary victimization
collective redress
COVID-19

¹ Abogado y licenciado en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad de Cuenca. Especialista en Derechos Humanos con mención en Reparación Integral por la UASB-E. Productore radial del programa Sin Etiquetas, en 96.1 FM.

Cecilia, una transexual joven que para entonces bordeaba los treinta años de edad, ejercía la prostitución en la avenida Colón y Almagro; salía en la noche y llegaba al sitio donde se encontraban mujeres afros que también trabajaban en el comercio sexual. En el lugar trataba siempre de ocultarse tras las prostitutas afros para no ser detenida por la policía, porque tenía la sensación de que existía una consigna para detener y apresar solo a travestis y transexuales por considerarlos delincuentes y drogadictos.

Purita Pelayo

sífilis, etc., que se las veía como un problema de salud pública porque era como un atentado para la sociedad.¹

Actualmente, las únicas normativas de aplicación relacionadas con el trabajo sexual son el reglamento de 2014 para el control y funcionamiento de los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual² y el manual de 2017 sobre atención integral en salud a personas que ejercen el trabajo sexual.³ Son declarativas, porque reconocen el riesgo laboral ligado a la violencia de género;⁴ sin embargo, en Ecuador las muertes violentas a mujeres trans han aumentado a partir de la pandemia del COVID-19,⁵ junto a nuevas dinámicas de extorsión y muerte en el ejercicio del trabajo sexual trans,⁶ lo que denota las violencias particulares que estas personas viven.

Parte del entorno habitual del trabajo sexual de las mujeres trans —a diferencia de lo que comúnmente ocurre en el caso de las mujeres no trans y de los hombres— son las miradas de desprecio, las burlas y las agresiones verbales; el lanzamiento, desde coches en movimiento, de cohetes encendidos, botellas, vasos con orines, huevos y de toda clase de objetos; las corretizas para molestar, asustar y golpear; las palizas colectivas y el asesinato. Estas conductas son manifestaciones del odio de género y social que los agresores varones sienten contra las trabajadoras sexuales trans.⁷

La pandemia agudizó el empeoramiento de las condiciones de vida de mujeres trans en Ecuador, especialmente trabajadoras sexuales: “Con la pandemia se ha dado una precarización aún mayor del trabajo sexual por supervivencia, como se ve por ejemplo en la oferta sexual a cambio del pago de arriendo para garantizar vivienda”.⁸ El aumento del proxenetismo y la extorsión, la venta forzosa de drogas y el pago de vacunas al crimen organizado se han tomado esquinas, plazas, barrios y cuerpos de mujeres trans como “botines de guerra”,⁹ hasta llegar al punto máximo de violencia: el (trans)femicidio.

Antecedentes

Los códigos penales ecuatorianos entre 1837 y 2014 nunca tipificaron la prostitución o el trabajo sexual como delito. Lo que sí ha sido sujeto de control y sanción punitivo ha sido la rufianería (1837-1998), el corrompimiento de jóvenes (1837-1998), el proxenetismo (1998-2005), la explotación sexual (2005-2014) y la trata de personas (2005-actualidad). Este escenario estatal no punitivo no significa que las condiciones laborales del trabajo sexual sean justas para que mujeres cisgénero y trans accedan a salud, seguridad social, el respeto de su integridad personal, entre otras, por parte del Estado ecuatoriano.

El abordamiento estatal respecto al trabajo sexual no ha sido en razón de garantizar sus derechos laborales o la integridad personal, sino a partir del control epidémico y la subordinación moral:

Las trabajadoras sexuales empezaron a tener importancia para el Estado con el apareamiento de varias personas infectadas por las enfermedades de transmisión sexual como VIH-sida,

- 1 Mónica León, *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador* (Quito: UASB-E, 2019), 38, <https://tinyurl.com/2t4uxctn>.
- 2 Ecuador Ministerio de Salud Pública (MSP), *Reglamento para el control y funcionamiento de los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual*, Registro Oficial 301, Suplemento 31 de julio de 2014.
- 3 Ecuador MSP, *Manual de atención integral en salud a personas que ejercen el trabajo sexual*, Registro Oficial 66, Suplemento, 23 de agosto de 2017.
- 4 *Ibíd.*, 42-4.
- 5 Diane Rodríguez, *Runa Sipiy. Informe 2023: Transfemicidios y asesinatos LGBT+ (plus)* (Quito: Asociación Silueta X, 2023), 4, <https://tinyurl.com/52f6ry6e>.
- 6 Diego Rivas, “Ya no tenemos derecho ni a la calle”: La realidad de las mujeres trans frente a la violencia del crimen organizado”, *Edición CientoOnce*, 23 de mayo de 2023, <https://tinyurl.com/3x7kskyj>.
- 7 Angie Rueda, “El trabajo sexual trans”, *Dfensor. Revista de Derechos Humanos* 1 (2011): 33, <https://tinyurl.com/586uhk3v>.
- 8 María Amelia Viteri, “Informe final. Consultoría: Diagnóstico de las necesidades de las personas LGBTI en situación de movilidad humana, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Manta; incluyendo la variable coyuntural de impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, *Diálogo Diverso*, 15 de julio de 2020, 64, <https://tinyurl.com/29vt9w7c>.
- 9 Rita Segato, *La guerra contra las mujeres* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2016), 160.

Nueva Esperanza

El 3 de septiembre de 2022, alrededor de las 22h00, en Ambato, a sus 37 años de edad, Jéssica Michelle Martínez, oriunda de Chone, afroecuatoriana, mujer trans, trabajadora sexual y defensora de derechos humanos de la Asociación Nueva Esperanza, murió a causa de once disparos de arma de fuego, mientras caminaba en la calle para ejercer el trabajo sexual.

La Asociación Nueva Esperanza es una organización de derechos humanos con personería jurídica, de base comunitaria, que llegó a estar conformada por alrededor de veinte mujeres trans trabajadoras sexuales.¹⁰ Su incidencia política en Ambato se ha enfocado en la defensa de la calle como espacio para ejercer el trabajo sexual, la denuncia de discursos de odio en contra de trabajadoras sexuales trans, el acceso a salud sin discriminación, la prevención del VIH, entre otras. A nivel nacional fueron parte del Pacto Trans, en el marco de la Campaña #GéneroEnMiCédula (2013) y de la Marcha Nacional Trans (2021).

Nueva Esperanza había visibilizado durante los últimos años que el Estado ecuatoriano, a través de la fuerza pública, no cumplía con su rol de brindar seguridad, sino que mantenía prácticas de criminalización a trabajadoras sexuales:

[L]a Policía Nacional no cumple con su deber de garantizar una vida libre de violencias, una vida segura. Jéssica recuerda que, por años, de forma reiterada, han pedido resguardo policial para ejercer su derecho al trabajo sexual, pero se les niega la protección. Y cuando emiten alguna alerta a la Policía Nacional, son las primeras en ser retiradas de la calle.¹¹

Además de rechazar la discriminación estatal, Jéssica, como vicepresidenta de la Asociación Nueva Esperanza, fue enfática en rechazar las amenazas de extorsión¹² de parte del crimen organizado, que desde el año 2022 amenazaban contra su integridad personal y el derecho al tra-

bajo de ella y sus amigas trabajadoras sexuales en Ambato. La extorsión operaba a través de los pagos conocidos como *vacunas*, que son valores monetarios a cancelarse de forma diaria, semanal o mensual para mantener una plaza, como en el caso del trabajo sexual, a lo que se agregó la venta forzosa de droga.

En redes sociales, Jéssica manifestó que temía por su vida. De hecho, estaba próxima a autoexiliarse debido a lo peligroso que se volvió ejercer el trabajo sexual. Sin embargo, no lo logró. La noche de su muerte salió a trabajar; en días anteriores había tenido una intervención quirúrgica y necesitaba dinero para su subsistencia y recuperación. Tania Benalcázar, exsecretaria de Nueva Esperanza y amiga de Jéssica, quien hoy en día trata de mantener vivo su legado y su memoria, la recuerda:

Jéssica Martínez se ha catalogado como una persona de carácter fuerte, una persona que no dejó pasar las cosas que no ha visto bien, que ha alzado la voz, ha sido una persona que no ha permitido las injusticias con las compañeras trans trabajadoras sexuales [...]. Una muerte demasiado inhumana porque no le dieron la oportunidad a correr, los impactos de bala le pegaron en los lugares más vulnerables para que no pudiera socorrerse, no le dieron oportunidad, querían que desapareciera.¹³

Aumento de la inseguridad y muertes violentas en Ecuador

Aumento de la tasa de homicidios intencionales

La tasa de homicidios intencionales es un indicador anual que se usa para medir los niveles de violencia que atraviesa un país. El resultado indica por cada cien mil habitantes cuántas muertes violentas ocurren en un tiempo determinado. En Ecuador el cambio ha sido drástico en los últimos años.

10 Carmen Ortiz, *Diagnóstico organizacional y situacional de 10 organizaciones LGBTI en 6 provincias de Ecuador* (Cuenca: Fundación Sendas, 2017), <https://tinyurl.com/5y9ssskx>.

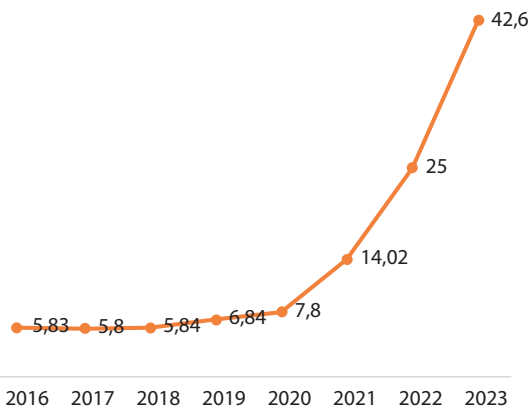
11 María Lourdes Ramos, "Estrategias para afrontar las violencias, en construcción", *La Periódica*, 7 de junio de 2022, párr. 2, <https://tinyurl.com/2jxsx9d4>.

12 Daría #LaMaracx, "Que tu voz resuene alto, Jéssica Martínez", *La Periódica*, 6 de septiembre de 2022, <https://tinyurl.com/3mxfadrs>.

13 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

Figura 1

Tasa de homicidios intencionales en Ecuador por cada 100 000 habitantes



Elaboración propia a partir de estadísticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Statista, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador.

En 2016, Ecuador llegó a la tasa de homicidios intencionales más baja desde 1990 (5,83 por cada 100 000 habitantes).¹⁴ Desde los estudios de ciencia y tecnología se explica este descenso por la ejecución de políticas que descentralizaron la

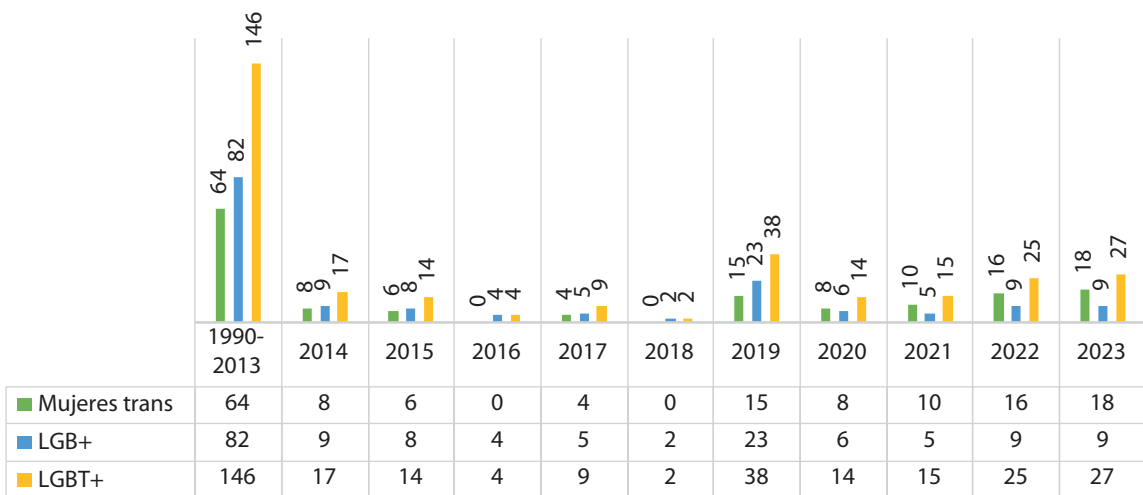
seguridad y por el aumento en inversión social e infraestructuras:

Entre 2007 y 2017, el régimen descentralizó competencias transfiriendo funciones a gobiernos locales y desconcentró el aparato estatal ampliando servicios gubernamentales en territorio. En una década el gobierno construyó hidroeléctricas, carreteras, puertos, escuelas, refinerías, universidades y hospitales. En materia de seguridad pública construyó tres cárceles y multiplicó estaciones de policía, adquirió patrulleros, radios, tecnologías de la comunicación y sistemas de videovigilancia.¹⁵

A partir de 2019 inicia el incremento de la tasa (6,84). Esta data es previa a la declaratoria de la pandemia por COVID-19 en Ecuador y el mundo, momento que marca el inicio de un drástico aumento de la mano de políticas neoliberales en los gobiernos de Lenín Moreno y de Guillermo Lasso, cuando la tasa se duplicó porcentualmente cada año. En 2021 fue de 14,02 y en 2022,¹⁶ de 25, con 4603 muertes violentas. Por su parte, 2023 cerró con 7592 muertes violentas y una tasa de homicidios intencionales de 42,6 por cada 100 000 habitantes,¹⁷ la más alta de Sudamérica.

Figura 2

Muertes violentas a mujeres trans y personas LGBT+ en Ecuador



Elaboración propia a partir de los informes Runa Sipiy 1990-2022, de la asociación Silueta X.

14 Banco Mundial, "Homicidios intencionales (por cada 100 000 habitantes)-Ecuador", *Banco Mundial*, accedido 22 de mayo de 2023, <https://tinyurl.com/ycy6vc59>.

15 EthnoData, "La infraestructura policial y las tasas de muertes violentas", *EthnoData*, 2019, <https://tinyurl.com/5n7nssey>.

16 Mario González, "Zapata: 35 nuevas UPC deberían estar listas a finales de junio de 2023", *Primicias*, 23 de marzo de 2013, <https://tinyurl.com/39wpz3wc>.

17 Statista, "Número de homicidios intencionados cometidos por cada 100 000 habitantes en Ecuador de 2010 a 2023", *Statista*, accedido 7 de abril de 2024, <https://tinyurl.com/4k4dp3k6>.

La asociación Silueta X, a través de sus informes Runa Sipi,¹⁸ determina que entre 1990 y 2019 existieron 97 muertes violentas a mujeres trans. Durante y después de la pandemia por COVID-19 se ve un incremento: en 2020 se registraron 8 muertes violentas a mujeres trans (57 % del total); en 2021, 10 muertes (67 % del total); en 2022, 16 muertes (64 % del total); y en 2023, 18 muertes (66,66 %). Lo anterior demuestra un mayor índice de mortalidad a mujeres trans dentro de las personas LGBTIQ+.

Extorsión

Ecuador atraviesa retos estructurales para desmontar las redes de crimen organizado, garantizar la seguridad integral y erradicar las extorsiones al trabajo sexual. La Red Comunitaria Trans realizó una denuncia pública en su cuenta de Instagram, en la que señaló que las “vacunas” en el país “van desde los \$ 500 mensuales, pasando por cuotas diarias de \$ 5 o del pago de \$ 20 semanales”. Las víctimas directas de este crimen son las trabajadoras sexuales (trans) en situación de no regularización (calle), las migrantes y las dueñas de peluquerías.

El Estado, a través del Poder Legislativo, ha intervenido para un cambio social a través de un paquete de reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP): en su art. 185 se expande el poder punitivo del Estado al introducir circunstancias en que la condena podría ser de siete a diez años de privación de libertad y el pago de multas de entre 20 y 48 salarios básicos. Además, los medios de extorsión se aumentan para incluir la imposición “de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos”.¹⁹ Por último, la reforma reconoce que este acto delictivo puede ser parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada.

De acuerdo con el Ministerio del Interior, “en 2022 se registraron más de 4500 denuncias sobre este delito; de esta cifra, 1105 casos fueron resueltos”,²⁰ es decir, un 24,5 %, lo cual indica que

el trabajo estatal no es efectivo. Queda entonces la duda de si la reforma penal —que suele traducirse en populismo penal para los Estados— resulta eficaz en medio de la crisis carcelaria que atraviesa el país desde febrero de 2021. “Es la década de mayor hacinamiento en prisiones y de menor inversión [...]. El nudo de la inseguridad no puede instrumentalizarse para justificar la expansión de un modelo de muerte”.²¹

Lamentablemente, el pago de vacunas dentro del trabajo sexual es algo que ahora ocurre en todo el país. En Cuenca, al sur de Ecuador, se ha optado por desistir de acceder a la justicia y denuncia pública porque no existen garantías de seguridad:

Las autoridades no han prestado oídos, hemos sido abandonadas a nuestra suerte. [...] Asesinadas prácticamente por estas mafias, sin una forma de defendernos, de poder estar a salvo. Si ponemos una denuncia pública corremos el riesgo de que nos suceda algo, e incluso también a nuestras familias. Estamos abandonadas por parte del gobierno. Se iba a hacer mesas de trabajo [...] con el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones más, pero hasta ahora, oídos sordos [...]. No podemos hacer plantones porque todas corremos el riesgo, no mostramos el rostro. Ellos son bandas organizadas, no podemos gritar a los cuatro vientos.²²

(Trans)feminicidio

Las violencias y la discriminación que experimentan las mujeres trans en sus diferentes ciclos de vida y en la búsqueda de justicia durante sus muertes son el cúmulo de prácticas de expulsión, exclusión y marginación desde el Estado y la sociedad cisexista, que como categoría tensiona los privilegios en relación a personas cisgénero: “En él, las personas cis (es decir, aquellas que no son trans) detentan privilegios que no se reconocen como tales, sino que se asimilan al orden natural”.²³

Las muertes violentas tienen distintas formas de adecuarse a los tipos penales contenidos en el COIP, ya sea por asesinato, homicidio, femicidio o sicariato, entre otras. En la plataforma FemicidiosEC

18 Disponibles en <https://siluetax.org/logros>.

19 Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 185.

20 Ecuador Ministerio del Interior, “Denuncias de ‘vacunas’ se canalizarán a través de las líneas 1800 DELITO Y 1800 EXTORSIÓN”, *Ministerio del Interior*, 22 de diciembre de 2022, <https://tinyurl.com/yy6xf85t>.

21 Cristina Burneo, “Contra el sentido común carcelario”, *Dialoguemos*, 14 de octubre de 2021, párr. 8-9, <https://tinyurl.com/3y4yrz9w>.

22 Trabajadora sexual trans de Cuenca, entrevistada por el autor, *Sin Etiquetas*, FM 96.1, 11 de septiembre de 2022, 10:49, <https://tinyurl.com/2mp8cx5v>.

23 Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani, “Travesticidio/transfeminicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina”, *Acta Académica*, 2016, 4, <https://tinyurl.com/45xfdtm>.

del Consejo de la Judicatura,²⁴ entre el 27 de febrero de 2014 y el 5 de mayo de 2024 constan 755 mujeres como víctimas de femicidio. Asumimos que ninguna muerte es de una mujer trans, ya que dentro de la caracterización de las víctimas no existen las categorías identidad de género y/u orientación sexual; ergo, la data corresponde a mujeres cisgénero y heterosexuales.

A pesar de que en Ecuador la administración de justicia reconoce como víctimas a mujeres trans dentro de los procesos penales, eso no significa que sus muertes violentas sean materialmente justiciables. El COIP, en su art. 141, reconoce la *condición de género*, que rebasa la noción de mujer biológica y reconoce la identidad de género como característica de la víctima. Sin embargo, los problemas son el acceso a la justicia, la falta de debida diligencia en la investigación penal y la errada interpretación normativa o los prejuicios que tienen la Policía, la Fiscalía, los juzgados y los tribunales penales que conocen de los casos.

La Red Comunitaria Trans señaló en su cuenta de Instagram que la Fiscalía, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo fueron alertadas desde 2020 de las amenazas y extorsiones que vivía Jéssica Martínez. Sin embargo, no dieron respuesta.

Ahora tu nombraste la temática de Jéssica. ¿Qué pasó con ella? Nosotras, como trabajadoras sexuales, como población trans, no venimos pidiendo y exigiendo garantías a nuestras vidas apenas desde hoy. Nosotras ya lo hemos hecho desde hace mucho tiempo, obviamente sin ninguna etiqueta, porque la mayoría desconocíamos esos temas [...]. Nos parece fundamental que no las sigan prostituyendo desde su imagen y su dolor.²⁵

Asimismo, Tania Benalcázar recapitula cómo Jéssica se acercó a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Policía Nacional, a la Fiscalía y a la Defensoría del Pueblo, y recuerda con un nudo en la garganta y decepción lo que un servidor público les dijo:

Que si queremos denunciar a estas personas y queremos meternos a buscar el inicio de la

madeja, nos demos cuenta de que es algo muy peligroso, que no solo correrían peligro las cabezas de nosotras, sino de la entidad pública que se vería emergida. Salimos de la Defensoría del Pueblo con un mal sabor de boca, con una tristeza de saber que desde las mismas autoridades emerge el miedo y el temor. Francamente ponen su trabajo ahí porque se prepararon y ganan un dinero, no porque hacen que se cumpla la ley, de poner la mano fuerte.²⁶

El caso de Jéssica es una muestra de la inacción estatal y, por ende, de su responsabilidad. Su muerte fue un (trans)femicidio por omisión. “Los (trans)femicidios y travesticidios son el extremo de un *continuum* de violencias que sufren mujeres trans por ejercer su identidad de género femenina autopercibida”.²⁷

Enfoque psicosocial

Victimización secundaria

Frente a muertes violentas es importante identificar circunstancias que podrían devenir como victimización secundaria desde el Estado, y cómo estas deben ser abordadas dentro de la reparación. En el caso de Jéssica, de manera exploratoria parecería que la omisión estatal se sustentó en prejuicios cissexistas y que ocurrió en dos momentos.

Primero, cuando Jéssica estaba con vida, la Justicia se abstuvo de recibir su denuncia. Ahí operó un prejuicio: ella no tuvo credibilidad en su relato al ser una mujer trans trabajadora sexual. Por ello, la Fiscalía no inició una investigación penal, lo que reforzó la victimización secundaria. “Hay un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional [...]. La víctima no encuentra apoyo y el sistema judicial mantiene la pauta de interacción que la provoca”.²⁸

Segundo, a partir de su muerte, la Asociación Nueva Esperanza fue silenciada.

Para las compañeras, desde que suscitó [el transfemicidio de Jéssica] quedó ese temor, ese miedo. Cada una comenzó a viajar a sus lugares natales. Nosotras también, por lo que suscitó,

24 Ecuador Consejo de la Judicatura, “FemicidiosEC”, *Ecuador Consejo de la Judicatura*, accedido 9 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/yrms7urx>.

25 Odalys Cayambe, “Ellos hablan de diversidad, pero yo hablo desde mi propia realidad”, en *Muros: Voces anticarcelarias del Ecuador* (Quito: Kikuyo Editorial, 2022), 174.

26 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

27 EthnoData, “¿Por qué los femicidios de mujeres trans no son considerados femicidios?”, *EthnoData*, accedido 13 de abril de 2023, <https://tinyurl.com/hyv4jfc2>.

28 Carlos Reyes y Gina Benavides, “Victimización secundaria: Efectos psicosociales y legales en personas que presentan procesos judiciales prolongados”, en *Perspectiva psicosocial de los derechos humanos*, comp. José Antonio Virseda, Juan López, María Amparo Miranda y José Manuel Bezanilla-Sánchez (Toluca, MX: Universidad Autónoma del Estado de México, 2018), 280-1.

nos dimos un tiempo de descanso de la organización, dejamos de hacer eventos que habíamos programado como directiva y como fundación.²⁹

El Estado no les garantizó su derecho a ejercer el trabajo sexual, ni un acompañamiento psicosocial durante y luego del duelo, ya que para 2024 Tania reitera que

las chicas no se han pronunciado si quieren seguir con la organización, nada, nada. De mi parte les he dicho estoy disponible cuando quieran seguir el legado de Jéssica, no dejar perder y hacemos una nueva directiva. Creo que la organización se mantiene en *stand-by*.³⁰

Por otro lado, el lento y negligente avance de las investigaciones penales en muertes violentas de mujeres trans evidencia que el Estado no incluye a las amigas/compañeras del entorno como víctimas indirectas que también necesitan protección, verdad y reparación. Se repite entonces un escenario de victimización secundaria donde ellas son borradas.

En el levantamiento del cadáver esa noche, me supo disponer el policía que me estaría llamando a entrevistar, nos encontramos en la morgue, me realizó unas simples preguntas y me dijo era una muerte por sicariato, no por odio, porque francamente les han querido hacer amedrentar para que paguen una vacuna.³¹

Luego de esa comunicación del 4 de septiembre de 2024, Tania comenta que no llegó a tener ningún otro acercamiento respecto a la investigación de Jéssica hasta inicios de 2024, cuando recibió una llamada de un policía.

Ahora que murió otra chica en Ambato, ahí mejor se comunicó conmigo un policía para ver si tuvo que ver con algo de las personas que expenden estupefacientes y le hayan matado, pero nunca, nunca, supo decir “Vea, sabe que el caso de Jéssica va así, o se ha encontrado así”, nada, nada, nada.³²

El Estado ecuatoriano, a través de la Policía, tiene una comprensión limitada del concepto familia, que, para el caso de personas trans, “debe ser comprendido en su más amplio espectro para

garantizar el reconocimiento de los vínculos afectivos diversos”.³³

El proceso penal con el número de delito 180101822090070, a cargo de la Fiscalía de Garantías y Personas de Tungurahua, no ha avanzado. Hasta el momento no existen indicios sobre la persona o personas sospechosas que dispararon y quitaron la vida a Jéssica. Resulta evidente que sin un tejido social activo desde Nueva Esperanza, el caso puede caer en la impunidad, ya que los días pasan y la fase de investigación tiene una duración máxima de dos años. Caso contrario, Fiscalía puede solicitar el archivo, lo que “implica dejar sin castigo a culpables de crímenes o delitos, que afectan a individuos y grupos sociales, que se imponen en forma repetida y dominante, generando incertidumbre a propósito de la confianza en el proceso político social”.³⁴

Estas dinámicas de olvido que se producen dentro de la administración de justicia legitiman la impunidad con la que el crimen organizado extorsiona y mata a trabajadoras sexuales trans. En este contexto de falta de diligencia dentro de las investigaciones penales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que

[c]uando este Tribunal ordena que se investiguen penalmente los hechos del caso, con el objeto de que estos no queden en impunidad y que las víctimas puedan obtener la justicia que hasta entonces les ha sido denegada, corresponde al Estado adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para que dicha reparación no se torne ilusoria. No puede este tratar dicha investigación penal como cualquier otra, sino que debe darle una atención prioritaria y adoptar medidas especiales para garantizar que la causa tenga el mayor impulso posible, en tanto con ello se busca la reparación de las víctimas del caso.³⁵

Asimismo, en el caso de Vicky Hernández y otras vs. Honduras, que aborda la muerte de una trabajadora sexual y líderesa trans que perdió su vida durante un estado de excepción, la Corte IDH señala:

a) la falta de debida diligencia en las investigaciones; b) la inobservancia del principio del

29 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

30 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 14 de mayo de 2024.

31 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

32 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 14 de mayo de 2024.

33 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas* (Washington DC: CIDH, 2018).

34 Carlos Portillo, “Impunidad: ¿memoria u olvido?” (ponencia, Seminario Internacional “Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos”, Santiago de Chile, 14 de diciembre de 1996), párr. 1, <https://tinyurl.com/bdf7xvey>.

35 Corte IDH, “Supervisión de cumplimiento de sentencia”, *Caso Ximenes Lopes vs. Brasil*, 28 de enero de 2021, párr. 29, <https://tinyurl.com/48p22bak>.

plazo razonable en las investigaciones sobre la muerte de Vicky Hernández; c) la falta de seguimiento de las líneas lógicas de investigación; d) la falta de participación de las familiares de Vicky Hernández en las investigaciones; e) la existencia de obstáculos normativos para llevar a cabo las investigaciones; f) las obligaciones específicas en la investigación de casos de violencia contra las mujeres —incluidas las mujeres trans— que no fueron aplicadas en el presente caso, y g) la discriminación por aplicación de estereotipos y por llevar a cabo una investigación sin enfoque de género.³⁶

Atención psicosocial

Para la comprensión de cómo ocurren las muertes violentas a personas LGBTIQ+, en específico de mujeres trans, se debe tener como antecedente que en sociedades prejuiciadas las barreras y exclusiones estructurales propias de un sistema cisheteropatriarcal se observan ante la dificultad para ejercer derechos básicos como educación, vivienda y trabajo, sumado a la temprana expulsión del hogar.

Con este contexto podemos hablar de la necesidad de iniciar un proceso de intervención comunitaria con las compañeras de la Asociación Nueva Esperanza que “implica, por tanto, una posición que atraviesa no solo lo teórico y la intervención misma, sino también un lugar ontológico, ético-político, epistemológico y metodológico”.³⁷

En términos de intervención se tendría en cuenta que en paralelo al proceso penal, o con su archivo, se debe llevar adelante una rehabilitación psíquica para afrontar el miedo que generan la extorsión y el duelo.

Pienso que la cosa más reparatoria es que se den ese tiempo de decir “Queremos juntar a las chicas que pertenecían a esta organización”. Preguntar “¿Cómo están?, ¿cómo les va?, ¿necesitan un proceso de psicología?, ¿si viven y están con temor?”. En todo el Ecuador y ciudades pasa que cobran, francamente en todo el país; todos los lugares donde hay trabajo sexual de calle está siendo pagando, no es gratis, como uno cogía y

se paraba en calle y era beneficio para su familia o uso personal. Ahora tienes que pagar para estar ahí, sino verás cómo te sobrevives en la vida.³⁸

Esta atención psicosocial debe ser prioritaria y especializada³⁹ por parte de la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo para construir una reparación a partir de la acción participativa de las trabajadoras sexuales trans. Sin embargo, se debe tener en cuenta la realidad que atraviesa el Ecuador:

[L]a carencia de profesionales de medicina, psicología y de trabajo social sensibilizados, que atiendan a las víctimas de manera integral durante el proceso de reparación. No existe un compromiso institucional ante la dignidad de las víctimas. Adicionalmente, no hay políticas de seguimiento a las medidas implementadas, ni después de la reparación integral, justamente para sostenerlas y comenzar una fase de desvictimización que les permita a las víctimas insertarse en la sociedad.⁴⁰

Otro actor que debería tener un rol protagónico en el trabajo interinstitucional para la reparación es la Subsecretaría de Diversidades del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, ya que, al tener servidoras y servidores públicos de la población LGBTIQ+, puede propiciar acercamientos de pares. Además del conocimiento técnico y un presupuesto adecuado, podría activar protocolos dentro del sistema de protección para derivar las necesidades de las víctimas a las carteras de Estado pertinentes y cocrear políticas tendientes a implementar garantías de no repetición.

Por otro lado, es importante consolidar el empoderamiento personal desde la dimensión subjetiva/individual para afrontar el duelo de la muerte de Jéssica y llegar a una posible sanación en sentido colectivo. Aquí la memoria juega un rol importante a ser trabajada como asociación: “Lo más justo sería un reconocimiento a su labor como activista y que eso sea participativo desde las mismas colectivas y colectivos LGBTI”.⁴¹ Para ello, en la intervención podría pensarse en un trabajo transdisciplinar junto a artistas, profesionales de la psicología social y el trabajo social. “Así estos procesos conversacionales, donde emergen me-

36 Corte IDH, “Sentencia de 26 de marzo de 2021 (fondo, reparaciones y costas)”, *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, 26 de marzo de 2021, párr. 104, <https://tinyurl.com/4hp2w7e7>.

37 Juan David Villa, “La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales: ¿Podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica?”, *El Ágora USB* 12, n.º 2 (2012): 353, <https://tinyurl.com/5h34s3ed>.

38 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

39 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 35.

40 Andrés Aguirre et al., *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación: Diez años de la Comisión de la Verdad* (Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos [INREDH], 2019), 86, <https://tinyurl.com/28u6upzw>.

41 Tania Benalcázar, entrevistada por el autor, 5 de septiembre de 2023.

morías compartidas, estos espacios grupales por la vía de la acción y la participación pública, se constituyen en escenarios colectivos y públicos”.⁴²

Finalmente, basta decir que el impacto del trabajo psicosocial debe posibilitar que la asociación retome su trabajo a favor de los derechos humanos de trabajadoras sexuales y la población trans en Ambato, o que desde donde ahora ellas se encuentren puedan volver a construir incidencia social y política, así como comunidad a partir de los afectos, como lo venían realizando desde 2007.

Alternativas para (re)pensar la reparación

Como ya se ha señalado, construir una reparación colectiva ante el aumento de la extorsión y el (trans)feminicidio por parte del crimen organizado en Ecuador depende mucho de la voluntad política del Estado, así como de la inversión social en el trabajo con víctimas y el acceso a la justicia. No obstante, para fortalecer el poder comunitario es necesario conocer alternativas que potencien la agencia que tiene la sociedad civil en un contexto pospandemia que demanda creatividad para sobrevivir.

Si bien la gestión estatal de la violencia la tiene el Estado a través de la fuerza pública militar y policial, bajo el objetivo de salvaguardar la seguridad e integridad de la ciudadanía, analizaremos dos teorías de acción transfeministas para abordar de manera alternativa la violencia transfóbica y la extorsión.

La primera es la de Bash Back, un grupo de transexuals racializadas y anarquistas estadounidenses que apostaban por la aplicación de una teoría insurreccionalista contra las políticas de asimilación,

basada en la presentación de cuerpos trans sin una función en el proceso de creación de capitales, que requiere de su propia identidad como trans, como mujer, como humana, una posibilidad de huelga humana, una huelga contra la violencia de género en nuestras vidas.⁴³

Su reflexión plantea ponerse al frente y atacar a quienes ejercen violencia u opresión hacia su existencia, en contextos institucionales de policías racistas que se extralimitan en sus funciones, de ataques racistas, homofóbicos y transfóbicos de grupos de ultraderecha y fascistas que violentan y matan, o de un sistema punitivo que encarcela a sus integrantes como presos políticos.

Es importante decir que estas alternativas a la justicia ordinaria pueden ser tangibles y relacionarse con la construcción de una memoria colectiva. Por ejemplo, el libro *Ultraviolencia queer* es una compilación de memoria histórica de las acciones del movimiento Bash Back que en la actualidad son fuente de consulta, inspiración y transmisión de saberes para la comunidad trans, y de disidencia sexual a nivel mundial.

La segunda es la colectiva transfeminista española Medeak, que ejerce una política de autogestión desde la resistencia transfeminista contra la patologización biomédica de las identidades trans:

Los cuerpos diagnosticados como mujeres al nacer —así como otros cuerpos expropiados— tienen el mismo derecho a ser temibles, y también les corresponde saber pegar y defenderse [...]. No se trata de reproducir la misma violencia que criticamos, no se trata de convertirnos en los “amos”. Más bien se trata de generar estrategias propias de defensa y gestión de la violencia que no pasen necesariamente por llamar a la Policía y al Estado para que nos salve de lo insalvable.⁴⁴

Estas posturas disidentes buscan otras formas no solo de la gestión de la violencia, sino de la justicia para sus víctimas, que pasan por una construcción comunitaria y colectiva del autocuidado que se resume en *devolver el golpe*. En una lógica de intervención psicosocial, podríamos decir que se busca a través de la subjetividad individual repensar una resistencia ética-política comunitaria en cómo las víctimas o sobrevivientes se reintegran al lugar en donde una compañera ha sido asesinada, lo que ha desarticulado sus proyectos de vida. Aquí es fundamental poner el foco en sus propias necesidades.

Poner en el centro la defensa, no solo la acción física del golpe, sino como fin político estrategias para *disputar la calle contra el Estado y las personas vacunadoras*:

Tener un ambiente de trabajo tranquilo les permite negociar mejor los precios y los servicios sexuales y sentirse con poder frente al cliente; reconocer que son trabajadoras les permite profesionalizarse y saber más claramente qué servicios sexuales están dispuestas a ofrecer, a quién y en qué condiciones.⁴⁵

42 Villa, “La acción y el enfoque psicosocial”, 360.

43 Fray Baroque y Tegan Eanello, *Ultraviolencia queer: Una antología de Bash Back* (San Francisco, US: Ardent Press, 2013), 95.

44 Medeak, “Violencia y transfeminismo: Una mirada situada”, en *Transfeminismos: Epistemes, fricciones y flujos*, coord. Miriam Solá y Elena Urko (Tafalla, ES: Txalaparta, 2013), 78.

45 Cristina Garaizábal, “Feminismos, sexualidades, trabajo sexual”, en *Transfeminismos: Epistemes, fricciones y flujos*, coord. Miriam Solá y Elena Urko (Tafalla, ES: Txalaparta, 2013), 65.

Conclusión

Ecuador atraviesa un aumento exponencial de la tasa de homicidios intencionales a partir de la pandemia del COVID-19 y de la aplicación de políticas de corte neoliberal que han reducido la inversión social. La extorsión que viven las mujeres trans en el ejercicio del trabajo sexual es un ejemplo material que va de la mano con el aumento acelerado de muertes violentas de personas LGBTIQ+, especialmente mujeres trans.

La justicia de corte cissexista, desde su institucionalidad, atraviesa omisiones que provocan una primera victimización: no tomar en cuenta denuncias de amenazas y extorsión, así como la instauración de una necropolítica en los cuerpos de mujeres trans con el subregistro de (trans)femicidios por omisión o delitos de odio con muerte. Además, se evidencian características comunes respecto a la victimización secundaria hacia compañeras trabajadoras sexuales sobrevivientes, tanto al no ser reconocidas como víctimas como en la pérdida de credibilidad hacia la administración de justicia, que sistemáticamente les niega derechos y que aumenta la sintomatología emocional negativa de pertenencia a sus asociaciones.

Una primera alternativa ante el fracaso de la justicia formal puede ser revertir la búsqueda única de la justicia punitiva —que, como se observa, no avanza desde los procesos penales, con lo que genera impunidad— para (re)pensar posibilidades de recuperar la calle desde una militancia de resistencia a través de la acción psicosocial, que “comprende como una mirada, una perspectiva y, al mismo tiempo, una forma de enfocar la realidad que posibilita escenarios de actuación”.⁴⁶ Se daría entonces un paso más allá, a través de la transformación de las personas, su sentido en colectivo y su contexto: un camino hacia una posible justicia transformadora.

Referencias

- #LaMaracx, Daría. “Que tu voz resuene alto, Jéssica Martínez”. *La Periódica*. 6 de septiembre de 2022. <https://tinyurl.com/3mxfadrs>.
- Aguirre, Andrés, Michelle Erazo, Clara Merino, Christian Paula y Mónica Vera. *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación: Diez años de la Comisión de la Verdad*. Quito: INREDH, 2019. <https://tinyurl.com/28u6upzw>.
- Banco Mundial. “Homicidios intencionales (por cada 100 000 habitantes)-Ecuador”. *Banco Mundial*. Accedido 22 de mayo de 2023. <https://tinyurl.com/ygy6vc59>.
- Baroque, Fray, y Tegan Eanello. *Ultraviolencia queer: Una antología de Bash Back*. San Francisco, US: Ardent Press, 2013.
- Burneo, Cristina. “Contra el sentido común carcelario”. *Dialoguemos*. 14 de octubre de 2021. <https://tinyurl.com/3y4yrz9w>.
- Cayambe, Odalys. “Ellos hablan de diversidad, pero yo hablo desde mi propia realidad”. En *Muros: Voces anti-carcelarias del Ecuador* (pp. 159-76). Quito: Kikuyo Editorial, 2022.
- CIDH. *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Washington DC: CIDH, 2018.
- Corte IDH. “Supervisión de cumplimiento de sentencia”. *Caso Ximenes Lopes vs. Brasil*. 28 de enero de 2021. <https://tinyurl.com/48p22bak>.
- . “Sentencia de 26 de marzo de 2021 (fondo, reparaciones y costas)”. *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. 26 de marzo de 2021. <https://tinyurl.com/4hp2w7e7>.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador Consejo de la Judicatura. “FemicidiosEC”. *Ecuador Consejo de la Judicatura*. Accedido 9 de junio de 2024. <https://tinyurl.com/yyns7urx>.
- Ecuador Ministerio del Interior. “Denuncias de ‘vacunas’ se canalizarán a través de las líneas 1800 DELITO Y 1800 EXTORSIÓN”. *Ministerio del Interior*. 22 de diciembre de 2022. <https://tinyurl.com/yy6xf85t>.
- Ecuador MSP. *Manual de atención integral en salud a personas que ejercen el trabajo sexual*. Registro Oficial 66, Suplemento, 23 de agosto de 2017.
- . *Reglamento para el control y funcionamiento de los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual*. Registro Oficial 301, Suplemento, 31 de julio de 2014.
- EthnoData. “La infraestructura policial y las tasas de muertes violentas”. *EthnoData*. 2019. <https://tinyurl.com/5n7nssey>.
- . “¿Por qué los femicidios de mujeres trans no son considerados femicidios?”. *EthnoData*. Accedido 13 de abril de 2023. <https://tinyurl.com/hyv4jfc2>.
- Garaizábal, Cristina. “Feminismos, sexualidades, trabajo sexual”. En *Transfeminismos: Epistemes, fricciones y flujos*, coordinado por Miriam Solá y Elena Urko (pp. 59-71). Tafalla, ES: Txalaparta, 2013.
- González, Mario. “Zapata: 35 nuevas UPC deberían estar listas a finales de junio de 2023”. *Primicias*. 23 de marzo de 2013. <https://tinyurl.com/39wpz3wc>.
- León, Mónica. *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador*. Quito: UASB-E, 2019. <https://tinyurl.com/2t4uxctn>.
- Medeak. 2013. “Violencia y transfeminismo: Una mirada situada”. En *Transfeminismos: Epistemes, fricciones y flujos*, coordinado por Miriam Solá y Elena Urko (pp. 73-9). Tafalla, ES: Txalaparta, 2013.
- Ortiz, Carmen. *Diagnóstico organizacional y situacional de 10 organizaciones LGBTI en 6 provincias de Ecuador*. Cuenca: Fundación Sendas, 2017. <https://tinyurl.com/5y9ssskx>.

46 Villa, “La acción y el enfoque psicosocial”, 362.

- Portillo, Carlos. 2014. "Impunidad: ¿memoria u olvido?". Ponencia presentada en el Seminario Internacional "Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos", Santiago de Chile, 14 de diciembre de 1996. <https://tinyurl.com/bdf7xvey>.
- Radi, Blas, y Alejandra Sardá-Chandiramani. "Travesticidio/transfeminicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina". *Acta Académica*. 2016. <https://tinyurl.com/45xfdtm>.
- Ramos, María Lourdes. "Estrategias para afrontar las violencias, en construcción". *La Periódica*. 7 de junio de 2022. <https://tinyurl.com/2jxsx9d4>.
- Reyes, Carlos, y Gina Benavides. "Victimización secundaria: Efectos psicosociales y legales en personas que presentan procesos judiciales prolongados". En *Perspectiva psicosocial de los derechos humanos*, compilado por José Antonio Virseda, Juan López, María Amparo Miranda y José Manuel Bezanilla-Sánchez (pp. 274-89). Toluca, MX: Universidad Autónoma del Estado de México, 2018.
- Rivas, Diego. "'Ya no tenemos derecho ni a la calle': La realidad de las mujeres trans frente a la violencia del crimen organizado". *Edición CientoOnce*. 23 de mayo de 2023. <https://tinyurl.com/3x7kskyj>.
- Rodríguez, Diane. *Runa Sipy. Informe 2023: Transfeminicidios y asesinatos LGBT+ (plus)*. Quito: Asociación Silueta X, 2023. <https://tinyurl.com/52f6ry6e>.
- Rueda, Angie. "El trabajo sexual trans". *Dfensor. Revista de Derechos Humanos* 1 (2011): 28-35. <https://tinyurl.com/586uhk3v>.
- Segato, Rita. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2016.
- Statista. "Número de homicidios intencionados cometidos por cada 100 000 habitantes en Ecuador de 2010 a 2023". *Statista*. Accedido 7 de abril de 2024. <https://tinyurl.com/4k4dp3k6>.
- Villa, Juan David. "La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales: ¿Podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica?". *El Ágora USB* 12, n.º 2 (2012): 349-65. <https://tinyurl.com/5h34s3ed>.
- Viteri, María Amelia. "Informe final. Consultoría: Diagnóstico de las necesidades de las personas LGBTI en situación de movilidad humana, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Manta; incluyendo la variable coyuntural de impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19". *Diálogo Diverso*. 15 de julio de 2020. <https://tinyurl.com/29vt9w7c>.

Propuestas Alternativas a la Violencia: Más que una metodología, una filosofía para la vida

Alternative Proposals to Violence: More than a Methodology, a Philosophy for Life

Recepción: 17/04/2024 • Revisión: 26/04/2024 • Aceptación: 28/05/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.4>

 **Zaida Victoria Narcisca Betancourth Aragón**

Propuestas Alternativas a la Violencia
Quito, Ecuador
zaidabetancourtaron@gmail.com

 **Patricia Fernanda Gutiérrez Durán**

Propuestas Alternativas a la Violencia
Quito, Ecuador
patygu001@hotmail.com

Resumen

Este texto realiza una revisión teórica de Propuestas Alternativas a la Violencia (PAV), una metodología para debatir y trabajar alternativas a la violencia que se ve nutrida por los aportes de la educación popular y de Paulo Freire. El texto realiza una breve conceptualización histórica de PAV en Ecuador, y brinda una comprensión de la violencia y de los aportes de estas propuestas para el logro de una cultura de paz. Se detallan, complementariamente, los distintos elementos de la metodología PAV (afirmación, escucha y comunicación asertiva, construcción cooperativa, creación de comunidad) y, en particular, del poder transformador que integra cada uno de ellos. En la última parte, se presentan algunos testimonios de participantes y se discuten los alcances y desafíos para los actuales contextos de violencia en el país.

Abstract

This theoretical review of the Proposals for Alternatives to Violence (PAV) configures a methodology for debating and working on alternatives to violence, which is nourished by the contributions of popular education and Paulo Freire. The text makes a brief conceptualization of the PAVs in Ecuador, an understanding of violence and the contributions of these the contributions of these proposals for the achievement of a culture of peace. It is The different elements of the PAV methodology (affirmation, assertive listening and communication, cooperative construction, community building) and, in particular, the Transformative Power (PT), which integrates each element of the PAV. In the last part, we present some testimonies of participants and discuss the and discuss the scope and challenges they define for the current contexts of violence in the country.

Palabras clave

proyectos alternativos
a la violencia
violencia
cultura de paz
poder transformador
desafíos

Keywords

alternative projects
to violence
violence
culture of peace
transforming power
challenges

La violencia, una vez
desatada, no necesita
razones ni espera cauces;
se desboca por caminos
imprevistos y se esparce
por todo el desierto,
convirtiéndole en una gran
llanura de furia y llamas.

Laura Restrepo

Lo que hoy llamamos
“crecimiento” es en
realidad la consecuencia
de un aumento excesivo de
carcinomas que destruyen
el organismo social. Estos
tumores metastatizan sin
cesar y se multiplican
con una vitalidad
inexplicable y mortal [...]. El
capitalismo ha sobrepasado
hace mucho tiempo
este punto crítico.
Sus poderes destructivos
producen catástrofes
no solo ecológicas o
sociales, sino también
mentales. Los efectos
devastadores del
capitalismo sugieren
la existencia de un instinto
de muerte.

Byung-Chul Han

Propuestas Alternativas a la Violencia (PAV) en Ecuador es una iniciativa de formación por la no violencia, que realiza procesos de capacitación desde los años 90. Ligada a la red internacional de AVP, seguimos comprendiendo y accionando por la paz.⁴

En estos años, en el país, han sido diversos los espacios y los grupos de personas con quienes hemos trabajado. En su inicio, tuvimos una presencia importante en los centros de privación de libertad y seguimos realizando el último taller básico⁵ para mujeres privadas de libertad en la cárcel de Latacunga, que empezó en 2022 por invitación de la organización Mujeres del Frente.⁶

El trabajo se ha llevado a cabo en centros de educación básica, bachillerato y educación superior, y ha incluido a líderes y lideresas comunitarias de pueblos indígenas y afros; personas en movilidad humana; grupos de jóvenes de la Cruz Roja; personas con discapacidad visual; funcionarios y funcionarias de instituciones públicas (salud, educación, Defensoría del Pueblo), privadas y no gubernamentales; profesionales de la salud; mujeres indígenas y mestizas evangélicas; trabajadoras sexuales; entre otros. Cabe destacar que actualmente en Cotacachi se realiza un proceso sostenido con mujeres indígenas; en Quito, con la mesa intersectorial para prevenir la violencia; y también en otras ciudades como Loja y Cuenca.

En las universidades se han realizado jornadas con estudiantes y docentes, así como actividades de investigación y vinculación con la sociedad. El Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, fue pionero en la introducción de PAV desde inicios de 2000, en cursos abiertos y en el nivel de posgrado, en la formación en derechos humanos. En Loja se han realizado acciones con la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).

Durante la pandemia del COVID-19 se dio la posibilidad de desarrollar talleres virtuales, juntar

Algo de contexto

Los orígenes de Propuestas Alternativas a la Violencia —rama en español del Alternatives to Violence Project International (AVP)— datan de la década de los 70, cuando un grupo de cuáqueros¹ fueron invitados a trabajar en una cárcel de Nueva York para disminuir la violencia. En su experiencia, confirmaron que la violencia es una energía² que está ahí y debe ser administrada. Crearon entonces una metodología para profundizar en alternativas a la violencia, tomando como referencia a la educación popular y a Paulo Freire.³

1 Los cuáqueros son una comunidad religiosa que en su “Declaración al rey Charles II” dicen: “Es nuestro precepto, y siempre ha sido nuestra práctica, buscar la paz y seguirla”. George Fox y Richard Hubberthorn, “Declaración al rey Charles II, 1660”, *Squarespace*, accedido 10 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/2frt8zs8>.

2 También se la considera una energía mental que propicia formas de percepción, representación y conocimiento de nosotros mismos, de los otros y de la comunidad, y conlleva prácticas y formas de relacionamiento.

3 Paulo Freire fue un epistemólogo del Sur comprometido con la vida. Brasileño, se lo considera uno de los mayores exponentes de la educación popular. Propuso una metodología que asumía a la educación como una práctica liberadora, no para transferir conocimiento como educación bancaria, sino como un proceso emancipador.

4 Para conocer más al respecto, acceder a <https://avp.international/ecuador>.

5 La metodología PAV contiene tres talleres: básico, avanzado y de entrenadores, cada uno con una duración de al menos dieciséis horas. Cumplidos estos talleres, quien desea facilitar y ser parte de la red debe realizar al menos dos talleres básicos acompañados de facilitadores entrenados. PAV, “Talleres”, *Propuestas Alternativas a la Violencia*, accedido 10 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/bdfp82d9>.

6 Se trata de una organización feminista contra el castigo a mujeres excarceladas, comerciantes autónomas, recicladoras, estudiantes, profesoras, artistas, etc.

lazos con facilitadores de PAV en Latinoamérica y el mundo, y traspasar los límites físicos para reafirmar la convicción de que los problemas y conflictos se pueden resolver desde la no violencia. Hemos cofacilitado con pavistas centroamericanos en talleres básicos, avanzados, de facilitadores y de resiliencia al trauma, lo que permitió acompañarnos en la vivencia de la pandemia que nos enfrentó a la enfermedad, la muerte, el aislamiento y la incertidumbre. No obstante, reafirmó también la fuerza de las comunidades para el cuidado de la vida, para esperar lo mejor y fomentar la esperanza.

¿Cómo entendemos la violencia?

Johan Galtung plantea que violencia es todo aquello que impide al ser humano desarrollar sus potencialidades por una serie de fenómenos evitables; Lederach, por su parte, la define como “todo aquello que no respeta la dignidad humana del otro”.⁷ En ese sentido, la violencia no solo es la ausencia de la guerra, sino que es directa, estructural y cultural, pues limita o impide el cumplimiento de los proyectos de vida de las personas. Se relaciona con las formas en las que se resuelven los conflictos; es decir, podemos desaprender maneras violentas de reaccionar o enfrentar los problemas, y aprender nuevas maneras de relacionarnos y resolver los conflictos. Todo ello, con una perspectiva de derechos humanos, que implica dar y recibir un trato con dignidad (sujetos de derechos), igualdad formal y material (en derechos, obligaciones y oportunidades) y respeto a las opciones de libertad que cada persona ha elegido. Se trata de un gran desafío al momento de fomentar respuestas no violentas como una alternativa política a partir de la que construir una cultura de paz, pues no solo que nos enfrenta a una ardua tarea, sino a la asunción de una paz imperfecta.

La paz como un proceso inacabado, permanente, cotidiano y procesal se “aleja convenientemente de un utopismo maximalista y redentorista que podría ser potencialmente violento, pero también se distancia de un conformismo conservador que resultaría insoportable desde los valores de la justicia”.⁸ No obstante, nos coloca en el centro del conflicto y en el compromiso de resolverlo sin violencia.

La importancia de estos temas ha sustentado una normativa nacional e internacional que debería contribuir a conformar una cultura de la no violencia, además de ser el sustento de la implementación de políticas públicas y acciones como las de PAV. Se destacan, de la normativa, apenas dos:

El objetivo 16 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas⁹ habla de “paz, justicia e instituciones sólidas”, y afirma la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficientes a todos los niveles. Por lo tanto, planes, programas, proyectos y servicios deben realizar acciones para implementar este objetivo en toda la sociedad.

Por su parte, el art. 3, num. 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral. Por su parte, el art. 393 sobre seguridad humana señala que el Estado “garantizará políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir la violencia y discriminación”.¹⁰

En definitiva, la violencia, presente en muchos ámbitos y formas, evidencia el rol del Estado ecuatoriano y la necesidad de que las universidades implementen estrategias, investigaciones, planes, programas y proyectos alternativos que garanticen el derecho a una vida libre de violencias y a la integridad personal, al tiempo que promueven una cultura de paz. En tal sentido, las aulas universitarias son un espacio en donde se puede desarrollar no solo una instrucción técnica y especializada, sino también una formación integral que se convierta en una opción de vida por los derechos. Además de capacitar a los alumnos, brinda herramientas de vida a profesionales que estarán en espacios de toma de decisiones, dando atención directa a las personas, y tendrán la oportunidad de transformar una cultura maltratante en otra que resuelva los conflictos de forma no violenta.

Para las autoras, encontrarnos con la metodología PAV ha sido un regalo, más que intelectual, de vida, para compartir experiencias, trenzar los

7 En Esteban Ramos, *Guía de capacitación I: Paz y violencia* (Tegucigalpa: Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad [IUDPAS] / Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2019), 28 y 46.

8 Mario López, “La no violencia como alternativa política”, en *La paz imperfecta*, ed. Francisco Muñoz (Granada, ES: Universidad de Granada, 2001), 181, <https://tinyurl.com/59kny5ah>.

9 ONU Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre de 2015, A/RES/70/1, 29.

10 Ecuador, *Constitución de la República de Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

“haceres”, incluir lo propio desde lo humano, lo cercano, lo cotidiano, tejer con las historias y potencialidades de cada persona y optar por alternativas a la violencia en la resolución de conflictos. Somos parte de una comunidad mundial que nos convoca a ser creativos y proactivos para transformar desde lo cercano (personal, familiar, laboral, colectivo, institucional) un *ethos* por la no violencia, en la que la educación juega un papel fundamental.

Por esta razón, nos parece un cometido compartir la metodología que usa PAV, en la que el conocimiento y la sabiduría se juntan desde la vida y establecen hilos sutiles que nos religan para afirmar la vida, a pesar de las pulsaciones de muerte y violencia existentes.¹¹

¿Qué aporta el PAV para una cultura de paz?

Más allá de establecer cómo se estructuran los talleres de formación¹² (niveles, horas y temas), se quiere colocar la metodología educativa desde el proceso vivido. Impacta así en otra forma de vivir, permitiéndonos “ser” más que “parecer”, en el aprendizaje cotidiano de gestionar nuestras emociones sin ocultarlas, sin hacer daño, y, ante todo, en el compromiso de transformarnos permanentemente.

Tiene como centro compartir la *experiencia de las personas* que participan. No se parte de un bagaje teórico como elemento central de lo académico, pues los talleres no inician con discursos teóricos o debates. El conocimiento de la *no violencia* parte de narrativas discursivas que intercambian experiencias, circulan conceptos útiles y acogen la sabiduría. No es un asunto de especialistas, sino de facilitadores de espacios de no violencia y paz, en donde nos acompañamos en un aprender constante y necesario.

El conocimiento circula a través de la experiencia, y lo central es la sabiduría de las personas, quienes comparten lo que las ayudó en su vivencia y en la comprensión de elementos, algo a veces doloroso, como lo que se vivió en la pandemia: enfermedad y muerte de seres queridos, pérdida de trabajo, endeudamiento, entre otros.

Paulo Freire dice: “La palabra no es un privilegio de algunos, sino un derecho fundamental y básico

de todos”.¹³ Y ciertamente quienes facilitamos nos concentramos la palabra, solo propiciamos el intercambio.

Se supera la educación bancaria, pues estamos convencidos de que no somos vasijas que deben ser llenadas de contenido por quienes supestandamente saben, y se trasciende la dicotomía educador-educando que tiene roles definidos para el pensar, el hablar, el enseñar, el aprender, el disciplinar, el optar y el decidir.¹⁴ Todas y todos somos aprendices de la no violencia.

En tal sentido, PAV asume una educación liberadora y dialógica, en la que emergen temas y preguntas generadoras. “El diálogo es el encuentro amoroso de los hombres [y las mujeres] que, mediatizados por el mundo, lo ‘pronuncian’, esto es, lo transforman y, transformándolo, lo humanizan para la humanización de todos”.¹⁵

No es un asunto de “inconciliables”; se da en círculo para recrear en cada acto educativo la esperanza¹⁶ y las transformaciones se van dando íntimamente, en sus contextos, y son útiles para caminar, más que en la resolución de un problema, en el compromiso de hacerlo sin violencia. De hecho, hemos compartido experiencias fuertes, a partir de las cuales las personas hablamos de nuestras potencialidades en contextos como el *apartheid* en Sudáfrica, los procesos centroamericanos, la pandemia, la familia, entre otros.

Este encuentro dialógico coloca a la *comunicación asertiva* como otro elemento central. Permite expresar lo que se piensa, siente, cree, quiere y espera sin ser agresor ni víctima. Una de las técnicas de esta comunicación asertiva es el “mensaje yo”, que es un mensaje responsable, que no acusa; por tanto, no es un “mensaje tú”. Su sentido es propiciar un diálogo para asumir el conflicto y llegar a acuerdos.

En los talleres son frecuentes los testimonios de personas que por mucho tiempo no podían decir cómo estaban, pero ahora pueden expresar lo que sienten. Escuchar al otro u otra, encontrar soluciones desde el ganar-ganar, cooperando, fortalece la relación de pareja, de padres e hijos, de compañeros de trabajo, de miembros de organizaciones. Alguna vez una participante dijo: “Yo no sabía que era un derecho expresar lo que siento

11 Byung-Chul Han, *Capitalismo y pulsión de muerte: Artículos y conversaciones* (Barcelona: Herder, 2022).

12 Para profundizar al respecto, acceder a <https://avp.internacional/ecuador/talleres>.

13 Paulo Freire, *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa* (Buenos Aires: Siglo XXI, 1996), 10.

14 Paulo Freire, *La pedagogía del oprimido* (Barcelona: Biblioteca Nueva, 1969).

15 Paulo Freire, *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural* (Montevideo: Siglo XXI, 2004), 46.

16 *Ibid.*, 46.

o pienso”. Para muchas personas, los talleres PAV son un punto de inflexión para dejar el pasado, y lo expresan como “un antes y un después de PAV”.

Para comunicarnos hay que saber *escuchar* empáticamente; dejar que el otro diga lo que quiere, siente, piensa, sin interrumpirlo; tratar de entender lo que el otro dice, más allá de que se esté o no de acuerdo; prestar atención. “Escuchar con los ojos”, me dijo mi hija cuando tenía seis años. Ese día aprendí a estar presente con todo mi ser, a escuchar sin aconsejar, juzgar, interpretar ni ser invasiva: a tener tiempo para recibir la palabra del otro u otra.

Escuchar es un elemento fundamental de la actitud no violenta. Es abrirse al conocimiento o la sabiduría del otro, pues permite no solo recibirlo como nuevo, con asombro y no con prejuicio hacia la persona que habla, sino que asume que quien habla, a través de su palabra, manifiesta su ser. También es caer en la cuenta de que su experiencia resuena en mi cuerpo. En esa evocación nos encontramos profundamente y nos acogemos. Abrirnos a la escucha activa nos permite un diálogo real.

Cuando alguien nos habla y comparte su experiencia, está confiando su vida, abriendo su corazón. La escucha casi siempre expresa “sentires”, y a veces las personas nombran por primera vez su sentimiento y experiencia, y entonces se dan cuenta.

En los ejercicios (*acogidas, círculos concéntricos*, entre otros), los participantes indican que se sienten bien al ser escuchados, y afirman que el hecho de que los miren a los ojos y les presten atención es agradable. Les gustan los temas que comparten, que pueden ser personales y profundos, y sobre todo enfatizan en lo que sienten, cómo lo viven y cómo les ayudó a enfrentar sus conflictos sin violencia; es decir, son herramientas que nos permiten darnos cuenta de nuestra capacidad de resiliencia por la no violencia. “No era únicamente escuchar cómo me ve el otro o cómo le veo al otro, sino un transitar desde mi ser al ser del otro” (participante de un taller básico). “La escucha me permitió reconocermé, descubrirme, visualizar que lo no aceptado en mí es la cualidad que no reconozco en el otro; ¡ah!, nace el conflicto... mi lucha interna” (participante de un taller avanzado).¹⁷

Esta exquisitez de la escucha solo puede hacerse en un silencio atento. Es como disfrutar de

una cascada de información que viene del pasado, en que la compasión surge para recordar que ya no eres un niño o niña, sino adulto. Dejas de ser víctima, el tiempo circula, los vientos huracanados nos dejan y ahora son solo aire para respirar.

En la metodología PAV también se incorporan los *ligeros y divertidos*, dinámicas y juegos para reconocer que hay que aligerar el peso y que el humor es una excelente estrategia para aliviar algunos momentos de la vida.

Hay que valorar *la alegría y la risa*. La metodología permite transitar el dolor sin quedarse en el lamento o la denuncia. En diversas circunstancias aparece la alegría para mover el sufrimiento e interiorizar que esto también pasará. Pasamos del cerebro reptiliano (automático), al límbico, y finalmente al cerebro racional, para que la creatividad y la no violencia se hagan costumbre. De pronto comprendemos que un dolor del pasado hay que aceptarlo, integrarlo, soltarlo, que lo que se tiene es el presente. Doris Lessing, en su libro *Las cárceles que elegimos*, dice que la “risa es algo muy poderoso y solo una persona civilizada, liberada, libre, puede reírse de sí misma”.¹⁸

La metodología PAV es profundamente *intercultural*, pues el diálogo con el otro evoca en mí mi otro interno y el otro de los demás, con sus diversos matices de identidad y cultura, en un proceso constante de movernos hacia adentro y afuera. Ayuda a las y los facilitadores a plantearse el darse cuenta. En un taller básico que trabajamos con hombres y mujeres afro, en nuestra bella provincia verde en 2014, en el ejercicio de construcción cooperativa, cuya consigna era hacer un periódico mural, resultó que el material disponible (revistas, periódicos, boletines) tenía rostros blanco-mestizos. La discriminación a los afrodescendientes es evidente no solo en el material que ofrecimos, sino en sus relatos de exclusión y discriminación en las escuelas, en *resorts*, en la calle: las diásporas, una tras otra, en su historia, en sus testimonios y en la prensa escrita.

Cabe destacar que los afroecuatorianos, en los talleres, reafirman desde su cuerpo la alegría por la vida. Frente a la pregunta por un lugar preferido de su infancia, manifestaban la alegría frente a la lluvia y la hermosa costumbre de salir desnudos y desnudas a bailar con ella. “Nosotras no necesitamos paraguas”, repetían y se reían. Un frenesí que embarga a las facilitadoras: mi cuerpo

17 No se colocan los nombres de los y las participantes de los talleres, pues una regla de convivencia es la confidencialidad.

18 Doris Lessing, *Las cárceles que elegimos* (Barcelona: Debolsillo, 2022), 72.

se alimenta con la vida del otro, y me hace amar más el agua, desde el agua lluvia hasta la cascada, y me lleva a tener cuidado del agua de mi casa en las distintas formas.

Los ligeros y divertidos de los y las afro nos arrinconaron; fue una fiesta para ellos construir un mural humano, mientras que las facilitadoras temíamos que se cayeran. La naturaleza viva cercana y también lejana: playas contaminadas, bosques deforestados, mujeres y jóvenes asesinados. Y siguen bailando, cantando, riendo, construyendo redes de paz, disfrutando de la lluvia. Esa confianza y alegría vital nos enseña y compromete.

La diversidad es lo único que existe, y se *construye comunidad* afianzando las distintas formas de existir. Entonces vivenciamos construcciones cooperativas basadas en la confianza y la resolución de conflictos sin violencia. Aprendemos del perdón, la afirmación, la empatía en horizontalidad e igualdad, en que es importante la participación de todos y todas. PAV tiene un mandato: el que más comparte es el que más aprendizaje se lleva del taller.

Crear comunidad permite generar un espacio de encuentro entre seres humanos, en donde, más allá de hacer los ejercicios y de cumplir con la programación, importa el cuidado de cada uno y cada una de las participantes. Se acuerdan la confidencialidad y otras “normas” para vivir las jornadas en armonía, acompañados y seguros.

La metodología no se queda en la técnica, sino que a través de ella propicia que se abra un espacio confiado, de respeto, no violencia y diálogo afirmativo, y que se compartan las experiencias con el otro, se creen lazos invisibles que nos juntan en red y permanecen en el tiempo. Se construyen redes solidarias con cada una de las personas, independientemente incluso del idioma y del lugar donde viven.

Algunas experiencias hablaban al inicio de conflicto en las interrelaciones (estudiantes, docentes, autoridades, compañeros de trabajo u organizaciones sociales). No obstante, en el proceso de formación afirmaron que compartir les permitió conocerse, superar los prejuicios, reconocerse en confianza. Ponerse los zapatos de otro diluía la negación del valor individual y por tanto se reafirmaban al reconocer lo valiosos y valiosas que son.

La metodología PAV, sin ser terapéutica, es *sanadora*, porque logra entender el sufrimiento

al mismo tiempo que reafirma los instrumentos cotidianos que tenemos para resolver conflictos sin violencia. Los sociodramas ponen en práctica lo que aprendimos, a la vez que posibilitan mostrar nuestras habilidades y límites. El cuerpo dialoga con la energía no violenta, aprende, crea.

La pedagogía de “la liberación es un parto. El hombre que nace de él es un hombre nuevo, hombre que solo es viable en la y por la superación de la contradicción opresores-oprimidos que, en última instancia, es la liberación de todos”¹⁹

Una participante manifestó en un taller del PAV:

Me permitió mover el tiempo y mi historia; remover y volver a ubicar quizá los mismos dolores, heridas, situaciones, etc., en otro lugar de mi cuerpo; sentir y mirarlos desde otra parte de mi ser. Juntar en un momento del presente todos los tiempos, las cosas y recuerdos vividos. Fue aprender del dolor y de los demás, aprender a esperar y aceptar, aprender a confiar en la vida y en yo/otra, aprender a empezar y buscar.

Circulan técnicas, metodologías, experiencias, tiempos, mientras descubrimos nuestras capacidades y fortalecemos liderazgos no violentos. Todas estas herramientas se cobijan en un elemento central que es el poder transformador (PT), que amalgama cada elemento de la metodología PAV (afirmación, escucha y comunicación asertiva, construcción cooperativa, crear comunidad) como el cemento que amalgama la casa.

Figura 1

Mandala del poder transformador



Elaboración propia.

19 Freire, *La pedagogía del oprimido*, 45.

El PT es la convicción de que en cada ser humano y en el universo hay una fuerza autopoietica que es armónica y que es una guía que transforma la hostilidad, el odio, miedo y resentimiento, pues está en unidad con el todo. Es un poder que transforma, no que domina o controla. Este poder se fundamenta en el respeto por mí mismo, el cuidado por los demás, en esperar lo mejor, en escuchar antes de actuar o reaccionar, y en buscar respuestas no violentas.

Nos afianza en el hecho de que estar abiertos a la transformación y a la no violencia es un largo camino por aprender con creatividad la fuerza del PT que está en mí y el otro, una energía que nos rodea y nos ayuda si estamos abiertos a ella. No se puede manipular. Tampoco es pasiva, es activa; conlleva riesgos, pero no es violenta. Esta fuerza da el fundamento espiritual a la metodología PAV, que no es religión aun cuando nos coloca en la comprensión de quienes somos.²⁰

Una participante del taller avanzado dijo del PT: “Es como alquimia. Está la confianza de que siempre podemos renacer y que podemos encontrar la luz en todos y todas. Podrá también llamarse ‘amor transformador’”.

Los aprendizajes son nuevos en cada taller, y constituyen prácticas cotidianas que atraviesan nuestras relaciones y se convierten en filosofía de vida, para darnos cuenta de las formas en que percibimos el mundo y lo enfrentamos todos los días en todos los ámbitos, desde la no violencia. No es automático: requiere una intencionalidad, tomar una posición, practicar para estar abiertos al PT, ser constantes.

En el camino se siente satisfacción y felicidad, cuando compartimos las veces que pudimos resolver un conflicto sin violencia, utilizando la creatividad o el humor; cuando hicimos lo correcto, aunque sintiéramos miedo. Cuando nuestras miradas sobre los problemas y conflictos ponen la fuerza en las múltiples posibilidades, en las soluciones desde el ganar-ganar, en la cooperación, esperando lo mejor, surgen iniciativas.

Un ejemplo es cuando trabajamos con jóvenes de la UTPA en una actividad posttaller PAV en el festival de artes. Allí elaboramos frases con respuestas no violentas frente a conflictos cotidianos, enmarcados en los principios que se ubican en el mandala del poder transformador. Estas frases permitieron un diálogo con quienes participaban; con

entusiasmo y alegría, las personas se sorprendían sobre las nuevas opciones para resolver conflictos.

Para cerrar esta parte, se puede decir que algunos temas, que definen los asistentes, se incorporan en el segundo taller de PAV. Algunos que se han abordado han sido: poder, miedo, derechos, discriminación, violencia contra la mujer, comunicación, alimentación, salud sexual, respeto por las opciones de cada persona, igualdad, equidad, perdón y estereotipos.

La búsqueda de coherencia

Para las y los facilitadores, buscar la coherencia entre lo que vives, compartes, aprendes y desaprendes en cada taller es un reto. Verbigracia, ver *mis iras* y no solo las de los otros. Cotidianamente surgen preguntas sobre cómo hacer que la indignación no sea una negación del otro, una exclusión, una venganza o una asunción de enemigos: cómo caminamos hacia la compasión, la transformación, a entender lo que vivía y enseñaba Freire.

Cuando nos indignamos sentimos ira, rabia, dolor y miedo, lo que agranda la herida; las venas abiertas de América Latina se abren aún más. Estamos en una situación de guerra. ¿Será posible continuar así? ¿Cómo caminar hacia una comprensión y capacidad de compasión de los machismos, racismos, xenofobias y múltiples formas de exclusión y desprecio a la vida? ¿Cómo abordar la desigualdad e inequidad cuando la lucha de clases es permanente a nivel nacional e internacional? ¿Cómo desnaturalizar estas formas violentas?

La metodología PAV nos mueve adentro, y Freire resuena con nosotras. Afirman que fue un hombre que tenía rabia e ira, pero nunca dejó su postura amorosa y la comprensión de que la lucha se hace con el otro y la otra y con el mundo; por esto, uno de sus libros póstumos se llama *El grito manso*. Lo que lo salvaba y le permitía mantener la serenidad fueron la comprensión y las preguntas que pueden explicar hechos que indignan. En su carta a propósito del asesinato de un indígena en Brasil cometido por jóvenes, nos enseña sobre la comprensión y compasión:

Qué extraño divertirse matando a un indio, matando gente. Hundido en el abismo de una profunda perplejidad, espantado ante la perversidad intolerable de estos jóvenes despersonalizándose, pienso en el ambiente en que

²⁰ Jorge Arauz, “Proyecto Alternativas a la Violencia” (ponencia, Conferencia Internacional sobre la Situación de Cárceles en los Países Andinos, Quito, 2000).

han decrecido, en lugar de crecer [...]. Pienso en sus casas, en su clase social, en su barrio, en su escuela... en el testimonio que les hayan dado para pensar y sobre cómo pensar. La posición del pobre, del mendigo, del negro, de la mujer, del campesino, del obrero, del indio, en ese pensamiento. Pienso en la posesión materialista de la posesión de las cosas, en el desprecio de la decencia, en la fijación en el placer, en el desprecio del espíritu, consideradas de menos o ninguna valía. Adivino el refuerzo de este pensamiento en muchos momentos de la experiencia escolar en la que el indio sigue minimizado. Tengo en cuenta el todo poderosísimo de sus libertades, exentas de límites, libertades que se inclinan a la licenciosidad, riéndose de todo y de todos. Imagino la importancia de vivir fácil en la escala de sus valores... En su lugar, la ética del mercado, del lucro, el valor de las personas por el dinero que ganan al mes. La aceptación del otro, el respeto al más débil, la reverencia a la vida, no solo la humana, sino también la vegetal y la animal, el cuidado de las cosas, el gusto por la belleza, la valoración de los sentimientos carecen en absoluto o casi de importancia.²¹

Esto que es inhumano también es humano, y lleva a una comprensión amorosa. De pronto, la ética es un asunto que hay que potenciar para asumir que el ser humano es un individuo parte de una sociedad determinada, con autonomía para tomar decisiones, en donde la esperanza es que cada acto sea “de amor, no de miedo”, de compromiso con la humanidad y al servicio de ella. Nos une la confianza de que, así como aprendimos a actuar con violencia, podemos desaprender.

Nos sirven las metáforas de amor y perdón que han recreado las diversas disciplinas espirituales para caminar hacia acciones de liberación, trascender esa mirada de justicia centrada en cárceles y procesos jurídicos para encarcelar a “los culpables” como si estos no fueran productos sociales que se engranan en las instituciones de la sociedad “democrática”: la familia, la escuela, la Iglesia, entre otras. Allí emergen nuevos movimientos sociales que regresan la mirada a lo interno y alertan en el sentido de que la trasgresión sin hacer una diferencia puede ser un círculo vicioso que denuncia solamente, pero que se queda inmovilizada y atrapada en lo que ataca.

La esperanza va de la mano de la indignación, pero no de aquella que hace que esté enojado, resentido y con dolor todo el tiempo, sino aquella molestia que, siendo un grito (un grito manso), no deja de pensar el contexto y de protestar confiando en el cambio, testimoniando desde la vida con humildad en la aceptación de lo humano, por saber que el cambio se da en la frontera de la relación con mi mundo, nuestro mundo. Rehacerme cada día, si es necesario, dejando la prosa a ratos y volviendo a la poesía, como refiere Morin.²²

Afirmamos que, en la comprensión de lo humano, la metodología PAV tiene algo de pensamiento complejo, aun cuando no es “un cuerpo con una gran cabeza pero con manos pequeñas”,²³ pues tiene grandes pies y manos inspirados en técnicas educativas desde el sujeto, en una circularidad del tiempo y del conocimiento que tiene como punto de partida lo local, la búsqueda de libertad y el hacer de “manos ágiles y fuertes” que abrazan con amor y solidaridad, que deconstruyen el sentido de la dignidad-indignidad como un *continuum* que no se queda en el dolor de la pérdida, en el enojo, la rabia y la ira. Estas son indispensables, pero son solo momentos que trascienden a la esperanza, al avance hacia un nuevo horizonte, confiado, no planificado, soñado con el otro en su religación con la vida. Esto incluye la sanación interna, para dejar a la víctima, soltarla y reafirmar la vida en todas sus formas.

Desde la práctica, hay un acercamiento a los derechos de la naturaleza porque hay facilitadores que trabajan en proyectos de salud sexual y salud reproductiva, o en alimentación desde un enfoque de soberanía alimentaria, como en Manabí, donde se están haciendo talleres PAV. Se han visto los límites de la metodología, porque la mejor manera de trabajar la naturaleza desde adentro es hacerlo con el cuerpo, y ahí hay que alimentarse con otras herramientas como la rueda (terapia comunitaria integrativa sistémica), el yoga, técnicas de respiración, meditación y otras formas de conectarse con componentes esenciales de nuestra naturaleza (agua, tierra, aire, fuego y éter).

Para finalizar, manifestamos nuestro agradecimiento con este encuentro, que nos recuerda algunos pendientes metodológicos en este *continuum* de la energía de PAV para asumir riesgos y

21 Paulo Freire, *Pedagogía de la indignación* (Madrid: Morata, 2001), 77.

22 Edgar Morin, *Amor, poesía, sabiduría* (Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio, 1998).

23 Leonardo Rodríguez y Julio Aguirre, “Teorías de la complejidad y ciencias sociales: Nuevas estrategias epistemológicas y metodológicas”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* 30, n.º 2 (2011): 11, <https://tinyurl.com/jbpeaupx>.

no necesariamente éxitos. Ayudadas por Capra,²⁴ esperamos que esta “mera hebra de la trama de la vida” de la que somos parte los humanos nos permita desde PAV profundizar en una metodología respetuosa con todas las formas de vida, incluida nuestra Gaia, desde el cuerpo.

Referencias

- Arauz, Jorge. “Proyecto Alternativas a la Violencia”. Ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre la Situación de Cárceles en los Países Andinos, Quito, 2000.
- Capra, Fritjof. *La trama de la vida: Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*. Barcelona: Anagrama, 1998.
- Ecuador. *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Fox, George, y Richard Hubberthorn. “Declaración al rey Charles II, 1660”. *Squarespace*. Accedido 10 de junio de 2024. <https://tinyurl.com/2frt8zs8>.
- Freire, Paulo. *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. Montevideo: Siglo XXI, 2004.
- . *La pedagogía del oprimido*. Barcelona: Biblioteca Nueva, 1969.
- . *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1996.
- . *Pedagogía de la indignación*. Madrid: Morata, 2001.
- Han, Byung-Chul. *Capitalismo y pulsión de muerte: Artículos y conversaciones*. Barcelona: Herder, 2022.
- Lessing, Doris. *Las cárceles que elegimos*. Barcelona: Debolsillo, 2022.
- López, Mario. “La noviolencia como alternativa política”. En *La paz imperfecta*, editado por Francisco Muñoz (pp. 181-251). Granada, ES: Universidad de Granada, 2001. <https://tinyurl.com/59kny5ah>.
- Morin, Edgar. *Amor, poesía, sabiduría*. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio, 1998.
- ONU Asamblea General. *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1.
- PAV. “Talleres”. *Propuestas Alternativas a la Violencia*. Accedido 10 de junio de 2024. <https://tinyurl.com/bdfp82d9>.
- Ramos, Esteban. *Guía de capacitación I: Paz y violencia*. Tegucigalpa: IUDPAS / Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2019.
- Rodríguez, Leonardo, y Julio Aguirre. “Teorías de la complejidad y ciencias sociales: Nuevas estrategias epistemológicas y metodológicas”. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* 30, n.º 2 (2011). <https://tinyurl.com/jbpeaupx>.

24 Fritjof Capra, *La trama de la vida: Una nueva perspectiva de los sistemas vivos* (Barcelona: Anagrama, 1998).

Significados sobre reparación integral en víctimas del conflicto armado colombiano en Ecuador¹

On the Meanings of Comprehensive Reparation for Victims of the Colombian Armed Conflict in Ecuador

Recepción: 05/04/2024 • Revisión: 15/04/2024 • Aceptación: 17/05/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.5>



Paola Natalia Moreno Núñez

Universidad Andina Simón Bolívar, Programa Andino de Derechos Humanos
Quito, Ecuador
paolamornu12@gmail.com

Resumen

Este trabajo ensaya reflexiones sobre los significados que construyen, acerca de la reparación integral, las personas víctimas del conflicto armado colombiano que viven en Ecuador, desde sus percepciones sobre dignidad y proyecto de vida. Parte de la premisa de que la Ley 1448 sobre Víctimas y Restitución de Tierras de Colombia establece una asimetría entre las víctimas que se encuentran en territorio colombiano y las personas que, siendo sobrevivientes del conflicto, están en otros países, en tanto acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantías de no repetición, así como a las medidas de atención establecidas en esta norma. Desde esta perspectiva, se configuran condiciones adversas para que exista una restauración de la dignidad y de los proyectos de vida de esta población. Esto se hace más patente cuando las condiciones de vida en Ecuador excluyen y marginan a las personas colombianas en situación de refugio. De lo anterior se desprende la urgencia de analizar medidas de reparación que no estén necesariamente ancladas a las respuestas estatales, que por su naturaleza y competencias institucionales están circunscritas al territorio colombiano. Se plantea la necesidad de que las medidas de reparación tengan presentes las expectativas de permanencia en Ecuador de las personas colombianas víctimas del conflicto que buscan reconstruir en este país sus proyectos de vida.

Abstract

This essay explores the meanings that victims of the Colombian armed conflict who are in Ecuador develop regarding full reparation, based on their perceptions of dignity and life projects. It is based on the argument that the Victims and Land Restitution Bill (Law 1448) establishes an asymmetry in terms of access to the rights to truth,

Palabras clave

reparación integral
dignidad
proyecto de vida
expectativas sobre
reparación
conflicto armado
colombiano
víctimas en el exterior
violaciones de derechos
humanos
exilio

Keywords

full reparation
dignity
life project
expectations on reparation

¹ Este documento es una versión en formato de artículo de la monografía presentada en febrero de 2022 para la titulación de especialista en Derechos Humanos con mención en Reparación Integral, del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

justice and reparation with guarantees of non-repetition, as well as to the support measures established in this law, between victims within Colombian territory and people who, being survivors of the conflict, have fled to other countries. Hence, adverse conditions derive for the people's dignity and life projects to be restored. This becomes even more evident when living conditions in Ecuador exclude and marginalize Colombian refugees. It is therefore urgent to analyze reparation measures that are not necessarily bound to government responses, which, due to their nature and institutional competencies, are limited to Colombian territory. There is a manifest need for reparation measures to take into account the expectations of permanence in Ecuador of Colombian victims of the conflict who are seeking to rebuild their life projects in this country.

Colombian armed conflict victims abroad human rights violations exile

Introducción

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de Colombia¹ constituye un hito significativo en materia de reparación integral individual y colectiva de las víctimas del conflicto armado colombiano. Al adoptar esta norma (en adelante, Ley 1448), Colombia se convirtió en uno de los primeros países en buscar la reparación en el marco de un conflicto interno persistente, que no ha logrado condiciones estructurales para la transición hacia una paz duradera.² Para ello, la Ley 1448 establece la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como entidad interinstitucional rectora,³ y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (actualmente Unidad para las Víctimas) como entidad responsable de coordinar y articular las medidas de atención y reparación adoptadas por el Estado.⁴ La ley determina que estas “tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, el restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados”.⁵

De forma complementaria, crea el Registro Único de Víctimas (RUV) como mecanismo para declarar administrativamente ante el Ministerio Público de Colombia la calidad de víctima del conflicto, señalando que únicamente las personas incluidas en el RUV podrán acceder a las medidas de reparación integral y de atención previstas.⁶ En este sentido, para efectos de la Ley 1448, se considera como víctimas a quienes, de manera

individual o colectiva, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, “como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.⁷

Sin embargo, la ley no reconoce el exilio colombiano como una vulneración de derechos humanos, a pesar de que pone de manifiesto la ausencia del Estado colombiano en su obligación de proteger a las víctimas, así como la responsabilidad de los diversos actores armados por las vulneraciones cometidas contra quienes se vieron forzados a dejar su país por causa del conflicto.⁸ Y, si bien no se hace una exclusión explícita de las víctimas en el exterior en la definición de *víctimas*, la omisión sobre el exilio conlleva su invisibilización, más aún cuando no se refiere a esta población como parte de los grupos beneficiarios del enfoque diferencial de la ley, a los cuales el Estado deberá responder con criterios específicos en razón de sus particularidades, grado de vulnerabilidad y especial afectación durante el conflicto.⁹

Pese a que el Decreto 4800 (que reglamenta la Ley 1448)¹⁰ subsana en cierta medida este vacío —al dictar disposiciones por las cuales las víctimas en el exterior podrán inscribirse en el RUV—, no existe norma nacional que amplíe el alcance de los derechos para las víctimas que están fuera de Colombia y las medidas correspondientes para

1 Colombia, *Ley 1448 de 2011*, Diario Oficial 48096, 10 de junio de 2011.

2 James David Cantor, *Restitución, compensación, satisfacción: Reparaciones transnacionales y la Ley de Víctimas de Colombia. Investigación sobre refugiados 215: Nuevos temas en la investigación sobre refugiados* (Ginebra: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2011), 4.

3 Colombia, *Ley 1448*, art. 159.

4 *Ibid.* arts. 166-8.

5 *Ibid.* art. 9.

6 *Ibid.*, art. 153.

7 *Ibid.*, art. 3.

8 CEV, *La Colombia fuera de Colombia: Las verdades del exilio* (Bogotá: CEV, 2022), 12.

9 Colombia, *Ley 1448*, art. 13.

10 Colombia, *Decreto 4800*, Diario Oficial 48280, 20 de diciembre de 2011, art. 27.

hacerlos efectivos.¹¹ Únicamente la reparación administrativa, ciertas medidas de satisfacción, el retorno voluntario, la restitución de tierras y la participación se han implementado hasta el momento como medidas de reparación para las víctimas que se encuentran fuera de Colombia. En lo referido a las medidas de asistencia, solamente tienen acceso al programa de vivienda “Colombianos une” y a los programas de formación complementaria virtual y permanente con el Servicio Nacional de Aprendizaje.¹² Por otra parte, se debe notar que las víctimas en el exterior que han obtenido el reconocimiento en el RUV han declarado otras violaciones cometidas antes de su salida. En este mismo orden de ideas, la Unidad para las Víctimas señala que “[e]l hecho de ser refugiado no otorga por sí mismo el reconocimiento como víctima bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011.”¹³

De esta manera, las asimetrías de la Ley 1448 configuran un sujeto de derechos invisibilizado que se encuentra en situación de desprotección y vulnerabilidad. Dicha situación, a su vez, está atravesada por la experiencia particular de exilio y por las diversas construcciones de sujetos de derechos que se generan en los países de llegada como respuesta a este hecho, en función de las respectivas políticas nacionales de protección internacional (que en algunos casos es la figura del asilo y en otras, la de refugio).

Se debe notar que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), hace un reconocimiento explícito de las víctimas en el exterior como sujetos de derechos en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. El punto 5 del acuerdo señala, incluso, la necesidad de evidenciar las formas diferenciales en que el conflicto armado afectó a la población refugiada y exiliada.¹⁴ Por esta razón, tanto la Comisión para el Esclarecimiento de

la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) como la Jurisdicción Especial para la Paz —ambos mecanismos creados en el marco del acuerdo como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición— incluyeron en sus mandatos el trabajo con las personas colombianas víctimas del conflicto armado que se encuentran fuera de Colombia. Asimismo, el Acuerdo Final establece que el Estado garantizará la universalidad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, “como base de la justicia y materialización del reconocimiento de la dignidad humana.”¹⁵ Así, abre la posibilidad de recuperar el sentido de la reparación integral, que se ha perdido por el carácter fragmentado con el que se aplica la Ley 1448 para las víctimas en el exterior.

Cómo comprender la reparación integral

El concepto de reparación integral se desprende de la obligación que adquiere un Estado por su responsabilidad en la violación de un derecho humano. Dicha obligación de reparar consiste en “restablecer la situación de la víctima al momento anterior al hecho ilícito, borrando o anulando las consecuencias de dicho acto u omisión ilícitos.”¹⁶ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que la reparación debe alcanzar, siempre que sea posible, la restitución plena de los derechos afectados, por lo cual es necesario determinar qué se debe reparar en función del daño generado, y establecer las medidas que el Estado ha de implementar para cesar la violación, garantizar los derechos conculcados y reparar las consecuencias que produjeron las infracciones cometidas.¹⁷ Asimismo, enfatizando la mirada de los derechos humanos, el deber ser de la reparación implica que debe abordarse “desde la perspectiva de la integralidad de la personalidad de la víctima y teniendo presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad.”¹⁸

Ahora bien, en el caso del conflicto armado colombiano, la obligación estatal adquiere un alcance

11 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), *Continuidades de la desprotección: Migraciones forzadas y satisfacción de derechos sociales en la frontera entre Colombia y Ecuador* (Bogotá: CODHES, 2015), 172.

12 Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, “Orientaciones para los colombianos víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 y su implementación en el exterior”, *Ministerio de Relaciones Exteriores*, accedido 24 de marzo de 2024, <https://tinyurl.com/yc4mmya>.

13 Colombia Unidad para las Víctimas, “Víctimas en el exterior”, *Unidad para las Víctimas*, accedido 23 de marzo de 2024, <https://tinyurl.com/2p9n5e8k>.

14 Colombia, *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (Bogotá: s/e, 2018), 144.

15 *Ibíd.*, 188.

16 Claudio Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)* (Santiago de Chile: Universidad de Chile, 2009), 35.

17 *Ibíd.*, 35-7.

18 *Ibíd.*, 36.

distinto al que tendría frente a un caso particular de vulneración de derechos. Al respecto, van Boven afirma que todas las víctimas en contextos de vulneraciones masivas deben ser sujetos de reparación, por lo que los programas estatales y las políticas de reparación deben diseñarse para ser integrales e inclusivas con el objeto de garantizar beneficios materiales y morales para el conjunto de víctimas.¹⁹ Partiendo de lo anterior, van Boven retoma el principio de no discriminación²⁰ para enfatizar la importancia de la definición del concepto de víctima que garantizará, precisamente, los criterios más justos e incluyentes de reparación.²¹ Resulta crucial, entonces, no solo definir claramente quiénes serán considerados víctimas, sino —y ante todo— cuál es la construcción de sujetos de derechos que un Estado asume para lograr la transición hacia una nueva comunidad política democrática, inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

El relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición aborda en varios de sus informes, precisamente, la importancia que reviste la definición del universo de víctimas junto con el principio de igualdad y no discriminación, para evitar que los programas nacionales de reparación reproduzcan patrones de discriminación y exclusión. De la mano de lo anterior, señala que los programas nacionales de reparación deben ser exhaustivos en cuanto a los tipos de violaciones de derechos humanos que se haya determinado reparar.²² Por su parte, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es clara en señalar que la clasificación por categorías de víctimas y la aplicación de las leyes nacionales sobre reparación de forma diferenciada, en función de estas categorías, contraviene el derecho de igualdad ante la ley (art. 24 de la Convención Americana de

Derechos Humanos). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrolla ampliamente el alcance de este derecho, señalando que el Estado comete discriminación negativa cuando se trata de un grupo históricamente sometido a discriminación o exclusión.²³

Al mismo tiempo, es indispensable tener presente que, en tanto sujetos de derechos, las personas que han sido victimizadas en contextos de vulneraciones masivas y sistemáticas de derechos humanos construyen expectativas frente a la reparación que el Estado, responsable ante dichas vulneraciones, ofrece al universo de víctimas. La reflexión sobre lo que estas esperan de la reparación es abordada por Beristain, desde la mirada psicosocial, al plantear que las expectativas se relacionan, en gran medida, con los impactos que los hechos victimizantes han generado sobre las personas, en las distintas dimensiones de su vida individual y familiar. Así, señala que, para cada individuo, “lo que es reparador no depende tanto de la medida en sí, sino de cómo se articule con el impacto, sus necesidades o procesos”.²⁴

De lo anterior se desprende que la reparación debe reconocer el impacto de las violaciones y desarrollar un proceso que coadyuve en la recuperación y reconstrucción de la vida de las víctimas, reconociendo su propia capacidad de hacerlo. Por ello, la pregunta fundamental en torno a qué se debe reparar se enriquece cuando se busca conocer cómo hacerlo y a quiénes. De ahí que las expectativas tengan, para Beristain, un papel central en la reparación. En última instancia, “la reparación funciona como un conjunto de medidas interdependientes, cuyo impacto depende del sentido que tengan para la víctima y el cambio de comportamiento del Estado frente a ella”.²⁵

En clave de lo anterior, el informe del relator especial señala que el derecho a la participación

19 Theo van Boven, “Victims’ Rights to a Remedy and Reparation: The New United Nations Principles and Guidelines”, en *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes Against Humanity*, ed. Carla Ferstman y Mariana Goetz (Leiden, NL: Koninklijke Brill, 2009).

20 ONU Asamblea General, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 16 de diciembre de 2005, A/RES/60/147, art. 25.

21 Van Boven, “Victims’ Rights to a Remedy and Reparation”, 35.

22 ONU Asamblea General, *La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional*, 17 de julio de 2020, A/75/174, arts. 28, 48 y 102; ONU Asamblea General, *Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición: Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 11 de julio de 2019, A/HRC/42/45, arts. 31 y 45.

23 CIDH, *Informe n.º 147/18. Caso 12950. Informe de fondo. Rufino Jorge Almeida vs. Argentina*, 7 de diciembre de 2018, OEA/Ser.L/V/II.170, arts. 47-8 y 58.

24 Carlos Beristain, *Diálogos sobre la reparación: Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 24.

25 *Ibid.*, 54.

de las víctimas posibilita conocer sus necesidades y expectativas. Sobre todo, la participación es, en sí misma, una manera de reconocerlas como sujetos de derechos, ponerles un rostro humano y empoderarlas.²⁶ En líneas similares, los estándares internacionales sobre interseccionalidad y género en los procesos de justicia transicional²⁷ resultan absolutamente relevantes para comprender cómo las diversas condiciones e identidades que configuran a una víctima van a determinar sus expectativas sobre la reparación —en relación con el proyecto de vida que se fragmentó como consecuencia de las vulneraciones a sus derechos—²⁸ y los significados que la persona otorga al restablecimiento de su dignidad.

Comprender la relación entre reparación integral, proyecto de vida y dignidad permite ampliar la reflexión sobre el alcance y el sentido de la reparación. Si la dignidad contempla vivir bien, libre de humillaciones y con la posibilidad de diseñar un plan de vida, como plantea la Corte Constitucional de Colombia,²⁹ la reparación integral debería entenderse, en tanto conjunto de medidas e incluso como proceso en sí mismo, como respuesta a estas tres dimensiones, en un diálogo permanente con las expectativas y los sentidos que pueda tener para las víctimas y sus familias.

A partir de lo dicho, se podría entender que la reparación integral cobrará un significado particular para las víctimas en el exterior, en razón de cómo la dignidad —en su triple dimensión— se haya reconfigurado en cada persona que se vio forzada a dejar Colombia por causa del conflicto armado. Lo mismo se podría plantear en cuanto a la relación que se teja entre sus expectativas de reparación y sus proyectos de vida, desenraizados por la experiencia del exilio y reinterpretados desde otros lugares, físicos y metafóricos.

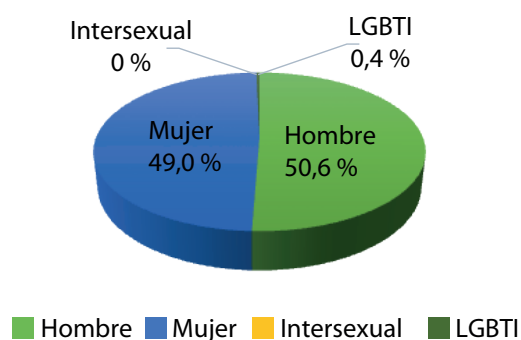
Las víctimas del conflicto armado colombiano en Ecuador

La información consolidada en el RUV hasta el 29 de febrero de 2024³⁰ indica que se ha registrado y reconocido como víctimas a 27 664 personas que se encuentran en el exterior, a partir de las declaraciones recibidas por los consulados de Colombia en 43 países del mundo. Esto representa apenas el 0,2 % del universo de las víctimas registradas desde la vigencia de la Ley 1448, que suma 9 659 204 personas.³¹

Del total de víctimas en el exterior reconocidas por el Estado colombiano, 33,3 % están en Ecuador (esto es, 9 228 personas). La distribución de esta población por identidad de género y por grupos de edad se describe en la figura 1 y en la tabla 1, respectivamente, y la información de la pertenencia étnica referida por las personas al momento de presentar su declaración se recoge en la figura 2.

Figura 1

Personas colombianas reconocidas como víctimas en Ecuador, por género (histórico a 2024)



Elaboración propia a partir de información de la Unidad de Víctimas de Colombia.

26 ONU Asamblea General, *Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 27 de diciembre de 2016, A/HRC/34/62, arts. 25-6 y 29-30.

27 ONU Asamblea General, *La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional*, arts. 10, 28, 40, 48 y 93.

28 Beristain, *Diálogos sobre la reparación*, 16.

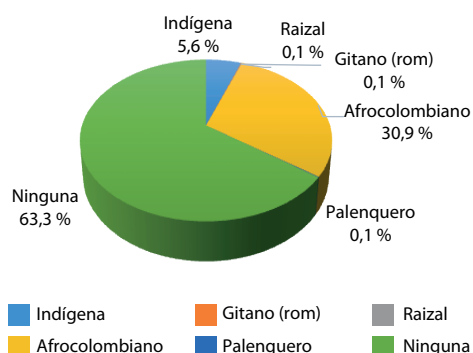
29 Colombia Corte Constitucional Sala Séptima de Revisión, *Sentencia T-881/02*, 17 de octubre de 2002, art. 10.

30 El 29 de diciembre de 2023, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 2343, que amplía el plazo para que quienes se consideren víctimas puedan hacer su declaración y solicitar su inclusión en el RUV hasta el 29 de diciembre de 2024. Colombia, *Ley 2343*, Diario Oficial 52623, 29 de diciembre de 2023, art. 3.

31 Colombia Unidad para las Víctimas, "Registro Único de Víctimas: Víctimas en el exterior", *Unidad para las Víctimas*, 10 de julio de 2017, <https://tinyurl.com/4fe85a9e>.

Figura 2

Personas colombianas reconocidas como víctimas en Ecuador, por pertenencia étnica (histórico a 2024)



Elaboración propia a partir de información de la Unidad de Víctimas de Colombia.

Tabla 1

Distribución por grupo etario de víctimas reconocidas en el RUV, presentes en Ecuador

Grupo etario	Víctimas reconocidas
0-5 años	126
6-11 años	529
12-17 años	793
18-28 años	1832
29-60 años	4730
Más de 61 años	998
ND	220
Total	9228

Elaboración propia a partir de información de la Unidad de Víctimas de Colombia.

La cifra de registros en el RUV de víctimas del conflicto en Ecuador resulta ser comparativamente muy pequeña, si se considera la magnitud de la llegada al país de población colombiana que ha huido de la violencia desde mediados de la década de los 80. Así, se tiene que las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por personas colombianas al Estado ecuatoriano representan el 66,4 % del total de

380 784 registradas entre 1985 y 2023, de personas de más de ochenta nacionalidades.³² Por otro lado, Ecuador ha reconocido como refugiadas a 76 265 personas;³³ de ellas, el 97 % son de origen colombiano.³⁴ Es importante señalar que esta cifra no incluye a las personas colombianas que han llegado a Ecuador con necesidad de protección internacional huyendo del conflicto armado, pero que por diversos motivos no han presentado una solicitud de refugio. Tampoco incluye a quienes han optado por una alternativa distinta al refugio para regularizar su permanencia en el país, y por ende devienen invisibles, al no figurar en las estadísticas oficiales.

Dado que únicamente las personas incluidas en el RUV pueden acceder a las medidas de reparación establecidas en la Ley 1448, se evidencia que el número de personas colombianas en Ecuador que accederían a este derecho —que ya de por sí está fragmentado— es mínimo. Al mismo tiempo, el proceso administrativo de reconocimiento de la condición de refugiado en Ecuador los coloca en situaciones prolongadas de desprotección y vulnerabilidad, lo que desconoce su necesidad urgente de protección internacional y desdibuja el carácter mismo del derecho internacional de los refugiados y la obligación de protección hacia esta población que el Estado ecuatoriano debería garantizar.³⁵ Se pueden describir condiciones similares para quienes debieron recurrir a otras categorías de regularización migratoria como opción para permanecer en el país, o buscar medios de vida y mecanismos mínimos de integración local. Resta decir que, para las personas que se han visto forzadas a permanecer de forma irregular, la situación se torna significativamente más precaria.

Ahora bien, se debe considerar que las circunstancias en las que las y los sobrevivientes del conflicto armado dejan su país (normalmente de forma abrupta, sin mayores recursos y dejando sus bienes materiales atrás), sumadas a las afectaciones generadas por los hechos victimizantes vividos en Colombia, configuran un escenario de alta vulnerabilidad. Por otra parte, las adversas condiciones para la llegada y la integración local en Ecuador, que obstaculizan el ejercicio de los

32 ACNUR, "Refugee Data Finder", ACNUR, accedido 24 de marzo de 2024, <https://tinyurl.com/bdzztscp>.

33 Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, "Histórico refugiados reconocidos", Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, noviembre de 2023, <https://tinyurl.com/mrydwcet>.

34 Francisco Hurtado et al., *(Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador* (Quito: FES-ILDIS / Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador, 2020), 7.

35 *Ibid.*, 15.

derechos económicos, sociales y culturales,³⁶ agudizan los múltiples daños psicosociales generados a causa del conflicto.

Así, se pone en evidencia un orden jurídico, social y político que construye un sujeto de derechos marginal. Frente a ello, este ensayo se plantea analizar cuáles son los significados que tiene la reparación para las víctimas del conflicto armado colombiano que se encuentran en Ecuador. Se espera que las reflexiones aporten elementos de incidencia a las organizaciones de víctimas del conflicto armado en el exterior, en dos sentidos. Primero, para avanzar hacia una mayor garantía del derecho humano a la reparación integral de la población colombiana que se vio forzada a dejar su país por causa del conflicto. Segundo, para explorar alternativas de reparación para las víctimas en el exterior, que no estén necesariamente ancladas a las respuestas estatales, que por su naturaleza y competencias institucionales están circunscritas al territorio colombiano.

Los 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituyen un llamado imperativo a volver la mirada sobre el conflicto armado colombiano, que ha representado una prueba constante, durante estas siete décadas, de lo que significa garantizar que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad. La persistencia del conflicto subraya la urgencia de cumplir con los principios y los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal, y de trabajar incansablemente hacia la paz en Colombia.

Metodología

Este artículo explora algunas aristas de análisis desde dos conceptos que están relacionados de forma indisoluble con la reparación integral, según la perspectiva de los derechos humanos: la dignidad humana y el proyecto de vida. Para ello, se hizo un acercamiento a la comprensión que las víctimas tienen sobre su dignidad —y la de sus familias— y a los sentidos que otorgan a la reconstrucción de sus proyectos vitales fuera de Colombia, desde su realidad de personas en situación de refugio. Esto supuso, además, analizar cómo estos significados se configuran y a la vez se deconstruyen en un contexto, como se ha des-

critado, que establece una reparación fragmentada y parcial para las víctimas del conflicto que están fuera de su país, en el caso concreto de Ecuador.

El problema descrito también adquiere la importancia de abordar los significados de la reparación desde la perspectiva de la diversidad; esto es, considerar las distintas dimensiones que atraviesan a la persona que ha sido víctima del conflicto y que la caracterizan y configuran, para comprender cómo estas particularidades dan forma a las expectativas y necesidades de reparación frente a lo vivido durante el conflicto. Por esta razón, se aplicó una metodología cualitativa a partir de cuatro entrevistas semiestructuradas en profundidad, entre agosto y noviembre de 2022,³⁷ a personas colombianas que han llegado a Ecuador huyendo del conflicto armado: Inés, Bernardo, Margarita y Josué.³⁸ Se identificaron los perfiles de las personas en función de su edad, identidad sexogenérica, identificación étnica y tiempo de permanencia en Ecuador, con el fin de explorar, precisamente, la relevancia de dichas variables en los significados que otorgan a la reparación, así como sus comprensiones sobre sus proyectos de vida y su dignidad.

Desde las voces de las personas entrevistadas, víctimas del conflicto armado, se ubican los desafíos existentes para la construcción de un proceso de reparación integral extraterritorial. La descripción y el análisis de los significados que tienen para ellas las medidas de reparación previstas en la Ley 1448, a partir de sus miradas sobre la dignidad y sus proyectos de vida, se desarrolla desde la lectura de los estándares internacionales sobre reparación integral.

Miradas sobre proyecto de vida y dignidad a partir de las experiencias de desplazamiento forzado transfronterizo a Ecuador

El elemento que atraviesa los relatos de las personas colombianas entrevistadas es el hecho de que el exilio ha significado una ruptura profunda, traumática y dolorosa de sus proyectos de vida. Se identifica que este quiebre conlleva, ante todo, haber dejado truncados sueños profesionales o aspiraciones de realización personal y familiar de

36 *Ibíd.*, 46.

37 Las entrevistas se realizaron originalmente en el marco de la elaboración de la monografía presentada en febrero de 2022 para la titulación de especialista en Derechos Humanos con mención en Reparación Integral, del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

38 Los nombres de las personas entrevistadas han sido cambiados para proteger su identidad.

una forma abrupta, o para la cual las personas no se encontraban preparadas:

Me afectó porque yo quería ir mucho más allá. Yo soñaba con crear un banco de alimentos en la Comuna 21 en Cali, porque allá la gente aguanta hambre. Yo lo sabía desde niña. Tener una escuela donde la gente se iba a preparar y superar [...], todas esas son cosas que se me quedaron en el aire porque tuve que venirme huyendo.³⁹

La desestructuración del proyecto de vida de las personas entrevistadas comporta incluso complejas afectaciones a sus propias identidades, lo que refleja cómo estas están íntimamente entrelazadas con las opciones que las personas han ido asumiendo para conducir su vida y con cómo se conciben a sí mismas. Estas afectaciones, que se traducen finalmente en agresiones a su dignidad, son percibidas de forma particular en dimensiones como la identidad sexogenérica:

Mi personalidad es diferente, porque cuando yo vine para acá tuve que cambiar hasta mi manera de vestir, de comportarme. Porque en la época en la que yo vine todas las mujeres colombianas éramos prostitutas y todos los hombres, sicarios. Mi identidad se rompió, mi personalidad cambió, tenía que hacerlo porque si no era mal vista o tenía consecuencias, o ambas [...]. Te cambia por completo, yo no soy ni la sombra de lo que era, y eso es algo que te causa mucho daño.⁴⁰

Mientras más desarrollado estaba el proyecto de vida en Colombia, más doloroso es haberlo perdido y más frustración cuesta retomarlo en Ecuador. Se siente más marcado y con más crudeza el quiebre, desde la sensación de haber perdido tiempo valioso, e incluso las capacidades personales y otros recursos (como diversos capitales y redes) que se fueron consolidando a lo largo de los años en la materialización del plan de vida en su país de origen. Esto repercute incluso en cómo se concibe la reparación: “Ya son veinte años. Tengo 51 años, ya no tengo la fuerza, la habilidad o la flexibilidad que tenía. No logra mi cerebro pensar en algo que pueda reparar eso”.⁴¹ Al mismo tiempo, la posibilidad de reconstruir un proyecto de vida en Ecuador está fuertemente condicionada por los diversos obstáculos que enfrentan las personas para lograr una mínima integración social, económica y cultural en el país y ejercer sus derechos,

debido a su condición migratoria o en razón de las prácticas discriminatorias de las que son víctima, no solo por su origen nacional, sino por el hecho de ser mujeres, personas afrocolombianas o por su identidad sexogenérica diversa. Esto se hace más evidente cuando las personas llevan más tiempo en Ecuador y han debido atravesar por diversos ciclos de ligera estabilidad y posteriores crisis:

Yo quise reconstruir las metas, los ideales. Ahorita estoy como que renazco de nuevo. En el 2017 me descubrieron cáncer del cerebro; ese año fue terrible, me fui a pique. Lo que yo tenía todo se fue en los tratamientos médicos [...]. Ya no pude trabajar más, estuve hospitalizada casi un año, el negocio se cerró, luego vino la pandemia y todo fue peor.⁴²

En otros casos, en particular cuando la llegada a Ecuador ha sido más reciente, se evidencia que, aun en medio de la fragilidad y precariedad cotidianas, está latente la idea de un proyecto de vida que —en algún momento futuro— se podrá reconstruir o reconfigurar con otros matices:

Nunca en la vida se va a borrar de la mente ese anhelo. No ha llegado la oportunidad concreta y precisa de arrancar porque tengo una cicatriz que me marca, pero también sé que ya me pasó una vez, que me puedo levantar y continuar con mis proyectos, y es una experiencia. Mis planes siguen intactos y en cualquier momento de mi vida los podré alcanzar [...]. Yo quiero ser algo aquí, solo quiero una oportunidad. Así fue como empecé a construir mi dignidad, a pesar de que me estrellé en un comienzo.⁴³

En lo que respecta a las miradas que las personas entrevistadas tienen sobre su dignidad, es importante notar que se construyen a partir de la reflexión que cada una hace, particularmente, de su experiencia de exilio hacia Ecuador y su vida en el país. Así, volviendo sobre las tres dimensiones que componen la dignidad, se evidencia que, como autonomía, autodeterminación o posibilidad de diseñar un plan de vida, la dignidad en los casos analizados se ha resquebrajado y más bien se torna un ideal esquivo. Pues, si bien las personas manifiestan haber trazado nuevos objetivos de vida en Ecuador, distan mucho de los proyectos que habían construido para ellas, ellos y sus familias en Colombia. Antes bien, como se ha

39 Inés, entrevistada por la autora, 16 de agosto de 2022.

40 Margarita, entrevistada por la autora, 13 de septiembre de 2022.

41 Ibid.

42 Inés, entrevistada por la autora, 16 de agosto de 2022.

43 Josué, entrevistado por la autora, 15 de noviembre de 2022.

visto, la reconfiguración de los nuevos proyectos está fuertemente condicionada por la inestabilidad socioeconómica, la discriminación y la exclusión, lo que desdibuja la noción de autodeterminación.

Más allá de existir una reconfiguración forzada de los proyectos de vida en Ecuador, las personas entrevistadas se han proyectado objetivos desde sus posibilidades reales de vida —aun cuando sean limitadas— a partir de sus diversos estatus migratorios, porque tienen claro que no buscan regresar a Colombia. Desde esta perspectiva, dicha dimensión de la dignidad cobraría otro carácter, que remitiría a la idea de la autodeterminación para diseñar un plan de vida en medio de la adversidad, desde la capacidad de resignificar su situación de víctima y asumir su condición de sujetos de derechos, con capacidad de agencia:

A mí me ha convertido en una persona más empoderada. No me acabó de hundir, me dio la plataforma para seguir creciendo para estar siempre mejor. Estas experiencias me han permitido ser ánimo para otros [...]. No me gusta que me vean con condescendencia, con pena, “Pobrecito el migrante”. A esto se suman la xenofobia, la discriminación, la homofobia, el racismo.⁴⁴

A partir de lo dicho, entonces, es necesario analizar la dignidad como las condiciones materiales de existencia que posibilitan vivir bien, y no únicamente sobrevivir. Es decir, la dignidad para las personas entrevistadas se configura cuando el proyecto de vida se reconstruye sobre la base de garantizar los mínimos indispensables como tener un empleo digno, salud, vivienda y educación para ellas y ellos o para sus hijas e hijos. La mirada de la dignidad, desde la exclusión en Ecuador, conlleva incluso un cuestionamiento hacia la propia capacidad de tolerar la vulneración de sus derechos:

¿Por qué aguanto todo esto, cuando muchas veces fui a pedir una cita médica y no me la dieron, cuando busqué instituciones para mi hija y me dijeron que no hay cupo? Ahí sentí que no tenía dignidad, no porque yo no pudiera soportar eso, sino porque seguía soportándolo.⁴⁵

Es clave encontrar que la dignidad resquebrajada para las personas entrevistadas no solo remite a la imposibilidad de vivir bien en Ecuador. Se evidencia el exilio como la expresión clara de la transgresión a su dignidad, una vulneración a sus

derechos como tal, y al mismo tiempo la respuesta a un cúmulo de vulneraciones a sus derechos. Es decir, vivir bien en su propio país les fue negado: “Dignidad es vivir con quien y donde tú quieras. A mí me robaron la dignidad, me quitaron toda mi dignidad. No vivo donde quiero, ni con quien quiero ni como quiero”.⁴⁶

Ahora bien, es necesario referirse a la dignidad como la posibilidad de vivir sin humillaciones, desde la integridad física e integridad moral, por cuanto en el contexto analizado esta dimensión se entretiene estrechamente con la posibilidad de vivir bien, de ejercer plenamente sus derechos. Así, todos los relatos analizados están traspasados por experiencias de humillaciones que se desprenden precisamente de la construcción de un sujeto de derechos invisibilizado, que, desde su estatus migratorio, su ser mujer, o persona afrocolombiana, o persona homosexual, enfrenta diversas y complejas trabas para su inclusión, y que debe asumir su vida desde los márgenes:

Cuando vine acá pasaron muchos años en que yo viví incógnita, no haciendo nada de lo que quería hacer, de lo que sabía hacer o de lo que me gustaba hacer. Tuve que aprender a arreglar uñas, hacer papas rellenas, empanadas, a lavar ropa, algo que jamás estuvo en mi proyecto de vida. Porque yo jamás quise llevar la vida que mi mamá llevó, una vida de maltratos, humillaciones, lavándole la ropa sucia a otra persona.⁴⁷

También se evidencia una mirada de la dignidad en tanto no sentirse humillado, cuando se ha dado un reconocimiento de su propia existencia como un otro u otra diversa:

Dignidad es igual a respeto, es tratarte como ser humano porque lo mereces, es que me hayan podido solucionar de inmediato la solicitud de refugio, es que me escuchen antes de juzgarme por mi nacionalidad o por mi orientación sexual, que me traten por igual.⁴⁸

La reparación integral desde la realidad del exilio en Ecuador

A partir de las miradas sobre sus proyectos de vida y su dignidad, ¿qué esperan de la reparación las personas entrevistadas, y qué significados tiene para ellas, desde su realidad presente en Ecuador?

44 Bernardo, entrevistado por la autora, 16 de agosto de 2022.

45 Inés, entrevistada por la autora, 16 de agosto de 2022.

46 Margarita, entrevistada por la autora, 13 de septiembre de 2022.

47 *Ibíd.*

48 Bernardo, entrevistado por la autora, 16 de agosto de 2022.

Es claro que las expectativas sobre la reparación de los hechos victimizantes enfrentados en Colombia están atravesadas por las experiencias mismas del exilio y sus procesos de integración en el país. Por ello, es fundamental reconocer que, ante la ausencia de garantías para un retorno digno y seguro a Colombia, las personas han optado por permanecer en Ecuador. Para ellas, regresar conlleva volver a comenzar. Así, les hace sentido que la reparación pueda materializarse en este país: “Por el momento yo me veo acá, me encantaría recibir la reparación aquí en Ecuador”.⁴⁹

En algunos casos, la expectativa de la reparación estando en Ecuador es que contribuya, de alguna manera, a romper con la figura de sujeto de derechos invisibilizado. Ciertamente, esta lógica remite al ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que las y los ecuatorianos: “Para mí, la reparación sería que pueda acceder a la educación en la misma condición que puede acceder una persona ecuatoriana”.⁵⁰ Sin embargo, aun cuando las medidas de reparación previstas por el Estado colombiano, desde la perspectiva jurídica, no tengan alcance o injerencia sobre la normativa o las políticas públicas ecuatorianas de manera que se pueda garantizar un acceso efectivo y sin restricciones para las víctimas que se encuentran en el país, no deja de ser válido considerar que para reconstruir un proyecto de vida en el exilio, y vivir con dignidad, es fundamental ser reconocido como sujeto de derechos, en el sentido planteado por Ávila Santamaría.⁵¹ De ahí que la reparación, para las personas que se vieron forzadas a salir de Colombia, debería ser concebida desde esta perspectiva, empezando por reconocer el exilio como una vulneración de derechos que debe ser reparada.

Para otras personas, la reparación conlleva garantías de no repetición, lo que incluso reviste mayor sentido que las medidas de indemnización. La no repetición, por su parte, se asume desde la condición de exiliado y con el hecho de no tener que volver a vivir el desarraigo, o una nueva desestructuración de un proyecto de vida que se está fraguando en Ecuador: “Decirle al Estado ‘Dennos porque acá estamos pasando mal’ a la hora de la verdad tiene sus pros y sus contras. Yo me veo en

esta situación y estoy construyendo algo acá, que no tenga que volver a vivir esta historia”.⁵²

Por otra parte, para algunas de las personas entrevistadas reparar significa reponer, sanar. La reparación debería permitir la continuidad de un proyecto de vida frustrado, recuperar el tiempo transcurrido. No se trata solamente de haber perdido una actividad profesional o de generación de medios de vida, sino de aquello que implicaba la realización personal. Así, como ya se ha planteado, la reparación en el marco del conflicto armado colombiano no debería desarrollarse al margen de las perspectivas individuales de las víctimas, a fin de que se logren satisfacer sus expectativas legítimas. Y, sobre todo, cuando se han visto forzadas a salir de su país, siendo esto una vulneración de derechos, la reparación debería reconocer los impactos de esa vulneración:

Son diez años muertos en los que yo hubiera podido hacer tanto y no pude. Y obviamente si es que el Estado me dijera “Le vamos a reparar por esos diez años que tuvo que estar por fuera, que truncó su futuro y sus ideales, aquí está la solución”, yo, de mil amores, yo empezaría otra vez y daría la continuidad de lo que quedó allí. Me devolvería la esperanza.⁵³

La reparación también tendría que ser para los seres queridos que quedaron en Colombia, porque la necesidad de las personas entrevistadas de huir de su país fragmentó a sus familias. Por una parte, especialmente para quienes eran cabeza de hogar en su país, la expectativa de la reparación es que las familias allá reciban la indemnización económica, o que las medidas de reparación en su conjunto contribuyan a mejorar su calidad de vida, por cuanto también son víctimas directas del exilio, como vulneración de derechos. Por otra parte, la expectativa de reparación en este contexto también conlleva la posibilidad de sanar el dolor de la separación:

Los que se quedan sufren por la ausencia del que se fue y el temor de que ya van a llegar donde mí [los actores persecutores], y el que se va sufre porque se va, entonces es como que la vida se parte en dos. Tienes una vida aquí, tienes que afrontar el vivir y trabajar por salir, y tienes el corazón allá con tu familia que sufre por tu ausencia. Sobre todo, cuando mi familia era tan unida.⁵⁴

49 Ibid.

50 Ibid.

51 Ramiro Ávila Santamaría, *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos* (Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2012), 40-54.

52 Josué, entrevistado por la autora, 15 de noviembre de 2022.

53 Inés, entrevistada por la autora, 16 de agosto de 2022.

54 Ibid.

Está también presente la sensación de que la reparación podría medianamente compensar los impactos de haber dejado Colombia de manera forzada, mas no reparar. Desde la mirada de lo que conlleva la dignidad, y partiendo del hecho de que la indemnización es una de las pocas medidas que el Estado colombiano ha establecido para las víctimas en el exterior, para algunas de las personas entrevistadas no cabe reparación económica que pueda restituir el daño ocasionado cuando debieron dejar su país, porque esto conlleva una fragmentación irrecuperable de la dignidad y del proyecto de vida:

Por más dinero que te den, por más cosas que te ofrezcan, no te van a devolver la dignidad. Eso que te rompieron ya quedó allá roto. Que puedes recuperar algo de la dignidad que tenías porque puedes emprender otro proyecto de vida, puede que sí. Que tú puedas volver a tener de nuevo dignidad, porque haces un nuevo proyecto de vida, porque haces borrón y cuenta nueva, porque intentas reescribir una historia y a partir de eso vuelves a empezar a tener dignidad. Pero la dignidad que se rompió es como un cristal, porque te rompieron.⁵⁵

Al mismo tiempo, y también desde la mirada de la dignidad, la reparación debería contribuir a que las personas puedan vivir como ellas quieren, libres de humillaciones y, sobre todo, sin miedo a perder la vida. La idea de la reparación desde esta perspectiva implica, en última instancia, cesar la violación, garantizar los derechos vulnerados y reparar las consecuencias que produjeron las infracciones cometidas: “Reparar es, digamos, tener la garantía en Colombia de no sentir miedo, caminar tranquilo con la seguridad que nadie va a venir a matarme por ser diferente, porque soy gay”.⁵⁶

Discusión

El análisis que antecede reafirma que la normativa vigente en Colombia en materia de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior expresa y a la vez configura un orden social, jurídico y político que pretende desconocer las dimensiones extraterritoriales del conflicto armado. Por ello, se vuelve preciso preguntar si los vacíos de la Ley 1448 respecto a las víctimas en el exterior no responde únicamente a la ausencia de un asidero jurídico que permita al Estado colombiano implementar medidas de reparación fuera de su territorio nacional. Urge

cuestionar la construcción de sujeto de derechos invisibilizado, detrás de la cual se ubica un Estado que pretende desprenderse de la responsabilidad que tiene sobre el exilio de sus ciudadanos.

Es fundamental tener presente que las distintas formas de violencia perpetradas en el conflicto armado colombiano no solo han supuesto daños complejos y profundos en las vidas de las personas y las comunidades, sino que han fragmentado su dignidad, que en muchos casos ya estaba afectada por las condiciones de vida que enfrentaban en Colombia, y que se han precarizado aún más en Ecuador. Por ello, resulta fundamental asumir un enfoque político en el diseño de las medidas de reparación integral para esta población, que conduzca a la transformación de las condiciones de exclusión que enfrentaban en su país.

Al mismo tiempo, es indispensable incorporar en las medidas de reparación la dimensión subjetiva de las personas víctimas que están en Ecuador (y en otros países). En este sentido, se debe reconocer la singularidad de la experiencia —individual o colectiva— de las personas víctimas, sus familias y comunidades, y plantear la reparación integral como un proceso que también contemple los mecanismos de afrontamiento y resistencia, frente a las violaciones de sus derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y las dinámicas que cobra para esta población el exilio en Ecuador, así como la pluralidad de historias que atraviesan esta experiencia.

Sin embargo, por el momento es preciso apuntar que, desde el limitado alcance de las medidas de reparación previstas para las víctimas en el exterior, se configuran condiciones adversas para que esta población pueda diseñar su proyecto de vida desde la autonomía y la autodeterminación, para que acceda a las condiciones materiales de existencia para vivir bien y sin humillaciones. Esto se hace más patente aún cuando las condiciones de vida en Ecuador excluyen y marginan a las personas exiliadas y refugiadas.

Para avanzar hacia una mayor garantía del derecho a la reparación integral de la población colombiana que se vio forzada a dejar su país por causa del conflicto, es necesario explorar alternativas de reparación que no estén necesariamente ancladas a las respuestas estatales, que por su naturaleza y competencias institucionales están circunscritas al territorio colombiano. Mientras la Ley 1448 incluya las reformas necesarias y el Estado colombiano

55 Margarita, entrevistada por la autora, 13 de septiembre de 2022.

56 Bernardo, entrevistado por la autora, 16 de agosto de 2022.

asuma plenamente la responsabilidad sobre el exilio de sus ciudadanos, resulta urgente plantear medidas para que las afectaciones y los impactos sean reparados desde los lugares que habitan y ocupan las y los sobrevivientes del conflicto armado, donde intentan reconstruir sus proyectos de vida.

Además, se vuelve esencial profundizar en otras líneas de investigación que se evidenciaron en las limitaciones del presente estudio, pues este estuvo acotado a recoger las voces de las víctimas del conflicto armado en Ecuador que no han sido reconocidas como tales en el RUV. Por un lado, se debe analizar cómo ha impactado la reparación en los proyectos de vida y la dignidad de las personas colombianas que, estando fuera de su país, sí han sido reconocidas como víctimas de otras vulneraciones de derechos humanos distintas al exilio, y que por ello han recibido las medidas de reparación previstas en la Ley 1448. En la misma línea de pensamiento, habría que conocer las miradas de las familias y otras personas significativas para las víctimas en el exterior, que también, siendo víctimas en Colombia, tendrían derecho a la reparación integral, y que han sido profundamente afectadas por el exilio de sus seres queridos.

Por último, se debe desarrollar la reflexión sobre la tensión que existe entre la implementación de programas de reparación de amplio alcance, como el colombiano, y la posibilidad de que las medidas de reparación respondan a las expectativas legítimas de las víctimas y sus familias, así como a las características propias y las circunstancias de cada persona que ha sido afectada por las vulneraciones a sus derechos humanos. En este sentido, se contribuiría a identificar propuestas concretas para lograr el ideal de la restitución plena.

Referencias


- ACNUR. "Refugee Data Finder". ACNUR. Accedido 24 de marzo de 2024. <https://tinyurl.com/bdzztscp>.
- Ávila Santamaría, Ramiro. *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos*. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2012.
- Beristain, Carlos. *Diálogos sobre la reparación: Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Cantor, David James. *Restitución, compensación, satisfacción: Reparaciones transnacionales y la Ley de Víctimas de Colombia. Investigación sobre refugiados 215: Nuevos temas en la investigación sobre refugiados*. Ginebra: ACNUR, 2011.
- CEV. *La Colombia fuera de Colombia: Las verdades del exilio*. Bogotá: CEV, 2022.
- CIDH. *Informe n.º 147/18. Caso 12950. Informe de fondo. Rufino Jorge Almeida vs. Argentina*. 7 de diciembre de 2018. OEA/Ser.L/V/II.170.
- CODHES. *Continuidades de la desprotección: migraciones forzadas y satisfacción de derechos sociales en la frontera entre Colombia y Ecuador*. Bogotá: CODHES, 2015.
- Colombia. *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá: s/e, 2018.
- . *Decreto 4800*. Diario Oficial 48280, 20 de diciembre de 2011.
- . *Ley 1448 de 2011*. Diario Oficial 48096, 10 de junio de 2011.
- . *Ley 2343*. Diario Oficial 52623, 29 de diciembre de 2023.
- Colombia Corte Constitucional Sala Séptima de Revisión. *Sentencia T-881/02*. 17 de octubre de 2002.
- Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores. "Orientaciones para los colombianos víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 y su implementación en el exterior". *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Accedido 24 de marzo de 2024. <https://tinyurl.com/yc4mmya>.
- Colombia Unidad para las Víctimas. "Víctimas en el exterior". *Unidad para las Víctimas*. Accedido 23 de marzo de 2024. <https://tinyurl.com/2p9n5e8k>.
- . "Víctimas en el exterior". *Unidad para las Víctimas*. Accedido 23 de marzo de 2024. <https://tinyurl.com/2p9n5e8k>.
- Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. "Histórico refugiados reconocidos". *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*. Noviembre de 2023. <https://tinyurl.com/mrydwcet>.
- Hurtado, Francisco, Carmen Gómez, Soledad Álvarez, Manuel Bayón y Lucía Pérez. *(Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador*. Quito: FES-ILDIS / Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador, 2020.
- Nash Rojas, Claudio. *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 2009.
- ONU Asamblea General. *Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. 27 de diciembre de 2016. A/HRC/34/62.
- . *La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional*. 17 de julio de 2020. A/75/174.
- . *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. 16 de diciembre de 2005. A/RES/60/147.
- . *Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición: Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. 11 de julio de 2019. A/HRC/42/45.
- Van Boven, Theo. "Victims' Rights to a Remedy and Reparation: The New United Nations Principles and Guidelines". En *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes Against Humanity*, editado por Carla Ferstman y Mariana Goetz, 15-37. Leiden, NL: Koninklijke Brill, 2009.

Especies invasoras y derechos de la naturaleza: El caso de los impulsores genéticos en Galápagos

Invasive Species and Rights of Nature: The Case of Gene Drives in Galapagos

Recepción: 20/11/2023 • Revisión: 26/02/2024 • Aceptación: 22/04/2024

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.6>

 Elizabeth Bravo Velásquez

Acción Ecológica
Quito, Ecuador
ebravo@rallt.org

Resumen

La erradicación de especies exóticas invasoras, especialmente en ecosistemas insulares, es uno de los temas de mayor interés para las organizaciones que trabajan en la conservación de especies endémicas. Entre las estrategias de control se han propuesto las tecnologías genéticas, incluyendo los impulsores genéticos, lo que presenta una serie de preocupaciones desde el punto de vista de los derechos ambientales y de la naturaleza, especialmente en un país como Ecuador, donde estos derechos están reconocidos y donde están prohibidos los organismos genéticamente modificados que atenten contra los ecosistemas y el patrimonio genético nacional. En este artículo se analiza la propuesta de erradicación de roedores exóticos invasivos en Galápagos.

Abstract

The eradication of invasive exotic species, especially in island ecosystems, is one of the topics of greatest interest to organizations working on the conservation of endemic species. Among the control strategies, genetic technologies have been proposed, including gene drives, which present a series of concerns from the point of view of environmental and nature rights, especially in a country like Ecuador where these rights are recognized, and where genetically modified organisms that threaten ecosystems and the national genetic heritage are prohibited. This article, the proposal to eradicate rodents in Galapagos is analysed.

Palabras clave

derechos de la naturaleza
manipulación genética
ecosistemas insulares
especies exóticas
invasivas
conservación

Keywords

rights of nature
genetic manipulation
island ecosystems
invasive exotic species
conservation

Introducción

La Constitución ecuatoriana reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.¹ Entre los derechos reconocidos se incluye su derecho a la existencia.²

El presente artículo tiene como objetivo problematizar sobre las propuestas de erradicación de roedores invasivos en las islas Galápagos, aplicando nuevas tecnologías moleculares, a la luz de los derechos de la naturaleza. La presencia de especies exóticas invasivas es uno de los principales problemas en la conservación de las especies endémicas de la mayoría de sistemas insulares del mundo.

De acuerdo con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES, por sus siglas en inglés),³ uno de los mayores problemas para la conservación de la biodiversidad y el bienestar humano en ecosistemas isleños es la presencia de especies exóticas invasoras, que está entre los principales desencadenantes de la extinción de especies a nivel local. Además, la presencia de especies invasoras en ecosistemas naturales, especialmente en islas, está casi siempre asociada con actividades humanas como el turismo descontrolado.⁴

El Grupo de Trabajo sobre Biodiversidad de Islas del Convenio sobre Diversidad Biológica explica que los ecosistemas insulares, debido a su aislamiento geográfico, tienen una alta proporción de flora y fauna endémica especializada que ha evolucionado con pocos competidores y depredadores agresivos, lo que la pone en desventaja frente a las especies exóticas invasoras que llegan a las islas y contra las que no pueden competir ni defenderse. Son una de las principales causas de extinción de especies.⁵

Frente a esta realidad, muchos de los programas de conservación en ecosistemas insulares dedican gran parte de sus recursos e investigación a programas para la erradicación de especies invasoras. Según la organización WWF, que ha trabajado por muchos años en Galápagos, ratas y gatos ferales⁶ han devastado la vegetación y fauna endémicas de las islas, lo que sucede a pesar de las fuertes medidas de bioseguridad que se aplican. Una de las especies más perniciosas es la rata negra, que ocupa varios ecosistemas y que, además de producir graves impactos en la fauna local, genera pérdidas económicas a los campesinos locales, porque destruye sus cultivos.⁷

La Ley del Régimen Especial de Galápagos atribuye a la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos la elaboración de un plan para la erradicación de especies invasoras.⁸ Asimismo, sostiene que su control es deber de todos los habitantes de Galápagos, y que son prioritarias las acciones de erradicación de aquellas especies de comportamiento agresivo que afectan la supervivencia de las especies nativas y endémicas de las islas.⁹

Desde hace muchos años se han planteado e implementado diversos programas de erradicación de especies invasoras en Galápagos. Los más recientes incluyen la aplicación de “tecnologías de control genético” como la manipulación genética, que serían contrarias a nuestra Constitución.¹⁰

Este un escenario en el que los programas de conservación de la biodiversidad estarían en contradicción tanto con los derechos de la naturaleza como con los derechos ambientales.

1 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 10.

2 *Ibid.*, art. 71.

3 El IPBES es un organismo internacional del sistema de Naciones Unidas, que conecta a los hacedores de políticas con la comunidad científica para evaluar las amenazas que enfrenta la biodiversidad y las medidas que se necesitan para protegerla. Para ello realiza informes periódicos que tienen mucha influencia en las negociaciones sobre diversidad biológica.

4 IPBES, *The Thematic Assessment of Invasive Alien Species and Their Control* (Bonn, DE: IPBES, 2023), capítulo 1, <https://doi.org/10.5281/zenodo.7430682>.

5 Convenio sobre Diversidad Biológica, “SBSTTA 10 Recommendation X/1: Island biodiversity”, *Convention on Biological Diversity*, 2010, <https://tinyurl.com/3cnpds9e>.

6 Los animales ferales son especies domésticas que han perdido el contacto con el ser humano y que viven en ecosistemas naturales.

7 Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF Ecuador, *Atlas de Galápagos Ecuador: Especies nativas e invasoras* (Quito: FCD / WWF Ecuador, 2018).

8 Ecuador, *Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos*, Registro Oficial 520, 11 de junio de 2015, art. 21.6.

9 *Ibid.*, art. 76.3.

10 La Constitución de Ecuador, en su art. 401, prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales; el art. 15 prohíbe las tecnologías y los agentes biológicos experimentales nocivos.

Erradicación de especies exóticas invasivas con control genético

El informe de IPBES de 2023 tuvo como tema central las especies invasoras. Luego de tipificar las causas y los impactos de su presencia en distintos ecosistemas, plantea varios mecanismos para el manejo de estas especies. Entre sus propuestas se incluyen las “técnicas de control genético” y, entre ellas, los llamados “impulsores genéticos”. El objetivo de los enfoques de control genético, señala IPBES, es reducir la aptitud o el éxito biológico de la especie que se quiere controlar, forzando que en una población predominen individuos del mismo sexo (preferentemente masculino).

Estas tecnologías pueden aplicarse a cualquier especie que se reproduzca sexualmente, y ya se están aplicando, por ejemplo, a mosquitos que son vectores de enfermedades, vertebrados invasores en áreas protegidas y otras especies consideradas como incontrolables y que estén ampliamente establecidas en ambientes cerrados como sistemas fluviales o islas.¹¹

Los lugares ideales para los científicos empeñados en experimentar con estas nuevas tecnologías moleculares son islas pequeñas, donde el mar actúa como una barrera natural, lo que previene el escape de genes manipulados genéticamente (transgenes). Además, una isla pequeña facilita una rápida dispersión de los organismos portadores de la modificación genética que quiere ser probada. Se propone que la especie ideal para trabajar son los roedores.¹²

Este es el objetivo del programa “Biocontrol genético para roedores invasores”, un consorcio conformado por organizaciones conservacionistas, académicas y estatales, liderada por la organización Island Conservation. El consorcio pretende crear un ratón modificado por impulsores genéticos, que predisponga a las generaciones futuras a producir solo machos, con lo que lograría su erradicación, pues no habría hembras con las cuales aparearse. Entre los lugares elegidos para aplicar esta tecnología está Galápagos, y más específicamente la isla Floreana, una pequeña isla con una población humana de poco más de 140 habitantes.

Galápagos es conocido por la gran cantidad de especies endémicas, lo que inspiró a Darwin a concebir su teoría sobre la evolución de las especies y a colocar a este archipiélago como un lugar paradigmático de la conservación. Desde el siglo XVI, con los primeros asentamientos humanos en Galápagos —primero fueron los bucaneros, luego se la convirtió en una isla penal y, posteriormente, arribó la población colona—, se han introducido en las islas 1500 especies exóticas, de las cuales 23 son vertebrados terrestres. Estos animales se volvieron muy agresivos con la fauna local, lo que ha puesto a algunas poblaciones nativas en peligro de extinción.¹³

Riesgos de los impulsores genéticos

Los impulsores genéticos fueron diseñados para que genes manipulados genéticamente se autopropagaran en poblaciones de una determinada especie. Una vez que un número considerable de individuos es liberado al medio ambiente, se comportarán como una nueva especie, altamente invasiva, que se esparcirá por los ecosistemas en los que sea viable y probablemente ocasionará cambios ecológicos profundos.

El ETC Group, organización que trabaja en la evaluación y el monitoreo de nuevas tecnologías, escribe:

Los impulsores genéticos están diseñados no solo para distribuirse rápidamente en un ecosistema, sino también con una eficiencia exponencialmente mayor. No hay nada en el mundo natural que se compare con ellos, lo cual limita nuestra capacidad para predecir su comportamiento. La eficiencia con la cual un organismo equipado con un impulsor genético puede diseminarse también pone en serias dudas la supuesta bioseguridad de los experimentos en confinamiento, ya que con un solo escape ya se estaría en una situación fuera de control.¹⁴

La aplicación de estas tecnologías puede producir la ruptura de los tejidos ecológicos existentes, pues, como añade el ETC Group, esta tecnología está diseñada para “crear cambios poblacionales a gran escala y para impactar intencionalmente ecosistemas enteros”.¹⁵

11 IPBES, *The Thematic Assessment of Invasive Alien Species*, capítulo 5.

12 Tim Harvey-Samuel et al., “Trialling Genes Drives to Control Invasive Species: What, Where and How?”, en *Island Invasives: Scaling Up to Meet the Challenge*, ed. C. Veitch, M. Clout, A. Martin, J. Russell y C. West (Gland, CH: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2019).

13 FCD y WWF Ecuador, *Atlas de Galápagos Ecuador*.

14 Joëlle Deschambault, “Impulsos temerarios: Los impulsores genéticos y el fin de la naturaleza”, *ETC Group*, 2 de septiembre de 2016, párr. 20, <https://tinyurl.com/bu7ur5yz>.

15 *Ibid.*, párr. 21.

Con la liberación de organismos manipulados con impulsores genéticos, se está interfiriendo en el curso de la evolución, que en gran medida está regulada por los genes. Adicionalmente, la erradicación de una especie deja nichos ecológicos vacíos que pueden ser ocupados por otras especies invasivas aún más agresivas.

En un análisis sobre los posibles impactos del uso de impulsores genéticos, un grupo de expertos de seis agencias de control de la Unión Europea concluye que podrían tener algún efecto positivo en la conservación de las especies nativas en ecosistemas naturales, pero que también pueden causar daños ambientales significativos e irreversibles.¹⁶

A los expertos les preocupa que, dado que estos organismos tienen el potencial de eliminar poblaciones en grandes áreas e incluso afectar especies y ecosistemas enteros, sus implicaciones ecológicas y riesgos ambientales podrían ser considerables. Aunque estos organismos afectarían a los ecosistemas a largo plazo, hay muchas lagunas e incertidumbres en el conocimiento sobre esta tecnología. El potencial de estos nuevos organismos para modificar o erradicar genéticamente poblaciones silvestres, en lugares de importancia para la conservación como las islas Galápagos, no tiene precedentes hasta el momento, y desafía conceptualmente los objetivos de conservación de la naturaleza.

Otro tema es su efectividad. Si se llegaran a erradicar completamente los roedores invasores en Floreana, ¿quién asegura que no vuelvan a colonizar la isla a partir de individuos procedentes de las otras islas? El tránsito constante de embarcaciones turísticas podría ser el vector a través del cual los roedores vuelvan a Floreana; si esto sucede, ¿se debe volver a introducir ratas genéticamente modificadas para que en veinte generaciones sean erradicadas... y así hasta el infinito?

Hay además cuestiones éticas que tomar en cuenta. ¿Tiene la ciencia de la conservación, en alianza con la biología molecular, la potestad de eliminar una especie? Esta pregunta es aún más relevante en un país donde la naturaleza y todos sus componentes (como las especies que ocupan un ecosistema) son sujetos de derechos.

Ecuador, país que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y prohíbe los transgénicos

El análisis de la eliminación de poblaciones de especies invasivas en las islas Galápagos debe ser vista a la luz de la Constitución del Ecuador, que presenta dos elementos a tomar en consideración.

Dentro de los derechos ambientales, se prohíbe en el territorio ecuatoriano (incluyendo por supuesto Galápagos) “el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten” contra los ecosistemas, así como la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales. Además, se declara al país libre de cultivos y semillas transgénicas.¹⁷

Los textos constitucionales señalados despiertan una serie de interrogantes sobre la pertinencia de aplicar la tecnología de impulsores genéticos en la erradicación de especies invasivas en las islas.

Se argumenta que toda tecnología es válida para erradicar las especies invasoras, pero estas no pueden ir en contra de la Constitución, especialmente en lo relacionado con la introducción de biotecnologías experimentales en estas zonas de tanta importancia para la conservación. Se trata de una tecnología que, lejos de conseguir los objetivos deseados, podría generar más problemas en los ecosistemas isleños. Una liberación de roedores modificados genéticamente con inductores genéticos es inminentemente experimental.

El otro punto es que la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, incluyendo el derecho a la existencia. Ahora bien, ¿constituyen estas especies parte de la naturaleza y, por lo mismo, son sujetos de derechos? ¿Es ético o legal aplicar tecnologías con el fin de erradicar una especie?

Otro riesgo es que en Galápagos hay cuatro especies de roedores endémicos¹⁸ que, con su interacción en el ecosistema, contribuyen a la dispersión de semillas de la vegetación original. Y aunque no hay especies endémicas en Floreana, no se puede descartar que los roedores manipulados genéticamente migren a otras islas donde sí las hay.

16 Austria Environment Agency, *Gene Drive Organisms: Implications for the Environment and Nature Conservation* (Viena: Environment Agency Austria / Bundesamt für Naturschutz, 2019), <https://tinyurl.com/mrt7njy3>.

17 Ecuador, *Constitución*, art. 15.

18 Dos especies de ratones en Fernandina, una en Santiago y una especie de rata en Santa Fe.

Existe el peligro de que ocasionalmente ocurra hibridación o transferencias genéticas horizontales, es decir, que haya movimientos de transgenes entre especies diferentes. Este es un fenómeno que ya se ha observado con los organismos transgénicos, por lo que esta posibilidad no se descarta.

Independientemente de cómo respondamos a estas preguntas, existe un alto riesgo de que la aplicación de estas tecnologías no solo afecte a las poblaciones que se quiere eliminar, sino también a especies de roedores endémicos.

De esa manera, tenemos una confrontación entre las estrategias de conservación propuestas por algunas organizaciones internacionales y los derechos ambientales y de la naturaleza: la manipulación de los genes vulnera estos derechos, porque se alteran la estructura y las funciones de las moléculas que controlan en muchas maneras los ciclos biológicos y evolutivos. Por otra parte, se pone en riesgo a especies endémicas (como ciertos roedores) y a los ecosistemas isleños.

Un problema adicional es que Ecuador perdería soberanía sobre su territorio, pues se estaría introduciendo una tecnología en potencia incontenible, que no puede ser manejada ni controlada por el Estado o sus ciudadanos.

El derecho de los animales

La problemática que está en discusión debe ser analizada también a la luz del derecho animal, que es anterior al reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En Ecuador ya hay jurisprudencia sobre el derecho animal: el caso conocido como “Mona Estrellita”, con sentencia de la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez, es el más destacado.¹⁹

La jueza reconoce, entre otros, los siguientes derechos particulares a los animales silvestres: 1. el derecho al libre desarrollo de su comportamiento animal, que engendra la consecuencia jurídica de que el Estado debe “promover, proteger y asegurar el desarrollo de la libertad de comportamiento de los animales silvestres”; 2. “el derecho al libre comportamiento animal”, que además “protege el derecho de los animales a desarrollar libremente sus ciclos, procesos e interacciones biológicas”; 3. el derecho a vivir y a existir, a no ser extinguidos, y 4. el derecho a un ambiente sano.

El problema en el análisis de la extinción de especies invasoras para precautelarse el derecho a

la existencia y a la no extinción de especies endémicas es que hay una contradicción entre el derecho de existir de las primeras para favorecer a las segundas. ¿Hay especies que tienen más derecho a existir que otras?

En un debate sobre la inclusión de los derechos de la naturaleza en la Convención Constituyente de Chile, surgió la cuestión de la presencia de liebres exóticas invasoras que pondrían en peligro a poblaciones de pingüinos en la Antártida chilena, y se planteó una discusión similar a la que se está dando aquí. ¿Qué hacer con las liebres? En respuesta a este dilema, Pablo Solón responde:

Los derechos de la naturaleza no plantean que no puede haber ninguna intervención humana sobre la naturaleza y sobre esas plagas, pero pone el acento en develar el origen de esos profundos desajustes, y en buscar procesos de restauración del equilibrio que recuperen los ciclos vitales de la naturaleza, y no apelen a tecnologías descabelladas que provoquen una catástrofe mayor.²⁰

El principio de precaución

El principio de precaución es uno de los pilares del derecho ambiental y de la aplicación de los derechos de la naturaleza.

La sentencia 1149-19-JP/20 de la Corte Constitucional ecuatoriana sobre la prohibición de las actividades mineras en el Bosque Protector Los Cedros desarrolla ampliamente el principio de precaución. De acuerdo a la Corte, para que se aplique el principio de precaución debe cumplirse al menos uno de los siguientes elementos: 1. el riesgo potencial de daños graves e irreversibles sobre los derechos de la naturaleza; 2. la incertidumbre científica sobre las consecuencias negativas de una acción u omisión; y 3. la urgencia de adopción de medidas protectoras eficientes y oportunas por parte del Estado.²¹

En el caso de la liberación de organismos manipulados genéticamente a partir de impulsores genéticos, surge la siguiente pregunta: ¿cómo pueden predecirse los daños ecológicos y ambientales que produciría la liberación de estos organismos si no hay precedentes históricos? Frente a esta interrogante, el elemento más importante para aplicar el principio de precaución sería el de la incertidumbre. Al respecto, la sentencia 1149-19-JP/20 señala

19 Ecuador Corte Constitucional, *Caso n.º 253-20-JH*, 27 de enero de 2022.

20 En Elizabeth Bravo, *Derechos de la naturaleza: El punto de vista geobiofísico* (Quito: Acción Ecológica, 2022), 31.

21 Ecuador Corte Constitucional, *Caso n.º 1149-19-JP/20*, 10 de noviembre de 2021.

que la incertidumbre surge en un debate científico sobre el tema que se está tratando cuando hay desconocimiento y falta de información científica, cuando es difícil determinar las consecuencias de una actividad o acción, o cuando el tema abordado es muy complejo.

En el caso del uso de herramientas moleculares para la extinción de especies invasivas en Galápagos, se cumplen todas las fuentes de incertidumbre señaladas en la sentencia.

Un equipo de investigadores de Nueva Zelanda —donde se quiere también aplicar la técnica de impulsores genéticos para erradicar especies invasoras— llama la atención sobre la necesidad de actuar con precaución frente a estas tecnologías, porque hay la posibilidad de que ocurra una fuga accidental y el transporte deliberado no autorizado de estos organismos genéticamente modificados, incluso a otros países. Ellos señalan que “por mucho que deseemos descartar las posibles complicaciones ecológicas de una campaña de supresión que afecte a los ecosistemas nativos de especies invasoras, sigue siendo una preocupación legítima”.²²

Conclusiones

Aunque la biología de la conservación mira la aplicación de impulsores genéticos como una tecnología ideal para erradicar especies invasoras en ecosistemas insulares, como se refleja en el informe del IPBES,²³ hay varios riesgos potenciales que no son considerados y que a largo plazo podrían generar impactos aún mayores que los que se quiere controlar.

En el caso específico de Ecuador, esta problemática es aún mayor, pues su Constitución reconoce derechos a la naturaleza y prohíbe los organismos genéticamente modificados.

Surge una pregunta final: ¿hay alternativas para controlar las especies invasoras en las islas Galápagos que no generen los riesgos señalados? Se necesita mucha investigación para encontrar vías de restauración del equilibrio ecológico de las islas;

por ejemplo, promoviendo un manejo adecuado de los sistemas agrícolas, a través de los cuales los agricultores galapagueños (que fueron en primera instancia los que llevaron muchas de las especies exóticas que hoy son plagas) puedan “contener” a las especies invasivas.

El desafío es adoptar soluciones autónomas, que no vulneren derechos y no creen nuevos riesgos a los ecosistemas de Galápagos.

Referencias

- Austria Environment Agency. *Gene Drive Organisms: Implications for the Environment and Nature Conservation*. Viena: Environment Agency Austria / Bundesamt für Naturschutz, 2019. <https://tinyurl.com/mrt7njy3>.
- Bravo, Elizabeth. *Derechos de la naturaleza: El punto de vista geobiofísico*. Quito: Acción Ecológica, 2022.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. “SBSTTA 10 Recommendation X/1: Island biodiversity”. *Convention on Biological Diversity*. 2010. <https://tinyurl.com/3cnpds9e>.
- Deschambault, Joëlle. “Impulsos temerarios: Los impulsores genéticos y el fin de la naturaleza”. *ETC Group*. 2 de septiembre de 2016. <https://tinyurl.com/bu7ur5yz>.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos*. Registro Oficial 520, 11 de junio de 2015.
- Ecuador Corte Constitucional. *Caso n.º 253-20-JH*. 27 de enero de 2022.
- . *Caso n.º 1149-19-JP/20*. 10 de noviembre de 2021.
- Esvelt, Kevin, y Neil Gemmill. “Conservation Demands Safe Gene Drive”. *PLoS Biology* 15, n.º 11 (2017). <https://doi.org/10.1371/journal.pbio.2003850>.
- FCD, y WWF Ecuador. *Atlas de Galápagos Ecuador: Especies nativas e invasoras*. Quito: FCD / WWF Ecuador, 2018.
- Harvey-Samuel, Tim, Karl Campbell, Matt Edington y Alphey Luke. “Trialling Genes Drives to Control Invasive Species: What, Where and How?”. En *Island Invasives: Scaling Up to Meet the Challenge*, ed. C. Veitch, M. Clout, A. Martin, J. Russell y C. West (pp. 618-27). Gland, CH: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2019.
- IPBES. *The Thematic Assessment of Invasive Alien Species and Their Control*. Bonn, DE: IPBES, 2023. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7430682>.

22 Kevin Esvelt y Neil Gemmill, “Conservation Demands Safe Gene Drive”, *PLoS Biology* 15, n.º 11 (2017), <https://doi.org/10.1371/journal.pbio.2003850>.

23 IPBES, *The Thematic Assessment of Invasive Alien Species*.

Características e impacto de las redes de macrocriminalidad: Los desafíos en derechos humanos

Entrevista a Luis Daniel Vázquez Valencia,
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad
Autónoma de México (UNAM)

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.7>

Luis Daniel Vázquez Valencia, profesor e investigador mexicano, analiza la situación de la macrocriminalidad en México y la región, y detalla las características, las violencias y los diversos impactos que genera, a la vez que plantea los desafíos en derechos humanos. Vázquez es entrevistado por Carlos Reyes Valenzuela, profesor e investigador del Programa Andino de Derechos Humanos de la UASB-E.

Entrevistador (E): Una primera pregunta es sobre México. Durante muchas décadas se ha planteado un discurso político gubernamental basado en la guerra y combate contra el narcotráfico. ¿Cómo ha funcionado esa narrativa de guerra, de violencia? ¿Qué es lo que se ha conseguido y qué no cuando se intenta abordar todo el problema de violencia asociada al narcotráfico en México?

Luis Daniel Vázquez (LDV): Hay dos elementos que necesitamos tomar en cuenta: primero, que la violencia propia de las redes de criminalidad tiene ciertas características, por ejemplo, capacidad de ejercer gobernanza criminal, que sea no solo nacional, sino incluso con características transnacionales. Es el caso del cartel de Sinaloa, que tiene posiciones en más de treinta países. Entonces ya te está hablando de una expresión de la violencia totalmente distinta, o al menos de esa red de criminalidad en específico. Y, segundo, con una última vuelta de tuerca, para el caso de México se dio el cartel de Los Zetas, con características militares, en que no solo es una gobernanza criminal, sino control territorial con características militares. Entonces, todo ese conjunto de cosas nos habla de una nueva expresión de la violencia, que es muy propia del siglo XXI, no

es algo del siglo XX. Y en ese sentido lo que tenemos para reaccionar a esas redes de criminalidad son, normalmente, herramientas que creamos en el marco de los conflictos de mediados del siglo pasado; es decir, tenemos el estado de excepción, la justicia transicional, el derecho internacional humanitario, la declaración de conflicto interno..., pero esas respuestas obedecían o tenían como lógica una expresión distinta de la violencia. Entonces, sí hay que estar claros de que tenemos una nueva expresión de la violencia de estas redes de criminalidad y, vale la pena mencionarlo, es un desafío para estudiosos de derechos humanos. Estas herramientas no están teniendo el efecto que esperábamos porque fueron diseñadas para otras situaciones: en el caso de la justicia transicional, para dictaduras o para gobiernos autoritarios; en el caso del conflicto armado interno, directamente para guerrillas que declaraban la guerra al Estado o alguna cosa semejante. No es el caso. No es una violencia política. A los narcos, a las redes de criminalidad, no les interesa gobernar, sino apropiarse del excedente social, y tienen mecanismos específicos para ello: uno de esos es la violencia. Sí tenemos un desafío enfrente y no tenemos las herramientas para hacerlo.

E: En relación a esta violencia macrocriminal, ¿cómo consideras que ocurren estos impactos tanto en comunidades como en la justicia o a nivel político?

LDV: Las redes de macrocriminalidad generan cinco tipos de violencia: la primera es el conflicto territorial entre dos o más cárteles, que es el más público o publicitado. Y no es casualidad, porque justamente es la que a ellos les interesa también

dar a conocer: “Este es mi territorio, el que entra es asesinado, lo vamos a expulsar, este territorio tiene dueño”.

La segunda es la gobernanza criminal, que supone de forma muy breve y rápida que las redes de macrocriminalidad tienen la capacidad de gobernar en el territorio que controlan y, para hacerlo, deben construir un sistema de reglas que, además, tiene que ser eficiente. Ese sistema de reglas tiene sanciones, a veces letales, a veces no letales, las cuales, de alguna manera, desplazan al orden jurídico estatal. Eso es muy importante, porque se impone un nuevo tipo de orden. Entonces, este segundo tipo de violencia tiene que ver con estas sanciones, y ahí tenemos un impacto directo en aquella población que sufre. La gobernanza criminal ya no solo es un “Se matan entre ellos”, sino que aplica a toda la población por el solo hecho de vivir en ese lugar.

Una tercera expresión de la violencia tiene que ver con el desplazamiento forzado, para apropiarse de las zonas en las cuales va a haber reconversiones de cultivos. Eso lo tenemos hoy, sobre todo en el sur de Chiapas, donde están ocurriendo desplazamientos de comunidades indígenas enteras.

Una cuarta es cuando tienen relaciones con megaproyectos, cuando empiezan a hacer relaciones con empresas, en particular de mineras, que son las que más sufrimos en México. Y esa forma de expresión de la violencia es para que no generen mecanismos o movimientos de resistencia. En ese sentido, hay ataques específicos en contra de los líderes de esas comunidades, incluso de sus presidentes municipales.

Y, finalmente, la última forma de expresión de la violencia es la gobernanza criminal, para ejercer el control sobre la población que ahí habita y para generar sanciones al interior de las propias redes de criminalidad, para que los miembros de la red cumplan primero con sus funciones, pero además que no se vayan a cambiar de bando, que no vayan a convertirse en testigos protegidos, que no vayan a salir de esa red de criminalidad.

E: Y podríamos entenderlo también en un caso que aquí en Ecuador (y en América Latina en general) tuvo muchísima repercusión: el de los 43 de Ayotzinapa, que podría tener ciertas características que involucran a la Policía, decisiones políticas y macrocriminalidad.

LDV: Sí, totalmente. En el caso de Ayotzinapa podemos identificar algunos casos específicos que se convierten en hitos de la violencia. En México,

por ejemplo, uno de esos hitos fue una balacera muy cerca del Tecnológico de Monterrey, que asesina a dos estudiantes. Cuando se da cuenta el Ejército de que cometió un error, lo que hacen es sembrarles armas, cambiar la escena del crimen y presentarlos como si fueran sicarios del crimen organizado. Y en esa conferencia de prensa incluso dijeron que los estudiantes venían armados hasta los dientes. De hecho, hay un documental que se llama *Armados hasta los dientes*. Con el paso del tiempo se supo que eso era falso y se convirtió en un hito que da cuenta de que, en esta supuesta guerra contra el narcotráfico, en realidad podemos ser víctimas todos. Cualquier persona, por el solo hecho de estar ahí, por el solo hecho de estar en el lugar y en el momento equivocados, cuando el lugar equivocado pareciera ser todo México. Entonces eso es muy importante. Luego tenemos dos hitos: Ayotzinapa y la masacre de Allende, que nos permiten ver el nivel de involucramiento y la cantidad de órganos gubernamentales que operan desde la macrocriminalidad: presidentes municipales, policías municipales, pero también estatales y federales, gobernadores, regimientos militares, la Marina, las aduanas, etc.

E: Respecto a Ecuador, dijiste que incluso la figura jurídica del conflicto armado interno quizás no sea la mejor para estas formas de violencia organizada.

LDV: El caso del conflicto armado tiene pros y contras: uno de los pros es que te permite reconocer al otro; en este caso, directamente la red de criminalidad como el otro con el que estás enfrentándote. Aquí hay que tener cuidado, porque el gran problema es que suele generar la idea de que tenemos, por un lado, a las redes de macrocriminalidad y, por el otro, al Estado, y que se están enfrentando, cuando eso en realidad no es así. Una de las principales características de las redes de criminalidad es que tienen tres estructuras: la criminal, la financiera y la política. Esto es, al interior de las redes de macrocriminalidad hay políticos que están involucrados en distintos niveles: a nivel municipal, de entidad federativa o de provincia, y también a nivel estatal. Entonces, en realidad no tenemos dos partes en conflicto, sino precisamente una red. Hay que pensarlos no de forma unitaria, sino más bien como un conjunto de distintos actores al interior del propio Estado, pero también por fuera del Estado, pues tienen algunas relaciones de conflicto y también relaciones de cooperación. Y eso lo hace mucho más complicado. La figura del conflicto armado te permite, por lo menos, reconocer al otro como

contrincante e iniciar procesos de diálogo. Esto es muy importante si pensamos en una salida constructiva que genere paz duradera; justamente lo que necesitas es generar procesos de diálogo, construir paz duradera en lo local y en lo municipal, con desmovilización, desarme, reinserción social, modificación de las economías ilícitas por economías lícitas, con la reconstrucción del tejido social. Ahora: ¿cuál es el problema? Que normalmente un gobierno que se anima a declarar un conflicto armado en contra de redes de mayor criminalidad no está buscando construir paz duradera, sino lo que normalmente quiere es una política de mano dura. Entonces, si bien es cierto que, por un lado, te habilita la posibilidad de sentarte a dialogar con esas redes de criminalidad, por otro, normalmente esos gobiernos lo que quieren es simplemente un marco para echar a andar un proceso de militarización. Y eso es grave, porque la militarización, lejos de construir una paz duradera, muchas veces lo que hace es generar dinámicas explosivas en estos procesos o en estas dinámicas de redes de criminalidad, al tiempo que, por lo menos, nos da un poco más de certeza del marco regulatorio. Por tanto, es mejor tener un marco regulatorio sobre el conflicto que se está dando que no tenerlo. En el caso de México, nunca se hizo ni la declaración efectiva del estado de excepción, ni tampoco de armado ni nada remotamente parecido. Y así lo que tenemos es un estado de excepción *de facto* y un proceso de militarización *de facto*, por más de quince años. Entonces, es mejor tener ese marco regulatorio que no tenerlo, y allí el principal pro sería que pensáramos más bien cómo vamos a construir paz de forma duradera.

E: ¿Qué desafíos plantea, para las agrupaciones de derechos humanos, para la academia que está investigando derechos humanos, este contexto de esta macrocriminalidad?

LDV: Tenemos dos desafíos en dos áreas diferentes: uno sería técnico y el otro, de incidencia en política pública. Porque para estudiosos de los derechos humanos, esto de meternos en nuestra torre de marfil no se nos da normalmente. Cuando estamos pensando un problema de derechos humanos, lo estamos haciendo para proponer una solución, para dismantelar esos patrones de violaciones estructurales de derechos humanos. Entonces siempre estamos pensando en elementos técnicos. Nuestro principal aporte sería generar propuestas sustentadas en evidencia empírica, en buenos diagnósticos científicos causales, pero al

mismo tiempo, generando incidencia. La idea es que eso no se quede en un libro o en un artículo, sino que efectivamente impacte o modifique en la vida de la gente. Por eso tenemos dos desafíos. En el caso técnico, el principal es cómo vamos a construir elementos que nos lleven hacia esta paz duradera que nos permita generar paz. Aquí es donde hemos tenido la mayor cantidad de avances, aunque todavía hay muchas limitaciones, puesto que hemos aprendido, por ejemplo del caso colombiano, qué funciona, qué no, cómo tenemos que darle seguimiento, etc. Colombia y México son los países donde más o menos se va avanzando en esta discusión de las formas de paz y de violencia. También en los diagnósticos locales, en la identificación de las redes de criminalidad, en cómo se establecen, en qué tipos de patrones de violencia generan y, en consecuencia, cómo podríamos generar mecanismos de protección. En este proceso de documentación y de propuestas, hemos avanzado un poco, aunque todavía nos falta mucho por hacer. Por ejemplo, en el caso de México, algo que nos ha costado mucho trabajo es que las redes han llegado incluso a las comunidades indígenas: ahora para poder realizar una asamblea agraria tienes que pagar una extorsión; es una locura. Y algo que nos decían los compañeros de las comunidades indígenas es: “Nosotros ni contamos ni nos interesa el Estado”. Por tanto, la interrogante aquí es: ¿cómo podemos, desde nuestra autonomía, construir paz en nuestros territorios? Responder esa pregunta es todo un desafío. Por ejemplo, en México, nuestros presidentes, durante los últimos tres sexenios, se han acostumbrado a administrar el desastre, en lugar de generar procesos efectivos de desarme, de desmovilización, de reinserción social, y políticas de prevención de incidencia criminal primaria, secundaria y terciaria. Podría darse una discusión sobre el uso legal de las drogas, o sobre el proceso de desmilitarización del país. En cambio, no parecen muy interesados en llevar a cabo todas esas discusiones, en que se busque un gran acuerdo nacional. Estamos justo en este momento en proceso de elección y el tema de búsqueda de personas desaparecidas, de identificación forense de los cuerpos, no está en los debates, ni tampoco la construcción de paz. Entonces, yo creo que ahí es donde hemos perdido la capacidad de generar incidencia en las políticas públicas y donde está uno de los desafíos.

E: Una de las estructuras de las que hablabas es la política. ¿Qué ocurre en ese ámbito? Suena muy complicado hacer incidencia allí.

LDV: Uno de los problemas de que tengamos una estructura política es que dentro de las redes de criminalidad hay una demanda explícita de impunidad. Eso es lo más grave que nos puede pasar como país o como democracia. Estas redes de macrocriminalidad se apropian de los órganos de administración y procuración de justicia, se apropian de los sistemas de seguridad. Cuando eso pasa, por un lado, las redes se vuelven más violentas y, por otro, las personas quedamos en absoluta indefensión. Esa es la parte más grave: la demanda explícita de impunidad que tenemos con esas estructuras políticas.

E: Daniel, te agradezco muchísimo por los aportes que nos has entregado en esta entrevista y que reflejan lo que tú y tu equipo vienen investigando en México.

LDV: Gracias a ustedes. Un abrazo.

Carlos Reyes Valenzuela

Luis Daniel Vázquez Valencia: Profesor a tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y profesor a tiempo parcial en FLACSO México. Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con especialidad en Ciencia Política por FLACSO México, maestro en Sociología Política por el Instituto Mora, y licenciado en Ciencia Política y licenciado en Derecho, en ambos casos por la UNAM. Entre sus temas de investigación se encuentran la relación de los derechos humanos con la corrupción, la impunidad y la democracia; el análisis de política pública con perspectiva de derechos humanos; y la teoría jurídica y política de los derechos humanos.

Carlos Reyes Valenzuela: Docente investigador del Programa Andino de Derechos Humanos de la UASB-E. Editor alterno de la revista *Andares*.

La imaginación patriarcal: Emergencia y silenciamiento de la mujer escritora en la prensa y la literatura ecuatorianas, 1860-1900

<https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.8>

Esta obra es un esfuerzo por hacer converger, a partir de la propuesta de dominación patriarcal, varios proyectos de investigación que exponen el interés del autor por desentrañar el imaginario patriarcal que acompañó la producción escrituraria femenina y la producción de crítica literaria masculina en Ecuador durante el período comprendido entre 1860 y 1900. Utilizando como fuente primaria artículos literarios y ensayos publicados en la prensa, novelas y documentos inéditos, propone un registro de la emergencia y del silenciamiento de las mujeres como escritoras en la prensa y como personajes en la literatura ecuatoriana.

Una primera línea de exploración es el trabajo exhaustivo de archivo para recuperar lo publicado por las mujeres en la prensa de la época, lo que permite registrar sus formas de intervención en periódicos de índole católica más que liberal y las dinámicas que acompañaron dichas producciones. Hace visibles nombres de escritoras que fueron olvidadas, amplía la visión sobre otras recogidas en estudios anteriores y reconstruye las interrelaciones entre ellas. Se trata de un trabajo estructural que da cuenta de las diferentes formas de intervención de las escritoras en la esfera pública, lo que hace posible ir delineando el mapa de afinidades y discrepancias, contactos y distanciamientos, en el complejo entramado de ir configurando su condición de sujetos de enunciación.

Otra veta de análisis es una revisión sobre las posiciones asumidas por dos autoridades críticas del período: Juan Montalvo y Juan León Mera. En Montalvo lee su argucia ventrílocua para sentar sus criterios de rechazo a las intelectuales y definir con precisión el lugar que en la sociedad debían ocupar las mujeres. En Mera analiza su intransigencia frente a escritoras que se permiten escribir por

fuera de lo mandado y deseado desde la imaginación patriarcal, hasta el punto de autorizarse a editar la obra de sor Juana Inés de la Cruz y ofrecer al público lector femenino una escritora muy distinta a la poeta, intelectual, crítica y precursora feminista. Grijalva recupera los versos cercenados por Mera para enfatizar la voz de la monja, quien expresa otros modos de sentir y pensar sobre las mujeres, a la vez que expone con absoluta elocuencia la enorme cuota de responsabilidad masculina en los modos de pensar, sentir y hacer de las mujeres. La vinculación de Montalvo y de alguna manera de Mera a proyectos cosmopolitas del período —como figuras masculinas ansiosas de superar las fronteras nacionales e instalarse en escenarios metropolitanos— contrasta con la crítica reduccionista y descalificadora, sobre todo desde el punto de vista moral, hacia escritoras contemporáneas y más jóvenes. Esta revisión sobre la omnipresencia cultural de los dos autores hace pensar en la pérdida que ha significado, para la historia y para la memoria de las mujeres en Ecuador, la consagración de estas voces que, teniendo un mérito incuestionable en lo que les cupo como autores, impidieron con su autoridad la valoración más precisa de las escritoras, la circulación de sus afirmaciones discrepantes, y consiguieron asfixiar el derecho a una libertad intelectual que habría permitido promover, impulsar y dar cabida a otros modos de pensamiento y de escritura.

Junto al proceso de revisión de archivo aparece también la lectura del tratamiento que los autores dan a dos personajes femeninos: Cumandá, en la novela homónima de Juan León Mera, y Rosaura, en la novela *La emancipada*, de Miguel Riofrío. Ofrece un análisis de cómo el pensamiento patriarcal letrado construye la ficcionalidad del deseo masculino

y resuelve los conflictos que pueden generar en la sociedad las mujeres ilustradas, con un desenlace que promueve el sacrificio femenino como esperado y necesario para la estabilidad del orden patriarcal.

Otra línea de investigación es la revisión de los procesos económicos y socioculturales que acompañaron el surgimiento de la primera revista editada por una mujer en Ecuador, *El Tesoro del Hogar*, promovida por la peruana Lastenia Larriva de Llona. Se analiza la forma particular de situar este proyecto femenino solitario en medio de una abundante producción de prensa masculina, y la habilidad de su promotora para moverse en contextos tan adversos sin provocar grandes rupturas. Se logran establecer ciertas genealogías y sororidades que posibilitan identificar las agendas compartidas entre escritoras ecuatorianas y extranjeras como Clorinda Matto o Emilia Serrano, contactos que permitieron visibilizar ciertos nombres, pese al efecto de silenciamiento y borrado ejercido por la fuerte presión de los sectores intelectuales masculinos en el país. Dentro de esta misma línea, aparece un análisis sobre la coyuntura y proyección de la revista *La Mujer*, promovida por Rita Lecumberri ya entrado el siglo XX, dentro de un ambiente más propicio para motivar la educación y el voto femeninos. Finalmente, otra línea temática que explora es la revisión de los comentarios críticos que escritoras contemporáneas a las ecuatorianas hicieron sobre producciones literarias ecuatorianas, no específicamente de mujeres.

A través del corpus revisado, Grijalva demuestra cómo hubo, entre las escritoras ecuatorianas, una amplia consciencia sobre la necesidad de revisar los criterios desde los que se definía la educación que se debía dar a las mujeres, que, al trazarles como única expectativa y destino el matrimonio, condenaba su posibilidad de expresarse a través de la escritura y limitaba sus posibilidades de injerencia en la sociedad. El trabajo también hace visible la soledad de algunas escritoras, ya sea por sus locaciones geográficas o culturales o porque su pensamiento y reclamo devino en esfuerzos que quedaron aislados, debido a la imposición de modos de ver que internalizaron como propios o al peso de la censura y el ostracismo ejercidos por la dominación patriarcal.

El rastreo que se hace de la predominancia de la imaginación patriarcal sobre los cuerpos, el pensamiento y la configuración ficcional de las mujeres pone en tela de juicio el aparato conceptual que fundamentó dicha imaginación, pero que determinó las formas de acción e intervención de los sujetos masculinos, autorizados por su rol de letrados para

intersecar e interpretar los intentos de expresión escrita femenina, y determinar los criterios de selección, conservación y, sobre todo, exclusión de voces que se levantaron críticas y dueñas de una creatividad que no se quiso valorar. La revisión de la dominación patriarcal en la configuración de los archivos muestra cómo los intelectuales marcaron el carácter de las complejas relaciones que establecieron entre el canon literario y la nación, que hacían de la abnegación femenina su fundamento.

El libro, en suma, expone un amplio trabajo de reconstrucción de un archivo a través de la visibilización de varias publicaciones de la prensa ecuatoriana durante la segunda mitad del siglo XIX, que ayuda no solamente a recuperar para el presente lo que permanecía silenciado, encubierto y desechado, sino que también plantea la necesidad de indagar otros criterios, categorías y estructuras interpretativos, que hagan posible desarmar las dinámicas desde las que los textos escritos por mujeres fueron leídos, categorizados o silenciados.

El esfuerzo exploratorio de esta obra es una invitación a una ampliación crítica de las historias intelectuales de Ecuador, para proponer conceptos y categorías que hagan posible nombrar y entender las estrategias de generación y expansión de las escrituras de mujeres, que permitan interpelar las lógicas que han imperado en la configuración de los archivos sobre la memoria femenina para problematizarlos y complejizarlos. El logro de este libro es haber desarmado el andamiaje que sostiene el archivo de la memoria histórica sobre la participación letrada de las mujeres, y así exponer la necesidad de revisar los conceptos, las categorías y los marcos epistemológicos utilizados para la aproximación a la producción escrituraria de mujeres en Ecuador. La recopilación temática que ofrece la obra invita a continuar con este trabajo intelectual, ético y político de construcción de un archivo que dé cuenta de las mujeres y sus formas de intervención en la esfera pública.

Alexandra Astudillo-Figueroa

Referencia

Grijalva, Juan Carlos. *La imaginación patriarcal: Emergencia y silenciamiento de la mujer escritora en la prensa y la literatura ecuatorianas, 1860-1900*. Raleigh, US: A Contracorriente, 2024.



Andares

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Universalidad desde nuestra América: Cuestiones abiertas para repensar los derechos humanos

Francisco Octavio López López

Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014-2021)

Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho

Extorsión, (trans)femicidio y trabajo sexual trans en un contexto (pos)pandemia: Alternativas de reparación en el caso de Jéssica Martínez

Pedro Andrés Gutiérrez Guevara

Propuestas Alternativas a la Violencia: Más que una metodología, una filosofía para la vida

Zaida Victoria Betancourth Aragón y Patricia Fernanda Gutiérrez Durán

Significados sobre reparación integral en víctimas del conflicto armado colombiano en Ecuador

Paola Natalia Moreno Núñez

Especies invasoras y derechos de la naturaleza: El caso de los impulsores genéticos en Galápagos

Elizabeth Bravo Velásquez



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador